

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje ocurridos los días 17 y 18 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Yucatán	2
Adición del Municipio de Gómez Farías del Estado de Tamaulipas, a la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios de dicha entidad federativa, publicada el 3 de agosto de 2005	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Cristiana Casa de Oración, como Asociación Religiosa	4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el tres de febrero de dos mil cuatro	5
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas	12
Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua	17
Autorización definitiva número tres a favor del señor Luis Miguel Cámara Patrón, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo	21
Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Georg Christoph Bauer, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo y Querétaro	21

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen las características de dos monedas conmemorativas del 400 aniversario de la primera edición de la obra literaria El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha de Miguel de Cervantes Saavedra	22
Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León	24
Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero	28
Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco	33
Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos	38
Reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología y creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional	44
Disposiciones por las que se reforman las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular	52

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	62
Decreto por el que se modifica temporalmente el artículo 1 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de EE.UU.	68
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua	70
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco	71
Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances	79

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica impredecible y no recurrente, que afectó a diversos municipios del Estado de Tlaxcala	90
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	92
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	92
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	93
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de agosto de 2005	93

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	1
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera General, S.A. de C.V.	1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes de los Santos e Hijos, S.A. de C.V. 2

Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V., publicada el 19 de julio de 2005 3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 126-34-75.946 hectáreas, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo. 4

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-81-66 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. 5

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, colindando al Oeste con Guillermo Pacheco Calderón, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. 5

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, colindando al Oeste con César Alejandro Abbud Méndez, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Dalila Adriana Bojórquez M., Municipio de Sinaloa, Sin. 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son. 8

AVISOS

Judiciales y generales 9

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 24

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje ocurridos los días 17 y 18 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34, 35 y Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-065/2005 de fecha 20 de julio de 2005, el Gobierno del Estado de Yucatán solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a la presencia del Ciclón Tropical "Emily" en los municipios de Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Calotmul, Celestún, Cenotillo, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hochtún, Hunucmá, Izamal, Kantunil, Kaua, Motul, Muxupip, Panabá, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Sucilá, Sudzal, Suma, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Teya, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Tunkás, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá y Yobain de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO.585 de fecha 22 de julio de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: "...en opinión de la CNA, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, ocurrieron los días 17 y 18 de julio de 2005, lluvias extremas, viento y oleaje que provocó daños en 52 municipios: Bakobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cenotillo, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hochtún, Hunucmá, Izamal, Kantunil, Kaua, Motul, Muxupip, Panabá, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Sucilá, Sudzal, Suma, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Teya, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Tunkás, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá y Yobain del estado de Yucatán".

Que en alcance al oficio anterior, la CNA a través del oficio número BOO.05.- 1108 del 25 de julio del año en curso, ratifica que la denominación correcta del municipio de "Bakobá" es "Bokobá".

Que con fecha 25 de julio de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 12 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS, VIENTO Y OLEAJE OCURRIDAS LOS DIAS 17 Y 18 DE JULIO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre, a los municipios de Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cenotillo, Cuncunul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hochtún, Hunucmá, Izamal, Kantunil, Kaua, Motul, Muxupip, Panabá, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Sucilá, Sudzal, Suma, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Teya, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Tunkás, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá y Yobain del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Yucatán a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

ADICION del Municipio de Gómez Farías del Estado de Tamaulipas, a la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios de dicha entidad federativa, publicada el 3 de agosto de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 2, 6, 8, 22, 23, 28, 29, 31, 34, 35 y los anexos I y V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas, viento y oleaje el día 20 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

Que mediante oficio número BOO.00.R11.05.2.-424/2005 de fecha 1 de agosto de 2005, suscrito por el Ing. Rafael Renero Amparán, Gerente Regional Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua (CNA) en el Estado de Tamaulipas solicitó al Subdirector General Técnico de la CNA, corrobore la ocurrencia del desastre natural que acaeció en esa entidad federativa, por el paso del huracán Emily los días 20, 21 y 22 de julio de 2005, particularmente en el Municipio de Gómez Farías, el que no fue considerado en la corroboración solicitada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, pero que dañó infraestructura federal a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Que la CNA, mediante oficio número BOO.-597 de fecha 4 de agosto de 2005, señaló que: "Derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, ocurrieron lluvias extremas que provocaron desbordamiento e inundaciones así como daños a la infraestructura hidráulica federal los días 21 y 22 de julio de 2005 en el municipio de Gómez Farías del Estado de Tamaulipas."

Que por petición escrita, el Gerente Regional Golfo Norte de la CNA en el Estado de Tamaulipas, mediante oficio número BOO.00.R11.059/2005 de fecha 4 de agosto de 2005, solicitó a la Secretaría de Gobernación incluir como un addendum al Municipio de "Gómez Farías" a la Declaratoria de Desastre Natural publicada el 3 de agosto de 2005, con base a la corroboración antes mencionada.

Que en alcance al oficio anterior, la CNA a través del oficio número BOO 641 del 12 de agosto del año en curso, hace una reseña del desarrollo continuo del Ciclón Tropical "Emily", del cual se desprende que si bien el día 20 de julio de 2005, se localizó sobre la costa de Tamaulipas, fue hasta el día 21 de julio de 2005, cuando durante su desplazamiento hacia el Sur de Saltillo, Coahuila, en donde se dispó hasta convertirse en Depresión Tropical, produjo una alta inestabilidad atmosférica y como consecuencia de ello generó múltiples tormentas locales que llegaron a afectar municipios del Sur del Estado de Tamaulipas, particularmente el Municipio de Gómez Farías. En tal virtud, concluye que las lluvias extremas, los desbordamientos e inundaciones en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, corresponden a la presencia del mismo fenómeno meteorológico denominado Ciclón Tropical "Emily".

Que en razón de lo anterior, la CNA presentó a esta Secretaría de Gobernación su diagnóstico y propuesta de obras y acciones del sector hidráulico federal, para la mitigación de los daños provocados por el Ciclón Tropical "Emily", del cual se desprende que la infraestructura hidráulica federal localizada en el Municipio de Gómez Farías se encuentra asegurada y que el monto para efectos del seguro se determinará, una vez que se definan los términos entre la aseguradora y la CNA, los importes de devolución, serán reintegrados al FONDEN.

Que en razón de que los daños ocurridos en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, corresponden a infraestructura 100% federal a cargo de la CNA, en términos de los numerales 8 y 29 de las Reglas de Operación del FONDEN no se requiere de la instalación del Comité de Evaluación de Daños así como de su entrega de resultados.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir lo siguiente:

**SE ADICIONA EL MUNICIPIO DE "GOMEZ FARIAS" DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO
DEL PRESENTE EN EL DOF, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS, VIENTO Y OLEAJE
EL DÍA 20 DE JULIO DE 2005 EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA,
PARA EFECTOS DE QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS LOS DIAS 21 Y 22 DE JULIO DE 2005**

**EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA FEDERAL LOCALIZADA EN EL CITADO MUNICIPIO,
PUEDAN SER OBJETO DE APOYO CON CARGO AL FONDEN**

Artículo 1o.- Se adiciona a la Declaratoria de Desastre Natural publicada el 3 de agosto de 2005 en el DOF, el Municipio de "Gómez Farías" del Estado de Tamaulipas, como zona de desastre con motivo de las lluvias extremas que provocaron desbordamiento e inundaciones, ocasionando daños a la infraestructura hidráulica federal los días 21 y 22 de julio de 2005, localizada en el citado municipio.

Artículo 2o.- La presente Adición se expide exclusivamente para efectos de que los daños sufridos los días 21 y 22 de julio de 2005 en la infraestructura hidráulica federal localizada en el Municipio de Gómez Farías, puedan ser objeto de apoyo con cargo al FONDEN, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Adición se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Tamaulipas a través de boletín de prensa.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Cristiana Casa de Oración, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MA. DEL PILAR LARA ARGÜELLES DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA CASA DE ORACION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA CASA DE ORACION", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Linares número 1301 Norte, colonia Canoas, Ciudad Mante, Tamaulipas, código postal 89828.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Linares número 1301 Norte, colonia Canoas, Ciudad Mante, Tamaulipas, código postal 89828.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar y enseñar la sana doctrina del Evangelio de Jesucristo y establecer el Reino de Dios en la tierra".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Ma. del Pilar Lara Argüelles, Erika Argüelles Lara y Jesús Rodríguez Medina.

VI.- Relación de asociados: Ma. del Pilar Lara Argüelles, Erika Argüelles Lara, Jesús Rodríguez Medina, Dominga González Alvarez, Jesús Faustino Rodríguez González y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 11 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de apoderados: Norma Abundis Orta y Valeria Iliana González Abundis.

IX.- Ministro de culto: Ma. del Pilar Lara Argüelles.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente

de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el tres de febrero de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El tres de febrero de dos mil cuatro, en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica con la Comunidad Europea, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veinte de abril de dos mil cuatro, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de mayo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el Artículo 11 del Acuerdo para su entrada en vigor, se efectuaron en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el tres de junio de dos mil cuatro y el trece de junio de dos mil cinco.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de junio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el tres de febrero de dos mil cuatro, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo denominado "México"), por una Parte,

LA COMUNIDAD EUROPEA (en lo sucesivo denominada "la Comunidad"), por Otra, y

en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por Otra, del 8 de diciembre de 1997;

CONSIDERANDO la importancia de la ciencia y la tecnología para su desarrollo económico y social;

CONSIDERANDO la actual cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad y México;

CONSIDERANDO que México y la Comunidad llevan a cabo actualmente actividades de investigación y desarrollo tecnológico, incluidos proyectos tal como se definen en la letra d) del Artículo 2; en áreas de interés común, y que la participación de una de las Partes en las actividades de investigación y desarrollo de la Otra, redundará en beneficio mutuo, basada en el criterio de reciprocidad;

DESEANDO crear una base sólida para la cooperación en el ámbito de la investigación científica y tecnológica, que ampliará e intensificará las actividades de cooperación en áreas de interés común e impulsará la utilización de los resultados de dicha cooperación en beneficio económico y social de las dos Partes;

CONSIDERANDO que el presente Acuerdo de cooperación científica y tecnológica se encuadra en la cooperación general entre México y la Comunidad;

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

Objetivo

Las Partes estimularán, desarrollarán y facilitarán las actividades de cooperación entre la Comunidad y México en las áreas de interés común donde llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.

ARTICULO 2

Definiciones

A efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) "actividad de cooperación": cualquier actividad que las Partes realicen o patrocinen en virtud del presente Acuerdo, incluida la investigación conjunta y la formación de recursos humanos;
- b) "información": los datos, resultados o métodos científicos o técnicos de investigación y desarrollo obtenidos a partir de la investigación conjunta, y cualquier otra información que los participantes en una actividad de cooperación y, llegado el caso, las propias Partes consideren necesaria;
- c) "propiedad intelectual": el concepto definido en el Artículo 2 del Convenio por el que se establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967;
- d) "investigación conjunta": la investigación, desarrollo tecnológico y/o demostración, independientemente de si reciben ayuda económica de alguna de las Partes o de ambas, en la que colaboran participantes tanto de la Comunidad como de México;
- e) "proyectos de demostración" se entenderán los destinados a demostrar la viabilidad de las nuevas tecnologías que ofrecen una ventaja económica potencial, pero que no pueden ser comercializadas sin un estudio previo de su viabilidad en el mercado. Las Partes se mantendrán mutua y regularmente informadas acerca de las actividades de investigación conjunta en el contexto de la coordinación y facilitación de las actividades de cooperación (Artículo 6);
- f) "participante" o "entidad de investigación": toda persona física o jurídica, instituto de investigación o cualquier empresa o entidad legal establecida en la Comunidad o en México que participe en actividades de cooperación, incluidas las Partes.

ARTICULO 3

Principios

Las actividades de cooperación se realizarán atendiendo a los principios siguientes:

- a) beneficio mutuo basado en un equilibrio apropiado de las ventajas;
- b) oportunidades recíprocas de participación en las actividades de investigación y desarrollo tecnológico emprendidas por cada una de las Partes;
- c) intercambio oportuno de la información que pueda afectar a las actividades de cooperación;
- d) con arreglo a lo establecido en la legislación y disposiciones aplicables, protección eficaz de la propiedad intelectual y distribución equitativa de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con el Anexo sobre derechos de propiedad intelectual, que forma parte integrante del presente Acuerdo;

ARTICULO 4

Áreas de Actividades de Cooperación

a) En virtud del presente Acuerdo, la cooperación podrá extenderse a todas las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, demostración y entrenamiento de científicos y tecnólogos de alto nivel (en lo sucesivo denominadas "IDT"), incluidos en el programa marco de IDT de la Comunidad Europea, comprendida la investigación fundamental. Las mencionadas actividades deben estar encaminadas a promover el progreso de la ciencia, la competitividad industrial y el desarrollo económico y social; en particular en las áreas siguientes:

- investigación sobre el medio ambiente y el clima, incluida la observación de la Tierra;
- investigación biomédica y salud;

- agricultura, silvicultura y pesca;
- tecnologías industriales y de fabricación;
- investigación sobre electrónica, materiales y metrología;
- energía no nuclear;
- transportes;
- tecnologías de la sociedad de la información;
- investigación en desarrollo económico y social;
- biotecnologías;
- aeronáutica e investigación espacial y aplicada, y
- política científica y tecnológica.

b) Se podrán añadir otras áreas de cooperación a esta lista, previo examen y recomendación del Comité Mixto al que se hace referencia en el Artículo 6, de conformidad con los procedimientos en vigor de cada Parte, así como a todas las actividades similares de IDT que se realicen en México en los campos correspondientes.

El presente Acuerdo no afecta la participación de México, en su calidad de país en desarrollo, en las actividades comunitarias en el área de la investigación para el desarrollo.

ARTICULO 5

Formas de Actividades de Cooperación

- a) Las Partes fomentarán la participación de las instituciones de educación superior, centros de investigación y desarrollo, empresas de investigación y desarrollo en las actividades de cooperación amparadas por el presente Acuerdo de conformidad con sus disposiciones y políticas internas, con el objetivo de ofrecer oportunidades de participación en actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico.
- b) Las actividades de cooperación podrán adoptar las formas siguientes:
 - creación de redes y alianzas institucionales de largo plazo entre centros de investigación, instituciones de investigadores y tecnólogos, desarrollo conjunto de proyectos de interés común;
 - desarrollo de proyectos de IDT entre centros de investigación y empresas de México y de Europa, incluyendo empresas de base tecnológica;
 - participación de las instituciones de investigación mexicanas en los proyectos de IDT del programa marco vigente y participación recíproca de las instituciones de investigación establecidas en la Comunidad en proyectos mexicanos que se realicen en sectores de IDT similares. Tal participación estará sujeta a las normas y procedimientos aplicables de los programas de IDT de cada Parte;
 - visitas e intercambios de científicos, IDT "*policy makers*" y expertos técnicos, incluyendo la formación científica a través de la investigación;
 - organización conjunta de seminarios, congresos, talleres y simposios científicos, así como participación de expertos en esas actividades;
 - intercambio y préstamo de equipo y materiales, uso compartido y/o préstamo de infraestructura de laboratorio y equipo;
 - intercambio de información sobre procedimientos, leyes, disposiciones y programas relacionados con la cooperación realizada en virtud del presente Acuerdo, intercambio de experiencias y estudios en "*best practices*" en política de ciencia y tecnología;
 - cualquier otra modalidad recomendada por el Comité Directivo, tal y como prevé la letra b) del Artículo 6, y considerada conforme a las políticas y procedimientos aplicables en las dos Partes.

Los proyectos conjuntos de IDT se ejecutarán cuando los participantes elaboren un plan de gestión de la tecnología, conforme se indica en el anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 6

Coordinación y Facilitación de las Actividades de Cooperación

- a) Para los fines del presente Acuerdo, las Partes designan a las siguientes autoridades para que actúen como agentes ejecutivos en la coordinación y faciliten las actividades de cooperación: en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y en nombre de la Comunidad, representantes de la Comisión Europea.
- b) Los agentes ejecutivos co-signatarios crearán un Comité Directivo Bilateral de cooperación en IDT (denominado en lo sucesivo "el Comité Directivo"), para la gestión del presente Acuerdo; dicho Comité constará de un número similar de representantes oficiales de cada Parte; el Comité Directivo establecerá su propio reglamento interno.
- c) Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:
 - 1) fomentar y supervisar las distintas actividades de cooperación del Artículo 4 del presente Acuerdo, así como las que puedan desarrollarse en el marco de la cooperación en IDT para el desarrollo y otras que puedan surgir en el futuro.
 - 2) de conformidad con el primer guión de la letra b) del Artículo 5, identificar, entre los sectores potenciales de cooperación en IDT, aquellos sectores o subsectores de interés común que se consideren prioritarios, con vistas a dicha cooperación.
 - 3) de conformidad con el segundo guión de la letra b) del Artículo 5, fomentar junto con las comunidades científicas de las dos Partes, la identificación de proyectos que sean de interés mutuo, complementarios y/o prioritarios.
 - 4) presentar recomendaciones de conformidad con el quinto guión de la letra b) del Artículo 5.
 - 5) asesorar a las Partes sobre la forma de intensificar y mejorar la cooperación y su difusión en virtud de los principios establecidos en el presente Acuerdo.
 - 6) monitorear y evaluar el funcionamiento eficiente y la aplicación del presente Acuerdo.
 - 7) presentar un informe anual a las Partes sobre la situación, nivel alcanzado y efectividad de la cooperación emprendida en el marco del presente Acuerdo. Dicho informe se transmitirá al Comité Conjunto creado en virtud del Acuerdo de Asociación del 8 de diciembre de 1997.
- d) Por regla general, el Comité Directivo se reunirá una vez al año, preferiblemente antes de la reunión del Comité Conjunto creado en virtud del Acuerdo de Asociación, con arreglo a un calendario mutuamente convenido, e informará a éste; las reuniones se celebrarán alternativamente en la Comunidad y en México. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias a solicitud por escrito de una de las Partes.
- e) Cada Parte costeará su participación en las reuniones del Comité Directivo. Los costos directamente relacionados con las reuniones del Comité Directivo, excepto los de viaje y alojamiento, correrán a cargo de la Parte anfitriona.

ARTICULO 7

Financiamiento

- a) Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos adecuados y se ajustarán a las leyes, disposiciones, políticas y programas aplicables de las Partes. Los costos generados por los participantes en las actividades de cooperación no darán lugar, en principio, a transferencia de fondos entre las Partes.
- b) Cuando los mecanismos de cooperación de una Parte proporcionen ayuda económica a los participantes de la otra Parte, tales subvenciones, aportes financieros u otras contribuciones a los participantes, se concederán libres de impuestos y derechos de aduana, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en los territorios de cada Parte.

ARTICULO 8

Ingreso de Personal y Equipo

Cada Parte tomará todas las medidas necesarias y otorgará las facilidades necesarias, para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en el proyecto de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Asimismo estipulan que realizarán los esfuerzos necesarios para que el material, datos y equipos que se utilicen en la realización de las actividades objeto del mismo, se les otorguen las facilidades necesarias en disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor.

ARTICULO 9

Difusión y Utilización de la Información

Las entidades de investigación establecidas en México que participen en proyectos comunitarios de IDT aplicarán las normas de difusión de los resultados de investigación de los programas específicos de IDT de la Comunidad, junto con lo estipulado en el Anexo del presente Acuerdo, en relación con la propiedad, difusión y utilización de datos y, la propiedad intelectual derivada de dicha participación.

Las entidades de investigación establecidas en la Comunidad que participen en proyectos mexicanos de IDT gozarán, en materia de propiedad, difusión y utilización de datos y, de propiedad intelectual derivada de dicha participación, de los mismos derechos y obligaciones que las entidades de investigación mexicanas, y quedarán sometidas a lo estipulado en el Anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 10

Aplicación Territorial

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, a los territorios donde sea aplicable el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y en las condiciones previstas en dicho Tratado y, por otra, al territorio de México.

ARTICULO 11

Entrada en Vigor, Terminación y Solución de Controversias

- a) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última de las comunicaciones escritas mediante las cuales las Partes se hayan notificado el cumplimiento de los respectivos requisitos internos para su entrada en vigor.
- b) El presente Acuerdo se concluye por un período inicial de cinco años, tácitamente renovable tras una evaluación integral basada en resultados que tendrá lugar en el penúltimo año de cada período sucesivo de cinco años.
- c) El presente Acuerdo podrá ser enmendado por decisión de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor bajo idénticas condiciones a las expresadas en la letra a).
- d) Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo en todo momento mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte con seis meses de antelación a través de los canales diplomáticos. La expiración o la terminación del presente Acuerdo no afectarán la validez o duración de lo acordado en virtud del mismo, ni a ningún derecho u obligación específicos adquiridos de conformidad con su Anexo.
- e) Todas las controversias o litigios relacionados con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán resueltos de mutuo acuerdo entre las Partes.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han suscrito el presente Acuerdo.

Hecho en Bruselas el tres de febrero de dos mil cuatro, por duplicado en español, danés, neerlandés, inglés, finés, francés, alemán, griego, italiano, portugués y sueco, siendo todos los textos igualmente auténticos. La versión en inglés prevalecerá en caso de divergencia en la interpretación de los textos.- Por los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Por la Comunidad Europea.- Rúbrica.

ANEXO

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Anexo es parte integral del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, en adelante denominado "el Acuerdo".

Los derechos de la propiedad intelectual creados o proporcionados en virtud del Acuerdo se atribuirán según lo establecido en el presente Anexo.

I. Aplicación

El presente Anexo se aplicará a la investigación conjunta que se lleve a cabo en virtud del Acuerdo, salvo que las Partes convengan otra cosa.

II. Propiedad, Atribución y Ejercicio de los Derechos

1. El presente Anexo regula la atribución de los derechos e intereses de las Partes y sus participantes. Cada Parte y sus participantes garantizarán a la Otra y a sus participantes la posibilidad de ejercer los derechos de propiedad intelectual que les correspondan en virtud del presente Anexo. Este Anexo no afecta o prejuzga en modo alguno la atribución de derechos, intereses y regalías entre cada Parte y sus ciudadanos o participantes, que se determinará según las leyes y usos aplicables a cada Parte.
2. Las Partes se guiarán asimismo por los siguientes principios, que habrán de estipularse en las disposiciones contractuales pertinentes:

- a) protección efectiva de la propiedad intelectual. Cada una de las Partes notificará o velará por que sus participantes notifiquen a la Otra, en un plazo adecuado, la creación de cualquier derecho de propiedad intelectual que se derive del Acuerdo y sus disposiciones de aplicación, y protegerá dicha propiedad con la debida diligencia;
 - b) explotación efectiva de resultados, teniendo en cuenta las contribuciones de las Partes y sus participantes y lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo;
 - c) tratamiento no discriminatorio de los participantes de la otra Parte, en comparación con el trato dado a los participantes propios, sin perjuicio del Artículo 9 del Acuerdo;
 - d) protección de la información comercial de carácter confidencial.
3. Las Partes o los participantes elaborarán conjuntamente un plan de gestión de la tecnología (PGT) con respecto a la propiedad y el uso de ésta, incluida la publicación de la información y la propiedad intelectual que se cree en el curso de la investigación conjunta. El PGT será aprobado por las agencias responsables del financiamiento, u otras consideradas pertinentes que estén involucradas en la financiación de la tecnología considerando la opinión del Comité Directivo, antes de la celebración de los correspondientes contratos de cooperación específicos de investigación y desarrollo de instituciones de investigación. El PGT se elaborará en el marco de las normas y disposiciones vigentes en cada Parte, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación conjunta; los aportes financieros u otras contribuciones de las Partes y participantes; las ventajas y desventajas de la concesión de licencias por territorios o áreas de uso; la transferencia de datos, bienes o servicios sometidos a controles a la exportación; las condiciones impuestas por la legislación aplicable y otros factores que los participantes consideren oportunos. Los planes conjuntos de gestión de la tecnología tratarán también de los derechos y obligaciones relativos a la investigación generada por los investigadores visitantes en relación con la propiedad intelectual.
- Con respecto a la propiedad intelectual, el PGT incluirá normalmente, entre otros elementos, la propiedad, la protección, los derechos del usuario con fines de investigación y desarrollo, la explotación y difusión, incluidas las disposiciones para la publicación conjunta, los derechos y obligaciones de los investigadores visitantes y los procedimientos de resolución de controversias. El PGT podrá regular también la información de orden general y específica, las licencias y los resultados de las investigaciones.
4. La información o la propiedad intelectual generadas durante la investigación conjunta y no reguladas en el PGT se atribuirán, con la aprobación de las Partes, de acuerdo con los principios establecidos en dicho Plan. En caso de desacuerdo, esa información o propiedad intelectual serán propiedad conjunta de todos los participantes en la investigación conjunta de la que haya resultado dicha información o propiedad intelectual. Todos los participantes a los que se aplique la presente disposición tendrán derecho a utilizar dicha información o propiedad intelectual para su propia explotación comercial, sin limitación geográfica alguna.
5. Cada una de las Partes asegurará que a la Otra y a sus participantes les sean asignados los derechos de propiedad intelectual en virtud de los presentes principios.
6. Las Partes, a la vez que mantienen las condiciones de competencia en los ámbitos afectados por el Acuerdo, pondrán empeño en garantizar que los derechos adquiridos en virtud del Acuerdo y las disposiciones realizadas conforme al mismo se ejerciten de forma que se fomente, en particular:
- i) la difusión y utilización de la información generada, divulgada o disponible de cualquier otra forma, en el marco del Acuerdo, y
 - ii) la adopción y aplicación de normas internacionales.
7. La terminación o la expiración del Acuerdo no afectarán a los derechos o las obligaciones comprendidos en el presente Anexo.

III. Obras Protegidas por Derechos de Autor y Obras Literarias de Carácter Científico

Los derechos de autor pertenecientes a las Partes o a sus participantes recibirán un tratamiento acorde con el Convenio de Berna (Acta de París de 1971). La protección de los derechos de autor abarcará las expresiones, pero no las ideas, procedimientos, métodos operativos o conceptos matemáticos en cuanto tales. Sólo se podrán introducir limitaciones o excepciones a derechos exclusivos en determinados casos

especiales que no obstaculicen la normal explotación de los resultados ni perjudiquen indebidamente los legítimos intereses del titular del derecho.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección II, y salvo que el PGT disponga lo contrario, los resultados de la investigación conjunta serán publicados en común por las Partes o por los participantes en la misma. Con sujeción a esta regla general, se aplicarán los procedimientos siguientes:

- 1) cuando una Parte u organismo público de una Parte publique revistas científicas y técnicas, artículos, informes y libros, incluidos casetes de video y programas informáticos, que surjan de la investigación conjunta realizada en virtud del presente Acuerdo, la otra Parte tendrá derecho a una licencia mundial no exclusiva, irrevocable y libre del pago de regalías que le permita traducir, reproducir, adaptar, transmitir y distribuir públicamente dichas obras.
- 2) las Partes garantizarán que se dé la difusión más amplia posible a las obras literarias de carácter científico resultantes de la investigación conjunta realizada en virtud del Acuerdo y que hayan sido publicadas por editoriales independientes.
- 3) en todos los ejemplares de un trabajo protegido por derechos de autor que vaya a ser distribuido al público y elaborado con arreglo a la presente disposición, se indicará el nombre de su autor o autores, a no ser que un autor renuncie expresamente a ser citado. Dichos ejemplares contendrán también un reconocimiento claramente visible al apoyo y colaboración recibida de las Partes.

IV. Inventos, Descubrimientos y Otros Logros Científicos y Tecnológicos

Los inventos, descubrimientos y otros logros científicos y tecnológicos surgidos de las actividades de cooperación entre las Partes serán propiedad de éstas, a menos que Ellas mismas convengan en otra cosa.

V. Información No Revelada

A. Información documental no revelada

1. Las Partes, sus organismos o sus participantes, según corresponda, identificarán, lo antes posible, preferiblemente en el PGT, la información que no deseen revelar en relación con el Acuerdo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los criterios siguientes:
 - a) el carácter confidencial de la información, en el sentido de que la información, como conjunto o por la configuración o estructuración exactas de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes o no sea de fácil acceso a éstos por medios legales;
 - b) el valor comercial de la información, potencial o real, en virtud de su carácter confidencial;
 - c) la protección previa de la información, en el sentido de que haya estado sujeta, por la persona que tuviera el control legal de ésta, a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter secreto.

Las Partes y sus participantes podrán acordar en determinados casos que, salvo indicación contraria, no pueda ser revelada la totalidad o parte de la información facilitada, intercambiada o creada en el transcurso de la investigación conjunta llevada a cabo en virtud del Acuerdo.

2. Cada una de las Partes se asegurará de que el carácter confidencial de una información sea fácilmente reconocible por ella misma y sus participantes, por ejemplo, mediante una marca adecuada o un texto restrictivo. Esta disposición se aplicará también a cualquier reproducción, total o parcial, de dicha información.

Toda Parte que reciba información no revelada en virtud del Acuerdo respetará su carácter confidencial. Estas limitaciones quedarán automáticamente anuladas cuando esta información sea revelada al público por su propietario.

3. La Parte receptora podrá difundir información no revelada comunicada en virtud del presente Acuerdo entre personas vinculadas o empleadas por ella, y a otros departamentos u organismos interesados de la Parte receptora autorizados para propósitos específicos de la investigación conjunta en curso, siempre que toda información no revelada sea difundida con arreglo a un acuerdo de confidencialidad y sea fácilmente reconocible como tal, según se establece anteriormente.
4. Previo consentimiento escrito de la Parte que proporcione la información no revelada, la Parte receptora podrá dar a dicha información una difusión mayor que la permitida en el punto 3. Las Partes elaborarán en colaboración los procedimientos necesarios para solicitar y obtener el consentimiento previo por escrito con vistas a tal difusión más amplia, y cada Parte concederá dicha autorización en la medida en que lo permitan sus políticas, disposiciones y leyes internas.

B. Información no revelada de carácter no documental

La información no revelada, de carácter no documental, y cualquier otro tipo de información confidencial facilitadas en seminarios y otras reuniones organizados en el marco del Acuerdo, así como la información obtenida por medio de personal destacado o gracias al uso de instalaciones o la participación en proyectos conjuntos, será tratada por las Partes y sus participantes de acuerdo con los principios establecidos para la información documental en el Acuerdo, siempre y cuando el receptor de la información no revelada o de cualquier otra información confidencial o privilegiada haya sido avisado del carácter confidencial o privilegiado de la información facilitada en el momento en que ésta se comuniqué.

C. Control

Las Partes procurarán asegurar que la información no revelada recibida en virtud del Acuerdo se controle con arreglo a lo dispuesto en el mismo. Si alguna de las Partes advierte que será incapaz de cumplir las disposiciones de las secciones A y B sobre restricciones a la difusión, o que es razonable suponer que no podrá cumplirlas, informará de ello inmediatamente a la otra Parte. A continuación, las Partes serán consultadas para determinar el curso de acción más adecuado.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el tres de febrero de dos mil cuatro.

Extiendo la presente, en dieciocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de junio de dos mil cinco, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JORGE CONSTANTINO KANTER, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ALVARO ROBLES CAMERAS, Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. FERNANDO BERMUDEZ BERMUDEZ, Y

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes del municipio representado por el "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidos como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación,
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, establece que es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las Delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas;
- II.2. El C. Jorge Constantino Kanter, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 38 fracción LII y 42 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas;
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE";
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en 1a. Calle Sur Oriente, número 21-5, colonia Centro, código postal 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Chiapas, localizada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la

constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, cartas de naturalización y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;

- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y para cartas de naturalización, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados, declaratorias y cartas de naturalización, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Chiapas, ubicada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados, las declaratorias y las cartas de naturalización y, en su caso, los expedientes que no procedan, y
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de una persona que desahogue los trámites de éste, en la Delegación Chiapas, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”:

- El inmueble que destine de manera gratuita a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes, de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de “LA SECRETARIA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de “LA SECRETARIA”, se podrá cerrar temporalmente “LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”.

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por “EL AYUNTAMIENTO”, previa aprobación anual de “LA SECRETARIA”, e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita “LA SECRETARIA”, incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de “LA SECRETARIA” y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES”, especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de “LA SECRETARIA”, a través de la Delegación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de “LA SECRETARIA”.
- b) En los casos que sea posible, “EL AYUNTAMIENTO” instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) “LA SECRETARIA” podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de “LA SECRETARIA”, podrá cerrarse temporalmente “LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo “LA SECRETARIA” y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” designe al Titular de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a “LA SECRETARIA”. El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique “LA SECRETARIA”.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con “LA SECRETARIA”.

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá realizar campañas de difusión y promoción de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados, declaraciones de nacionalidad mexicana y cartas de naturalización, el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Comitán de Domínguez, Chiapas, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y protección preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas Oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación,

de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Comitán de Domínguez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas: el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Jorge Constantino Kanter**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Bermúdez Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Alvaro Robles Camaras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, CHIH., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO, Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNANDEZ, Y

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios, conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9o. del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.

I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.

I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI, del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las Delegaciones de "LA SECRETARIA".

I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2. El C. Elías Humberto Pérez Mendoza en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento otorgada por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral el 6 de julio de 2004.

II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende número 15, Zona Centro, código postal 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Cuauhtémoc, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Chihuahua, Chihuahua, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE serán las siguientes:

- a).** Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados de nacionalidad mexicana, becas que promueve LA SECRETARIA y todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b).** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c).** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d).** Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría para iniciar el trámite de los servicios señalados en

el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;

- e). Remitir a la delegación de "LA SECRETARIA" en la ciudad de Chihuahua los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan, y
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reservará el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de tres personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en la ciudad de Chihuahua.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA, o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE:

- El inmueble que destine de manera gratuita a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en la ciudad de Chihuahua.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicio de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE; podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE entregará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán en el tiempo que marque la ley, sin que este exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en la ciudad de Chihuahua, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo de los envíos, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos del corredor ciudad Chihuahua-Cuauhtémoc fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA", coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso "d" del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE y les proporcionará datos e información que requieran.

- d) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas Oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA", sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado, de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc: el Presidente Municipal, **Elías Humberto Pérez Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ada Miriam Aguilera Mercado**.- Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento, **Marco Antonio Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.

AUTORIZACION definitiva número tres a favor del señor Luis Miguel Cámara Patrón, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- PRO-09865.- Expediente 333.03(POL)'05/8.

Asunto: Polonia.- Autorización definitiva número 3. Cónsul Honorario.

Se informa de la Autorización Definitiva número tres, de fecha 19 de julio de 2005, expedida por el C. Titular del Ramo, a favor del señor Luis Miguel Cámara Patrón, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 25 de julio de 2005.- La Directora General Adjunta del Ceremonial Encargada de la Dirección General, **Ana Laura Pérez Salazar**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento del señor Georg Christoph Bauer, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo y Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-09860.- Expediente 333.03(ALE)'05/28.

Asunto: Alemania.- Nombramiento de Cónsul Honorario.

Se comunica que con esta fecha, el señor Georg Christoph Bauer ha sido nombrado Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo y Querétaro.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 22 de julio de 2005.- El Director General, **Raphael Steger**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establecen las características de dos monedas conmemorativas del 400 aniversario de la primera edición de la obra literaria *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha* de Miguel de Cervantes Saavedra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DOS MONEDAS CONMEMORATIVAS
DEL 400 ANIVERSARIO DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA *EL INGENIOSO HIDALGO
DON QUIJOTE DE LA MANCHA* DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa bimetalica del 400 aniversario de la primera edición de la obra literaria *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c), del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

a) Valor nominal: Cien pesos.

b) Forma: Circular.

c) Diámetro: 39.0 mm (treinta y nueve milímetros).

d) Canto: Estriado discontinuo.

e) Composición: La moneda será bimetalica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que será como sigue:

1.- Parte central de la moneda.

Composición: Plata Sterling.

Ley: 0.925 (novecientos veinticinco milésimos) de plata.

Metal de Liga: Cobre. Resto.

Peso: 16.812 g (dieciséis gramos, ochocientos doce miligramos).

Contenido: 15.552 g (quince gramos, quinientos cincuenta y dos miligramos), equivalente a 1/2 (un medio) de onza troy de plata pura.

Tolerancia en Ley: 0.005 (cinco milésimos) en más o en menos.

Tolerancia en peso: 0.336 g (trescientos treinta y seis miligramos) en más o en menos.

2.- Anillo perimétrico.

Aleación de bronce-aluminio. Esta aleación estará integrada como sigue:

92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel, con una tolerancia, en más o en menos, de 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento.

En esta composición el peso será de 17.155 g (diecisiete gramos, ciento cincuenta y cinco miligramos), y la tolerancia en peso por unidad será de 0.772 g (setecientos setenta y dos miligramos), en más o en menos.

3.- Peso total.

Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, 33.967 g (treinta y tres gramos, novecientos sesenta y siete miligramos), y la tolerancia en peso por unidad será de 1.108 g (un gramo, ciento ocho miligramos), en más o en menos.

f) Cuños: Anverso: Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". El marco liso.

Reverso: Al centro, el grabado de José Guadalupe Posada denominado *Calavera Quijotesca*; en el campo superior el nombre del autor "J.G. POSADA" continua la ceca de la Casa de Moneda de México, en el semicírculo superior paralelo al marco la leyenda "DON QUIJOTE DE LA MANCHA"; en el campo inferior el signo de pesos "\$" continuo el número "100"; en el semicírculo inferior paralelo al marco, entre dos puntos, la leyenda "•1605 - 400 ANIVERSARIO - 2005•". El marco liso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la emisión de una moneda de plata conmemorativa del 400 aniversario de la primera edición de la obra literaria *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c), del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

a) Valor nominal: Veinte pesos.

b) Forma: Circular.

c) Diámetro: 48.0 mm (cuarenta y ocho milímetros).

d) Ley: 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimos) de plata.

e) Peso: 62.206 g (sesenta y dos gramos, doscientos seis miligramos). Equivalente a 2 (dos) onzas troy de plata pura.

f) Contenido: 2 (dos) onzas troy de plata pura.

g) Tolerancia en Ley: 0.001 (un milésimo) en más o en menos.

h) Tolerancia en peso: Por unidad 0.267 g (doscientos sesenta y siete miligramos) en más o en menos.

i) Canto: Liso.

j) Cuños:

Anverso: Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, en semicírculo superior, la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". El marco liso.

Reverso: Al centro, el grabado de José Guadalupe Posada denominado *Calavera Quijotesca*; en el campo superior en semicírculo el nombre del autor "J.G. POSADA" continua la ceca de la Casa de Moneda de México; en el semicírculo superior paralelo al marco la leyenda "DON QUIJOTE DE LA MANCHA"; en el campo inferior el signo de pesos "\$" continuo el número "20"; en el semicírculo inferior paralelo al marco, entre dos puntos, la leyenda "•1605 - 400 ANIVERSARIO - 2005•". El marco liso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las monedas a que se refiere el artículo primero del presente Decreto podrán acuñarse a partir de la entrada en vigor del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2006.

TERCERO. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de este artículo deberán ser acordes con las características de las monedas descritas en el presente Decreto.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 4 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA Y EL ESTADO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nuevo León tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En diciembre de 1998, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de y a la Ley Federal de Derechos, disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Con base en lo anterior se abrió la posibilidad de que, mediante convenio, las entidades federativas, a través de los municipios, ejercieran funciones administrativas sobre los ingresos que se han mencionado.

Con vigencia a partir del 1 de enero de 2001, el propio H. Congreso de la Unión, aprobó una nueva reforma al artículo 232-E, en sus párrafos primero y segundo para puntualizar que las entidades federativas que de manera directa ejerzan las facultades sobre los ingresos de que se trata, obtendrán el incentivo que establece la propia disposición. De igual forma a partir de enero de 2002, se establece en el penúltimo párrafo del citado artículo 232-E, que del 90% que como incentivo, en su caso, correspondiera a las entidades federativas, el 50% también tiene el destino específico que ahí se menciona.

Por lo antes expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría conviene con el Estado, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que éste ejercerá directamente o a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el Órgano de Difusión Oficial del Estado, las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

SEGUNDA.- El Estado directamente o por conducto de sus municipios, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos y las resoluciones dictadas por él o, en su caso, por los municipios, que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, a que se refiere el inciso b) de esta fracción, y recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que él o, en su caso, los municipios determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o, en su caso, de los municipios o en las instituciones de crédito que se autoricen.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III.- En materia de multas en relación con estos derechos, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él o, en su caso, por los municipios.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones, en su caso, los municipios se obligan a informar al Estado y éste a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y el Estado y, en su caso, los municipios observarán lo que al respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto de sus municipios.

CUARTA.- La Comisión Nacional del Agua, en los términos de la legislación federal aplicable, administra y custodia los bienes nacionales que comprenden las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Para la debida custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, el Estado, o en su caso, los municipios, cumplirán con las disposiciones que al respecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, se ajustarán a los programas que para tal efecto elabore dicha Comisión en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTA.- El Estado o, en su caso, los municipios percibirán como incentivo por la administración que se realice, lo siguiente:

I.- 90% de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

El 10% restante corresponderá a la Federación.

II.- 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

Para el caso de que los municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo, cuando se diera el supuesto previsto en la cláusula séptima del mismo, los incentivos establecidos en esta cláusula, corresponderán al Estado, en la proporción correspondiente al municipio.

SEXTA.- Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por el Estado o, en su caso, por el municipio, cuando menos, en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del municipio en que se haya obtenido la recaudación.

SEPTIMA.- Para el caso de que los municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo y que los ingresos que enteran al Estado para que éste a su vez los entere a la Secretaría, por concepto del cobro de los derechos materia de este Anexo, sean inferiores al monto que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o no sean enterados, los municipios deberán enterar a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el entero a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría, en su caso, aplicará la compensación contra los incentivos o participaciones que en términos de ley le correspondan al municipio de que se trate.

También, a partir de esa fecha, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere este Anexo, las ejercerá el Estado en los términos y condiciones establecidos en el mismo. En este caso, corresponderán al Estado los incentivos referidos en la cláusula quinta de este Anexo. Los remanentes corresponderán a la Federación.

En todo caso, los recursos obtenidos serán aplicados en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta de este Anexo, dentro de la circunscripción territorial del municipio de que se trate, a los fines ahí establecidos.

La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este Anexo ejerciera el Estado, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Asimismo, se dará lugar a la aplicación al Estado de lo dispuesto en el primero y segundo párrafos de esta cláusula.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado y, en su caso, de los municipios a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia del presente Anexo y sus accesorios e informar a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Para el caso de que los municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo, deberán enterar al Estado y éste a su vez a la Secretaría la parte que le corresponda a ésta de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la recaudación. Igual obligación tendrá el Estado para con la Secretaría, si éste lleva a cabo la administración.

Para el caso de que el Estado sea el que administre directamente los ingresos de referencia, éste proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de las cantidades que hubiera aplicado en los municipios.

NOVENA.- Independientemente de lo dispuesto en la cláusula anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, en su caso, los municipios se obligan a informar al Estado y éste a su vez deberá presentar a la Comisión Nacional del Agua, un informe

trimestral que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal de que se trata. Igual obligación corresponderá al Estado si administra directamente los ingresos de referencia. De dicho informe, será destinada copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

DECIMA.- Para la debida aplicación de los ingresos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo, se constituye un Comité de Seguimiento conforme a las bases que a continuación se señalan:

I.- Estará integrado por el Estado, en su caso, por los municipios que hayan acordado ejercer las funciones a que se refiere este Anexo y por la Comisión Nacional del Agua. Por cada representante se nombrará un suplente.

La integración del Comité será como sigue:

El Estado participará por conducto del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

Los municipios, en su caso, participarán por conducto de los presidentes municipales o, en su defecto, por las personas que expresamente designen los ayuntamientos o la Legislatura Local.

La Comisión Nacional del Agua, participará por conducto del Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II.- Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

III.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera en el territorio de los municipios correspondientes. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

b). Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece este Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

DECIMAPRIMERA.- El Estado o, en su caso, los municipios administrarán y harán debida aplicación de las cantidades que decidan destinar a los fines específicos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que les correspondan, además de las siguientes:

I.- Presentar al Comité de Seguimiento referido en la cláusula anterior, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

II.- Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos de que se trata, en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité de Seguimiento.

III.- Informar al Comité de Seguimiento, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos.

DECIMASEGUNDA.- El Estado o, en su caso, los municipios, podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMATERCERA.- Los recursos que los municipios hayan decidido destinar a los fines específicos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados, debido a que el Municipio de que se trate no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen de la Comisión Nacional del Agua, que hará del conocimiento de la Secretaría y del Estado, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de este último, a fin de que él mismo los aplique a dichos fines, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar de ello a la Secretaría y al Comité de Seguimiento.

DECIMACUARTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 4 de julio de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Martínez Dondé**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Guerrero han acordado suscribir el presente Anexo al propio convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, con relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, con relación a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las

cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante el Estado.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: (i) autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; (ii) determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; (iii) liquidadas por la autoridad; o (iv) derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros del Estado.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se

formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.

- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, el Estado emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidos por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I, y con la información señalada del inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquéllos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será del 100%.
2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9 – 10	50	100
11 – 12	40	100
13 – 14	30	100
15 – 16	20	100
17 – 24	10	100

b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales.

1. Se establecerán además, los términos y plazos de pago, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en

ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

2. El pago del remanente que se realice en una sola exhibición o, en su caso, el de la primera de las parcialidades solicitadas deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución referida en el último párrafo de la fracción II de esta cláusula, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercibimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.
6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación:

a) Presente los siguientes documentos:

1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y sobre el contenido y alcances del proyecto de convenio.
2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.

- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago del remanente en una sola exhibición o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base a la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio.
- c) El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 - 2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - 3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.

4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales que estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones formales.
 5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, el Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Jalisco tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 17 de junio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la

Secretaría y el Estado de Jalisco han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, con relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, con relación a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante el Estado.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad; o **(iv)** derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros del Estado.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, el Estado emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidos por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I, y con la información señalada del inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquéllos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será del 100%.
2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de	Condonación de recargos	Condonación de
-----------	-------------------------	----------------

parcialidades	(%)	multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9 – 10	50	100
11 – 12	40	100
13 – 14	30	100
15 – 16	20	100
17 – 24	10	100

b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales.

1. Se establecerán además, los términos y plazos de pago, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
2. El pago del remanente que se realice en una sola exhibición o, en su caso, el de la primera de las parcialidades solicitadas deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución referida en el último párrafo de la fracción II de esta cláusula, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercibimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.

6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y sobre el contenido y alcances del proyecto de convenio.
 2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.
- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago del remanente en una sola exhibición o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base a la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio.
- c) El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.

- 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
- 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
- 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
- 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
- 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
- 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
- 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.
2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales que estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones formales.
5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, el Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- Los asuntos iniciados hasta el 31 de diciembre de 2004, en los términos del Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de diciembre de 2004, serán tramitados y concluidos de conformidad con el clausulado de dicho Anexo.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Morelos han acordado suscribir el presente Anexo al propio convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, con relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, con relación a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante el Estado.

- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad; o **(iv)** derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros del Estado.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.

- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, el Estado emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidos por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I, y con la información señalada del inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquéllos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será del 100%.
2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9 – 10	50	100
11 – 12	40	100
13 – 14	30	100
15 – 16	20	100
17 – 24	10	100

- b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales.

1. Se establecerán además, los términos y plazos de pago, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
2. El pago del remanente que se realice en una sola exhibición o, en su caso, el de la primera de las parcialidades solicitadas deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución referida en el último párrafo de la fracción II de esta cláusula, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

- c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercibimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.
6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y sobre el contenido y alcances del proyecto de convenio.
 2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.
- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago del remanente en una sola exhibición o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base a la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio.
- c) El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 - 2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - 3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
 - 4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales que estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones formales.
 - 5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 - 6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, el Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- Los asuntos iniciados hasta el 31 de diciembre de 2004, en los términos del Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de 1 de diciembre de 2004, serán tramitados y concluidos de conformidad con el clausulado de dicho Anexo.

México, D.F., a 24 de junio de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

REGLAS generales para la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología y creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a los Gastos e Inversiones en Investigación y Desarrollo de Tecnología.

REGLAS GENERALES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA Y CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERINSTITUCIONAL.

I. Creación y funcionamiento del Comité

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con el artículo 17 fracción IX inciso a) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece la creación y funcionamiento del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a los gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología, en lo sucesivo "el Comité".
2. El Comité se integrará por los representantes de la entidad y de las dependencias siguientes:
 - a) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el CONACYT.
 - b) La Secretaría de Economía, en adelante la SE.
 - c) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante la SHCP.
 - d) La Secretaría de Educación Pública, en adelante la SEP.

Para estos efectos, el titular de la entidad y de cada una de las dependencias que integran el Comité designará a su representante, quien deberá ostentar un cargo de nivel, al menos, de director general o su equivalente y al suplente en el Comité, quien deberá ostentar, al menos, un cargo de nivel inmediato inferior al de director general o equivalente. La remoción y sustitución de los representantes y suplentes deberá notificarse al Comité a través del secretario técnico en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del momento en que ocurra la remoción o sustitución.

3. La entidad y las dependencias que integran el Comité contarán con un voto cada una. Los representantes o sus suplentes no podrán abstenerse de votar. Cuando asistan a las sesiones los

representantes y los suplentes, únicamente el representante tendrá derecho a voto, eximiendo de tal prerrogativa al suplente, el cual sólo tendrá derecho a voz.

4. La Secretaría Técnica del Comité recaerá en el CONACYT cuyo representante designará a un Secretario Técnico, cargo que ejercerá una persona diferente al representante de dicha entidad ante el Comité. El Secretario Técnico tendrá voz, pero no voto en el Comité.
5. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad en lo referente a la modificación y aplicación de las presentes Reglas y por mayoría simple, en la determinación de los proyectos susceptibles de ser beneficiados con el estímulo fiscal, contando CONACYT con voto de calidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción IX inciso a) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Para que sesione el Comité deberán estar reunidos la mayoría de los integrantes del mismo. De no integrarse este quórum, la Secretaría Técnica del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La segunda sesión podrá celebrarse con la asistencia de tres de los miembros del Comité, contando con la presencia del representante del CONACYT.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al titular de la entidad o de las dependencias correspondientes sobre la inasistencia por segunda ocasión del representante o suplente designados, para efectos de la designación de un nuevo representante y suplente.

6. El Comité sesionará por lo menos dos veces al año, de conformidad con el calendario que se apruebe en el seno del Comité.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo y a petición de cualquiera de los integrantes del mismo.

7. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a los miembros del mismo, con al menos 5 días naturales de anticipación, debiéndose señalar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión que corresponda, así como los puntos que se discutirán en la misma.

b) Levantar actas de las sesiones, registrando en ellas los acuerdos y expedir copia de la misma a todos los miembros del Comité dentro de los 10 días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión.

c) Llevar un registro de los estímulos otorgados.

d) Someter a acuerdo, en sesión del Comité, las publicaciones previstas en estas Reglas con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación establecida para tal efecto y hará lo conducente para cumplir con las publicaciones.

e) Servir de enlace entre los miembros del Comité, así como de vía de comunicación entre éste y los contribuyentes interesados.

f) Llevar el control de las solicitudes recibidas y de los asuntos en trámite.

g) Las demás que le instruya el pleno del Comité y que se encuentren dentro del objeto de éste.

8. La Secretaría Técnica del Comité dará seguimiento de la asignación del estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente:

a) Durante el primer trimestre de cada año, presentará al Comité un informe de los estímulos técnicamente autorizados de los proyectos reportados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

b) Durante el ejercicio fiscal, presentará al Comité un informe sobre los impactos y beneficios de los proyectos aprobados para el ejercicio inmediato anterior. Dicho informe deberá incorporar el impacto económico del estímulo fiscal a IDT en la economía nacional, para lo cual se auxiliará de un grupo de trabajo formado por representantes del Comité Interinstitucional.

c) Informará acerca de los casos de cancelación total del crédito otorgado que se realice en términos de los puntos 20 y 26 de las presentes Reglas.

9. El CONACYT, a través del secretario técnico, mantendrá en forma permanente y en estricta confidencialidad toda la información que entreguen los solicitantes del crédito y, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, los miembros del Comité no podrán discutir con los contribuyentes la situación de cualquier solicitud en trámite en el Comité ni conservar, reproducir y/o distribuir por cualquier medio el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

Se exceptúa de lo dispuesto en este numeral, la información que el Comité está obligado a publicar en términos de las presentes Reglas.

II. Del procedimiento para la aplicación del estímulo

10. Los contribuyentes interesados en recibir el estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas, deberán enviar debidamente documentado a más tardar el 15 de diciembre de cada ejercicio fiscal, a la Secretaría Técnica del Comité, el formato de solicitud impresa o por Internet así como la documentación soporte requerida para obtener el estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas.

Lo anterior, sin perjuicio de la información complementaria que pueda ser solicitada por la propia Secretaría Técnica con el fin de evaluar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Podrán, además, presentar su cartera de proyectos a ejecutar y los gastos e inversiones a realizar durante el ejercicio fiscal que corresponda, con el fin de que el Comité acuerde, en su caso, realizar las reservas que procedan.

Para que el Comité acuerde esta reserva, atenderá a lo dispuesto por el numeral 18 de las presentes Reglas. La reserva acordada no predictaminará la viabilidad de los proyectos.

El formato de solicitud y la Guía Técnica para el llenado de la misma estarán a disposición de los contribuyentes en las direcciones de Internet: <http://www.conacyt.mx> y <http://www.economia.gob.mx>. Se deberá formular una solicitud por cada proyecto.

La solicitud a que se refiere este numeral, deberá contener la manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos anexos son legales, ciertos y comprobables, debiéndose enviar a la Secretaría Técnica del Comité el documento impreso que al efecto se determine en la propia solicitud con firma autógrafa conteniendo dicha manifestación.

11. Para tener derecho al beneficio del estímulo fiscal, el contribuyente o su representante legal deberá suscribir en su solicitud la declaración en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a) Que es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con antigüedad mayor a dos ejercicios. Aquellas empresas constituidas en fecha posterior a la antigüedad mencionada, podrán solicitar el estímulo siempre y cuando su objeto incluya el desarrollo de productos, materiales y procesos de alto valor agregado, basado en conocimiento científico y tecnológico y cuenten con el aval de CONACYT.

b) Que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, exceptuando de éstas a las del impuesto sobre automóviles nuevos e impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, correspondientes al último ejercicio, así como que ha presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio en el que pretenda efectuar la comprobación de los gastos e inversiones en investigación y desarrollo tecnológico.

c) Que no tiene créditos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, exceptuando de éstos al impuesto sobre automóviles nuevos y del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

En caso de contar con autorización para el pago en parcialidades, manifestará que no ha incurrido durante el ejercicio en el que pretende efectuar la comprobación de los gastos e inversiones en investigación y desarrollo tecnológico, en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

12. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los interesados en recibir el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 219 de la Ley del Impuesto

sobre la Renta, deberán estar inscritos de manera previa en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho efecto en las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y en las Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación de RENIECYT, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

El hecho de estar inscrito en tal registro, no implica ser beneficiario del estímulo a que se refieren las presentes Reglas, como tampoco el hecho de hacer gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología implica la inscripción automática al mismo.

- 13.** Una vez recibida la solicitud en el formato correspondiente, la Secretaría Técnica del Comité procederá a revisar que esté debidamente integrada y requisitada.

De encontrarse incompleto o incorrectamente llenado el formato y en caso de no adjuntarse la información y documentación requerida en el mismo y en las presentes Reglas, la Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción, los errores y omisiones de la solicitud, así como el requerimiento de documentación adicional. El contribuyente dispondrá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación citada para solventar las observaciones que realice la Secretaría Técnica del Comité. En caso de no cumplir con lo anterior, la solicitud se tendrá por no presentada.

- 14.** El CONACYT dictaminará la procedencia técnica de los proyectos que presenten los contribuyentes. La Secretaría Técnica remitirá a todos los miembros del Comité la relación de los proyectos dictaminados, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del estímulo fiscal, anexando, en su caso, la documentación soporte de los proyectos.

El CONACYT podrá contratar los recursos necesarios para la elaboración del dictamen técnico, preferentemente con evaluadores registrados en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA), igualmente, dispondrá de una prórroga de hasta 20 días hábiles para concluir y remitir la relación correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité.

Los técnicos que realizarán la evaluación deberán sujetarse a los criterios que establezca el Comité Interinstitucional. Cuando dichos técnicos no cumplan con los citados criterios, el Comité Interinstitucional dará aviso al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, del que forman parte, para los efectos legales aplicables. Adicionalmente, ya no se les considerará para futuras evaluaciones de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología.

III. Del cálculo del Estímulo Fiscal por los proyectos a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

- 15.** El estímulo fiscal consistirá en un crédito fiscal de 30 por ciento de los gastos e inversiones elegibles comprobables, dictaminados por los evaluadores, en proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, así como los gastos en formación de personal de investigación y desarrollo de tecnología que se consideren estrictamente indispensables para la consecución de dichos proyectos, realizados en el ejercicio, de conformidad con el Anexo Único de estas Reglas. Lo anterior, siempre y cuando dichos gastos e inversiones no sean financiados con recursos provenientes de los fondos aportados a los fideicomisos establecidos para investigación y desarrollo de tecnología y capacitación, constituidos hasta el ejercicio fiscal 2001 y que los contribuyentes agoten primero dichos fondos, de conformidad con lo establecido por el artículo segundo transitorio fracción VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso de sociedades controladoras, que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta determinen su resultado fiscal consolidado y alguna o algunas de sus sociedades controladas o ella misma, hayan obtenido autorización para aplicar el estímulo fiscal, se estará a lo siguiente:

- a)** La sociedad controladora podrá acreditar el estímulo aplicado por cada una de sus sociedades controladas o por ella misma, contra el impuesto consolidado del ejercicio, en la participación consolidable.
- b)** La participación consolidable será la que se determine conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

c) El monto del estímulo acreditado por la sociedad controladora no podrá exceder del importe que cada una de las sociedades controladas, que haya tenido derecho al mismo, aplique de manera individual en cada ejercicio en la participación consolidable.

d) El monto que por concepto de pagos provisionales, efectivamente enterados por la sociedad controladora y por las sociedades controladas de manera individual, se acredite contra el impuesto consolidado del ejercicio, no podrá exceder del importe que resulte de disminuir del impuesto causado en el mismo ejercicio por cada una de dichas sociedades, en la participación consolidable, el estímulo que cada una de ellas hubiera aplicado de manera individual en ese ejercicio, en la misma participación.

16. Se consideran como gastos e inversiones elegibles en proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, aquellos que realice el contribuyente en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único de las presentes Reglas. No se considerarán gastos e inversiones elegibles, las inversiones que no generen beneficios directos en México.

IV. De la autorización para aplicar el estímulo fiscal

17. La aplicación del estímulo fiscal se otorgará en términos del artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de lo dispuesto en las presentes Reglas, considerando únicamente los gastos e inversiones realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente.

18. El Comité no está obligado a otorgar el estímulo y tendrá la facultad de otorgar un monto menor al solicitado o negarlo en función de la disponibilidad de recursos, aun cuando el proyecto presentado por el contribuyente cumpla con las especificaciones y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Cuando el monto máximo del estímulo autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente haya sido asignado en su totalidad, el Comité publicará el aviso en el Diario Oficial de la Federación.

19. Los proyectos de investigación y desarrollo de tecnología para los cuales el Comité autorice la aplicación del estímulo fiscal, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión en la cual se aprobó el proyecto correspondiente.

El Comité será responsable de publicar en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los contribuyentes y proyectos para los cuales se podrá aplicar el estímulo fiscal, así como los montos de dicho estímulo, cuya aplicación haya sido autorizada.

Para preservar la confidencialidad de los proyectos aprobados, éstos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a través de una clave que estará constituida por el Registro Federal del Contribuyente, seguida del ejercicio fiscal en que presentó la solicitud del estímulo fiscal. En caso de que el contribuyente presente más de un proyecto, se le deberá asignar un número consecutivo a cada uno de ellos, partiendo del número 1.

Además de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Comité notificará por escrito a cada uno de los solicitantes beneficiados, el monto del estímulo fiscal otorgado, especificando las inversiones y los gastos que fueron aprobados.

20. El estímulo fiscal quedará automáticamente cancelado en su totalidad por el Comité, a petición de las autoridades fiscales, cuando comprueben falsedad de la información y/o de cualquier documentación proporcionada al Comité o cuando el contribuyente incurra en omisiones o infracciones fiscales, sin perjuicio de las sanciones legales que procedan.

La cancelación podrá hacerse en cualquier tiempo.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente dicha cancelación y éste, a su vez, deberá proceder en los términos de lo dispuesto por el numeral 28 de las presentes Reglas.

21. El derecho para aplicar el estímulo fiscal que se otorgue, es personal del contribuyente y no podrá transferirse por acto entre vivos, ni en los casos de fusión o escisión ni por cualquier otro acto jurídico.

22. El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal autorizado contra el Impuesto Sobre la Renta o el Impuesto al Activo causado en el ejercicio en el que se determinó dicho crédito. Cuando el crédito sea mayor al Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los

contribuyentes podrán aplicar la diferencia que resulte contra el impuesto causado en los diez ejercicios siguientes hasta agotarlo en las declaraciones anuales.

23. Las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal deberán ser resueltas en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su presentación; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado considerará que su solicitud se resolvió negativamente.

Los acuerdos del Comité, no constituirán instancia y no podrán ser impugnados por los contribuyentes.

V. Obligaciones de los contribuyentes

24. Los contribuyentes a los que se haya otorgado el estímulo fiscal, deberán presentar a la Secretaría Técnica, a más tardar el 15 de abril de cada año, un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos de sus proyectos aprobados para este efecto, y hasta por dos ejercicios posteriores al término de los mismos. Adicionalmente, en el reporte a que se refiere este numeral, deberán informar, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales.

La falta de información veraz será causa de cancelación del estímulo fiscal, en cuyo caso la Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente dicha cancelación, quien procederá en términos de lo dispuesto por el numeral 28 de las presentes Reglas.

La falta de presentación oportuna de los informes de impactos por parte de los contribuyentes creara precedente para no considerarlo como candidato a obtener un estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes en tanto de cumplimiento a esta obligación.

La Secretaría Técnica del Comité podrá requerir a los contribuyentes beneficiarios del estímulo que no hayan presentado, dentro del plazo a que se refiere este numeral, el informe de impactos y beneficios, para que en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación que se realice, presenten el citado informe. En caso de que no se presente el informe en el plazo señalado, la Secretaría Técnica procederá en los términos del párrafo anterior, y se podrá cancelar el estímulo otorgado, de conformidad con el numeral 28 de las presentes Reglas.

25. Los contribuyentes que obtengan resolución favorable para aplicar el estímulo fiscal deberán conservar como parte de su contabilidad toda la información y documentación respaldo relacionada con la solicitud y aplicación del estímulo, durante los plazos a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

26. Los contribuyentes a quienes se hubiese autorizado la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología, tendrán la obligación de registrar a su nombre, en México o en el extranjero, aquellos avances e innovaciones patentables que surjan de los proyectos beneficiados en términos de las presentes Reglas. En caso de que el derecho de explotación de dicha patente sea enajenado a otras personas o instituciones o, en caso de prestación de asistencia técnica derivada de avances patentables o no patentables, los precios o montos de las contraprestaciones que deriven de dichas operaciones deberán realizarse a precios de mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 86 fracción XV y 106 octavo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La autoridad fiscal podrá determinar en forma presuntiva los precios o montos de dichas operaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 de la misma Ley.

En caso de que el contribuyente no cumpla con lo establecido en esta regla, el estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología será cancelado en su totalidad y el contribuyente deberá proceder en los términos del numeral 28 de las presentes Reglas.

27. Para la evaluación de los proyectos, el contribuyente deberá sujetarse a las disposiciones técnicas que establezca el CONACYT.

28. En caso de cancelación del estímulo fiscal, el contribuyente deberá enterar, dentro del mes siguiente a la fecha de cancelación, el Impuesto Sobre la Renta o el Impuesto al Activo que hubiera resultado si el estímulo fiscal no hubiese sido acreditado. El impuesto que resulte se enterará actualizado por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración del ejercicio en la que se acreditó el estímulo fiscal, y hasta el mes en que se efectúe el entero correspondiente. Además

deberá cubrir los recargos por el periodo citado, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el contribuyente creará precedente para no considerarlo como candidato a obtener un estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.

Para los efectos de las notificaciones, el domicilio del Secretario Técnico del Comité, será el ubicado en avenida Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03940.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedan sin efecto las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y Creación y Funcionamiento del Comité Interinstitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2004.

TERCERO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas, se sustanciarán, de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de la solicitud.

CUARTO. La interpretación de las presentes Reglas así como del Anexo Único a las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y Creación y Funcionamiento del Comité Interinstitucional será facultad exclusiva del Comité Interinstitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de conformidad con el inciso a) de la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se expiden las presentes Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y Creación y Funcionamiento del Comité Interinstitucional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil cinco.- El Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.- La Representante de la Secretaría de Economía, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Julio César Aguilar Matías**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO A LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL A LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA Y CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERINSTITUCIONAL

GASTOS E INVERSIONES ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES.

Los rubros de gasto e inversión que se consideran elegibles para el otorgamiento del estímulo fiscal son aquéllos relacionados directa y exclusivamente con el desarrollo y ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, propios del contribuyente y orientados al desarrollo de productos, materiales y/o procesos de producción que representen un avance científico o tecnológico.

Se considera sujeto de este beneficio la inversión en investigación y desarrollo de tecnología que tenga beneficios directos en México tales como: patentes, licenciamiento de tecnología, generación de empleos, entre otros.

Los gastos e inversiones que pueden ser considerados para aplicar el estímulo fiscal, hasta la fase de prototipo y pruebas finales, son:

Gastos corrientes por servicios externos: Los servicios tecnológicos contratados en territorio nacional, de relevancia directa a la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico desarrollados por el contribuyente. Entre las entidades contempladas en este apartado están las instituciones de educación superior, universidades, centros e institutos de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría y laboratorios, asesores y/o consultores independientes nacionales o extranjeros. Adicionalmente, podrán ser considerados los gastos por servicios de entidades pertenecientes al mismo grupo corporativo industrial, siempre y cuando sea bajo contrato y a precio de mercado.

Inversiones: en equipo de laboratorio, plantas piloto experimentales, equipo de cómputo, software, sistemas de información especializados, patentes, entre otros, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de Investigación y Desarrollo de Tecnología (IDT).

Gastos corrientes internos: Gastos en los que el contribuyente incurra durante la ejecución de proyectos IDT, utilizando recursos propios o los del grupo corporativo al que pertenezca, siempre que en este último caso no sea bajo contrato pero sí a precio de mercado.

Las erogaciones elegibles para efectos de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico son las siguientes:

1. Contratos con terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios, asesores y/o consultores independientes nacionales o extranjeros, residentes en territorio nacional para efectos fiscales. Se incluye en este rubro los gastos realizados que deriven de contratos con despachos y/o consultorías residentes en el extranjero para efectos fiscales, siempre y cuando no excedan de 20% del monto elegible del proyecto.
2. Sueldos, salarios y prestaciones de personal técnico y de investigación y desarrollo del contribuyente que participen en el proyecto de IDT.
3. Honorarios de consultores y expertos ligados directamente con el o los proyectos de IDT.
4. Viajes y viáticos, directamente relacionados con el proyecto de IDT, realizados por el personal técnico del contribuyente.
5. Gastos de operación relacionados con el o los proyectos de IDT como son: materiales de uso directo del proyecto, energéticos, combustibles y gastos de operación y mantenimiento de laboratorios o plantas pilotos; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; arrendamiento de activo fijo (excepto inmuebles, equipo de oficina y vehículos), acervos bibliográficos, documentales y servicios de información científica y tecnológica, necesarios para la ejecución del proyecto de IDT.
6. Gastos relacionados con registro de títulos de protección de la propiedad intelectual, tales como patentes, marcas y derechos de autor nacionales y extranjeros, siempre y cuando estos últimos se realicen a través del tratado de cooperación en materia de patente (PCT).
7. Estudios de análisis tecnológico, tales como: prospectiva tecnológica, análisis comparativo tecnológico (benchmarking).
8. Adaptaciones en las líneas de producción para las pruebas de nuevos productos, materiales y/o procesos de producción por hasta un 25% del monto elegible del proyecto.
9. Los gastos de formación y desarrollo del personal de investigación y desarrollo de tecnología por instituciones independientes al contribuyente y reconocidas en el campo, que estén directa y exclusivamente relacionados con el proyecto de IDT.
10. Gastos de adaptación e instalación de las áreas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo, en la proporción en que sean utilizadas en el proyecto.
11. Depreciación anual del área del inmueble dedicado a la investigación y desarrollo de tecnología empleados en el proyecto de IDT.
12. Diseño de empaques y embalajes para el producto desarrollado en el proyecto de IDT.
13. Adquisición de instrumentos y equipo de talleres de prototipo, de laboratorio y plantas piloto experimentales, herramientas de pruebas, equipo de cómputo, software, sistemas de información especializados, entre otros, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de los proyectos de IDT.
14. Obtención de licencias sobre patentes, pagos de derechos de autor y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para la ejecución del proyecto de IDT.
15. Gastos e inversiones relacionados con creación y operación de un sistema especializado en la planeación, análisis y evaluación de la actividad y recursos tecnológicos del contribuyente, en la proporción en que sean utilizados en el proyecto de IDT.

No son elegibles como gastos e inversiones en IDT los siguientes:

1. La construcción y adquisición de oficinas, edificios y terrenos, así como maquinaria, equipo, instalaciones o laboratorios, que se dediquen principalmente a la producción, comercialización y distribución de productos y servicios.

2. Los gastos de administración, servicios cotidianos de información técnica, estudios de factibilidad y mercado, adquisición y desarrollo de programas de cómputo para uso administrativo y gastos de sistemas informáticos y comunicación que no estén directa y exclusivamente relacionados con la ejecución de los proyectos de IDT y actividades relacionadas con la producción, mantenimiento, control de calidad, distribución y comercialización de productos y servicios.
3. Los gastos e inversiones en exploración, explotación e investigación realizados para la localización de depósitos de minerales, gas e hidrocarburos.
4. Actividades relacionadas con la producción, tales como: normalización del producto, solución de problemas técnicos de procesos productivos, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad y costos de materiales, productos, procesos o sistemas que no impliquen una actividad de IDT, así como instalación de sistemas o procesos de producción ya existentes.
5. Gastos de comercialización y publicidad.
6. Estudios de impacto ambiental y obtención de permisos para cumplir con la regulación ambiental y seguridad industrial.
7. Investigación en ciencias sociales, artes o humanidades.
8. Actividades que no representen un avance tecnológico y que típicamente se desarrollan durante la etapa de implantación del proyecto de IDT, tales como la construcción, adaptación, instalación y/o montaje de equipos.
9. Las modificaciones, actualizaciones o adaptaciones a las instalaciones realizadas una vez que la producción comercial ha comenzado.
10. Los gastos relacionados a los factores de estilo, gusto, diseño, imagen y moda entre otros.
11. Los gastos relacionados a la adaptación de los productos, procesos o servicios del negocio derivados de la solicitud de un tercero como parte de un contrato en particular.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el inciso a) de la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se expide el presente Anexo Único a las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y Creación y Funcionamiento del Comité Interinstitucional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil cinco.- El Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.- La Representante de la Secretaría de Economía, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Julio César Aguilar Matías**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES por las que se reforman las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION X Y 51 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de marzo de 2002 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular";

Que las distintas sociedades que conforman al Sector de Ahorro y Crédito Popular, han manifestado a esta Comisión su interés en que se considere la contabilidad de las sociedades que al momento de presentar su autorización se encuentren operando;

Que en atención a lo anterior, es necesario que para el proceso de autorización, esta Comisión cuente con elementos suficientes para la evaluación de la contabilidad de las sociedades referidas en el párrafo anterior, y

Que en aras de fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema de Ahorro y Crédito Popular en la economía nacional, de brindar mayor seguridad y solidez, y principalmente con el fin de facilitar el proceso de autorización para las entidades de Ahorro y Crédito y Ahorro Popular, así como para los Organismos de Integración, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
PARA NORMAR EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10
FRACCION X Y 51 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR**

UNICA.- Se reforman las fracciones III, VI y VIII de la regla segunda los incisos c), f) y h) de la fracción I e inciso c) de la fracción II de la regla tercera, así como la regla segunda transitoria, se adicionan los párrafos segundo a noveno a la fracción VII de la regla segunda y la regla tercera transitoria, y se deroga la fracción XI de la regla segunda.

PRIMERA.- Se reforma la regla segunda, para quedar de la manera siguiente:

“SEGUNDA.- ...

I a II. ...

III. Curriculum vitae de las personas propuestas como miembros del Consejo de Administración, miembros del Consejo de Vigilancia o comisario, incluyendo a los suplentes, consejeros independientes, director o gerente general e integrantes del Comité de Crédito o de su equivalente;

IV a V. ...

VI. Las Sociedades de nueva creación, así como aquellas que al momento de solicitar su autorización se encuentren operando y que, para tales efectos efectúen aportaciones para aumento de capital social para cubrir el requisito de capital mínimo, deberán presentar la forma de pago, incluyendo la procedencia y fuente de los recursos;

VII. Proyección a tres años sobre el balance y estado de resultados, misma que deberá presentarse en el formato que como Anexo 1 se adjunta a las presentes Reglas.

Adicionalmente, las Sociedades que a la fecha de presentación de la solicitud de autorización se encuentren operando, deberán acompañar a su solicitud su balance general, así como su estado de resultados, este último por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año que corresponda y la fecha de elaboración del balance general. Los citados documentos deberán presentarse de conformidad con el formato que como Anexo 2 se adjunta a las presentes Reglas. La antigüedad de los mencionados documentos, no podrá exceder de seis meses respecto de la fecha de presentación de la solicitud de autorización respectiva y deberán estar debidamente dictaminados por un auditor externo a su costa.

Los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior deberán estar preparados, de conformidad con las reglas de carácter general que establecen los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, dados a conocer por esta Comisión mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación los días 10 y 11 de julio de 2003, y deberán corresponder con el nivel de operaciones solicitado y con la cantidad en Unidades de Inversión de activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y reservas, que tenga la Sociedad respectiva a la fecha de la solicitud. Asimismo, para la elaboración de los estados financieros referidos, las Sociedades deberán contar con un avalúo bancario sobre sus bienes inmuebles, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a seis meses de la fecha de la presentación de la solicitud de autorización a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción. El importe así determinado será considerado como el costo de adquisición de dichos activos para efectos de los estados financieros a que se refiere este párrafo.

Los estados financieros con que la Sociedad deberá contar al momento de iniciar operaciones deberán reflejar, conforme a los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, antes mencionados, los efectos financieros y operaciones realizadas entre la fecha de la presentación de la solicitud de autorización respectiva y la fecha de inicio de operaciones.

Las citadas Sociedades deberán reconocer dentro de un rubro denominado “Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular”, el efecto neto en el capital contable de las Sociedades, por la aplicación de los criterios de contabilidad que correspondan de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, deberán reconocer el efecto neto, tanto de la actualización del capital social como de los montos históricos y de la actualización de los rubros pertenecientes al capital contable distintos del capital social, dentro del rubro mencionado, mismo que podrá ser capitalizado.

Al respecto, las Sociedades deberán presentar información relativa a los ajustes que resulten de la aplicación inicial de los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular antes

señalados. Para estos efectos, deberán revelar en una nota aclaratoria, la cual formará parte integrante de sus estados financieros, un cuadro comparativo en el que se incluyan: (i) los rubros del balance general que se verán afectados por la aplicación inicial de los criterios de contabilidad señalados, con las cifras que la Sociedad mostraría previamente a la aplicación de dichos criterios (correspondientes a la fecha de elaboración de su balance general); (ii) los ajustes realizados a cada uno de los citados rubros, así como su efecto total en el rubro denominado "Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular", y (iii) las cifras de dichos rubros una vez incluidos los ajustes derivados del reconocimiento de los criterios antes mencionados. Asimismo, deberán incluir en la citada nota, una explicación detallada sobre las diferencias entre el tratamiento contable que venía aplicando la Sociedad y el criterio de contabilidad correspondiente, respecto de cada uno los rubros por los cuales se realizó la afectación contable, como resultado de la aplicación inicial de los criterios de contabilidad señalados.

El dictamen que al efecto se elabore, deberá realizarse conforme al Boletín 4020 "Dictamen sobre estados financieros preparados de acuerdo con bases específicas diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados" o el que lo sustituya, de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., para lo cual el auditor externo deberá considerar lo señalado en los tres párrafos precedentes. Adicionalmente, las Sociedades deberán informar los hechos posteriores que se hubieren conocido entre la fecha de los estados financieros y la fecha de presentación de la solicitud de autorización respectiva.

Las Sociedades que de conformidad con las disposiciones legales aplicables estén obligadas a presentar a la Comisión estados financieros debidamente dictaminados por un auditor externo, conforme a criterios contables emitidos por la Comisión, no estarán obligadas a presentar el dictamen referido en el párrafo anterior, siempre que acrediten haber entregado a la Comisión los estados financieros debidamente dictaminados, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de autorización respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de presentar los estados financieros, conforme a las presentes Reglas;

- VIII. Si los socios de las personas morales que pretenden constituirse como Sociedades Financieras Populares son personas morales, copia certificada de su acta constitutiva, de los poderes de sus representantes y de su Registro Federal de Contribuyentes;

IX a X. ...

XI. Se deroga.

XII. ..."

SEGUNDA.- Se reforma la regla tercera, para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA.- ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) Curriculum vitae de las personas propuestas como miembros del Consejo de Administración, miembros del Consejo de Vigilancia o comisario, incluyendo a los suplentes, e integrantes del Comité de Supervisión;

d) ...

e) ...

f) Certificación expedida a los integrantes del Comité de Supervisión, por una institución especializada reconocida por la Comisión;

g) ...

h) Descripción de las características del sistema que les permita integrar sus bases de datos para dar seguimiento al comportamiento crediticio de los acreditados de las Entidades, la calificación de los riesgos y, en general, el funcionamiento de las Entidades;

i) a k) ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Curriculum vitae de las personas propuestas como miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia o comisario incluyendo a los suplentes;

d) a h) ..."

TERCERA.- Se reforma la regla segunda transitoria, para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley, las Federaciones que soliciten su autorización hasta el 31 de diciembre de 2005, deberán acompañar a la solicitud que presenten a la Comisión, los documentos en que se manifieste la intención de cuando menos ocho sociedades para afiliarse a dicha Federación, adjuntando, la documentación e información a que se refiere el artículo 10 de la Ley, con excepción de las fracciones VIII y IX, así como aquella establecida en la Segunda de estas disposiciones.

Asimismo, deberán presentar a la Comisión el proyecto del contrato de fideicomiso de administración y pago, en el que se establezcan los términos y condiciones en que administrarán de forma provisional los Fondos de Protección, hasta que dichas Federaciones formen parte de alguna Confederación autorizada o convengan con alguna de ellas el traspaso de los recursos que integren dichos Fondos en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley.”

CUARTA.- Se adiciona la regla tercera transitoria, para quedar como sigue:

“TERCERA.- Las sociedades que acompañen la solicitud de autorización para constituir y operar una Federación en términos de lo previsto en el artículo octavo transitorio de la Ley y que a la fecha de presentación de la solicitud se encuentren operando, deberán presentar el balance general así como el estado de resultados a que se refiere la fracción VII de la Segunda de las presentes Reglas, sin contar con el dictamen elaborado por un auditor externo, ni con el avalúo bancario sobre los bienes inmuebles, en términos de lo previsto en dicha disposición legal.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades a que se refiere el párrafo que antecede al momento de solicitar su autorización para operar como Entidades de Ahorro y Crédito Popular, deberán presentar su balance general, así como su estado de resultados conforme a lo establecido en la fracción VII de la Segunda de estas Reglas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Se deroga la disposición Segunda Transitoria de las Reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2003, así como la Segunda Transitoria de las Reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos superiores a 2'750,000 UDIS, así como para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones II, III, y IV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECCIONES DE ESTADOS FINANCIEROS

ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

BASES DE LAS PROYECCIONES

1. Supuestos (Ver Cuadro 1)

1.1 PIB Nacional (crecimiento anual)

Año 1	Año 2	Año 3
0.00%	0.00%	0.00%

1.2 Tasas de interés de referencia (nominales al cierre del año)
p.ej. Cetes 28 días.

Año 1	Año 2	Año 3
0.00%	0.00%	0.00%

1.3 Tasas de interés ofrecidas al público (nominales al cierre del año)

En caso de emplear diferentes tasas de referencia; consigne su tasa promedio ponderada.

	Año 1	Año 2	Año 3
Créditos	\$ -	\$ -	\$ -
Depósitos	\$ -	\$ -	\$ -
Títulos de crédito emitidos	\$ -	\$ -	\$ -

2. Información financiera (cifras en miles de \$)

La información financiera debe estar preparada de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito populares establecidos al efecto y deberá corresponder con el nivel de operaciones solicitado y con la cantidad en UDIS de activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y reservas, que tenga la Sociedad respectiva a la fecha de la solicitud.

	Cifras al:		Cifras al:		Cifras al:	
	Año 1	%	Año 2	%	Año 3	%
BALANCE GENERAL						
ACTIVO						
Disponibilidades	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones en valores	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vigente	\$ -		\$ -		\$ -	
Cartera de crédito vencida	\$ -		\$ -		\$ -	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por cobrar (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Bienes adjudicados	\$ -		\$ -		\$ -	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Inversiones permanentes en acciones	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Otros activos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL DE ACTIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
PASIVO						
Captación tradicional	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ -		\$ -		\$ -	
Depósitos a plazo	\$ -		\$ -		\$ -	
Títulos de crédito emitidos	\$ -		\$ -		\$ -	
Préstamos bancarios y de otros organismos	\$ -		\$ -		\$ -	
Otras cuentas por pagar	\$ -		\$ -		\$ -	
Obligaciones subordinadas en circulación	\$ -		\$ -		\$ -	
Impuestos diferidos (neto)	\$ -		\$ -		\$ -	
Créditos diferidos	\$ -		\$ -		\$ -	
TOTAL DE PASIVO	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -	0%
CAPITAL CONTABLE						

ISR y PTU diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTIC. EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables

RESULTADO NETO

\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-

Ver cuadro 2

Número de depositantes

Número de acreditados

Número de sucursales

-	-	-
-	-	-
-	-	-

2. Índices de desempeño

Coeficiente de Liquidez (expresado en %)

((Depósitos a la vista + títulos bancarios con plazo menor a 30 días + valores gubernamentales con plazo menor a 30 días) / pasivos de corto plazo) *

Apalancamiento (expresado en %)

(Activo total / Pasivo total)

Morosidad (expresado en %)

(Cartera de crédito vencida/(Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida))

Índice de Capitalización (expresado en %)

(Capital neto/Activos sujetos a riesgo) *

Cobertura (expresado en %)

(Estimación preventiva para riesgos crediticios/Cartera de crédito vencida)

ROE (expresado en %)

(Resultado neto/Capital contable)

ROA (expresado en %)

(Resultado neto/Activo total)

Año 1	Año 2	Año 3

* Determinados conforme a la regulación prudencial emitida por la CNBV.

Segmentación Ver Cuadro 3**Cartera de crédito total (cartera de crédito vigente + cartera crédito vencida)**

(Cifras en miles de \$)

Créditos comerciales

Créditos al consumo

Créditos a la vivienda

TOTAL

\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-

Captación directa

(Cifras en miles de \$, incluyendo sus respectivos intereses)

Depósitos de exigibilidad inmediata

Depósitos a plazo

Títulos de crédito emitidos

TOTAL

\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	\$	-	\$	-

CUADRO 1

El año 1 se refiere al primer año completo de operación una vez que se encuentren autorizados por la CNBV. Los años 2 y 3 deberán de ser consid

Las tasas de referencia son aquellas que se utilizan para pactar los términos de sus operaciones de captación y crédito.

Las tasas ofrecidas al público son la tasa promedio ofrecida a los usuarios por sus depósitos y sus créditos.

CUADRO 2

La entidad estimará su número de depositantes y el número de personas a las que se les otorgará un crédito y las sucursales en base a su Plan Ge

CUADRO 3

La entidad deberá segmentar por su tipo tanto la captación directa como la colocación de créditos.

ESTADOS FINANCIEROS**ANEXO 2****ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR****1. Información financiera (cifras en miles de \$)**

La información financiera debe estar preparada, de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular establecidos al efecto y deberá corresponder con el nivel de operaciones solicitado y con la cantidad en UDIS de activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y reservas, que tenga la Sociedad respectiva a la fecha de la solicitud.

Cifras al:

BALANCE GENERAL**ACTIVO**

Disponibilidades
Inversiones en valores
Cartera de crédito vigente
Cartera de crédito vencida
Estimación preventiva para riesgos crediticios
Otras cuentas por cobrar (neto)
Bienes adjudicados
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)
Inversiones permanentes en acciones
Impuestos diferidos (neto)
Otros activos

TOTAL DE ACTIVO

Históricas	Actualización	Total
------------	---------------	-------

\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -	\$ -	\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -

PASIVO

Captación tradicional
Depósitos de exigibilidad inmediata
Depósitos a plazo
Títulos de crédito emitidos
Préstamos bancarios y de otros organismos
Otras cuentas por pagar
Obligaciones subordinadas en circulación
Impuestos diferidos (neto)
Créditos diferidos

TOTAL DE PASIVO

\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -	\$ -	\$ -

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social
Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular

TOTAL CAPITAL**PASIVO + CAPITAL**

\$ -		\$ -
\$ -		\$ -
\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -

ESTADO DE RESULTADOS

Cifras

del

al

Ingresos por intereses	\$ -		\$ -
Gastos por intereses	\$ -		\$ -
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	\$ -		\$ -
MARGEN FINANCIERO	\$ -		\$ -
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -		\$ -
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	\$ -		\$ -
Comisiones y tarifas cobradas	\$ -		\$ -
Comisiones y tarifas pagadas	\$ -		\$ -
Resultado por intermediación	\$ -		\$ -
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	\$ -		\$ -
Gastos de administración y promoción	\$ -		\$ -
RESULTADO DE LA OPERACION	\$ -		\$ -
Otros productos	\$ -		\$ -
Otros gastos	\$ -		\$ -
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	\$ -		\$ -
ISR y PTU causados	\$ -		\$ -
ISR y PTU diferidos	\$ -		\$ -
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$ -		\$ -
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	\$ -		\$ -
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	\$ -		\$ -
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	\$ -		\$ -
RESULTADO NETO	\$ -		\$ -
Número de depositantes	-		
Número de acreditados	-		
Número de sucursales	-		

2. Indices de desempeño

Coeficiente de Liquidez (expresado en %)

$$\left(\frac{\text{Depósitos a la vista} + \text{títulos bancarios con plazo menor a 30 días} + \text{valores gubernamentales con plazo menor a 30 días}}{\text{pasivos de corto plazo}} \right) \times 100$$

Apalancamiento (expresado en %)

$$\left(\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo total}} \right) \times 100$$

Morosidad (expresado en %)

(Cartera de crédito vencida/(Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida))

Índice de Capitalización (expresado en %)

(Capital neto/Activos sujetos a riesgo) *

Cobertura (expresado en %)

(Estimación preventiva para riesgos crediticios/Cartera de crédito vencida)

ROE (expresado en %)

(Resultado neto/Capital contable)

ROA (expresado en %)

(Resultado neto/Activo total)

* Determinados conforme a la regulación prudencial emitida por la CNBV.

Segmentación**Cartera de crédito total (cartera de crédito vigente + cartera crédito vencida)**

(Cifras en miles de \$)

Créditos comerciales

\$	-
----	---

Créditos al consumo

\$	-
----	---

Créditos a la vivienda

\$	-
----	---

TOTAL

\$	-
----	---

Captación tradicional

(Cifras en miles de \$, incluyendo sus respectivos intereses)

Depósitos de exigibilidad inmediata

\$	-
----	---

Depósitos a plazo

\$	-
----	---

Títulos de crédito emitidos

\$	-
----	---

TOTAL

\$	-
----	---

La información se refiere a la fecha de preparación de los estados financieros que se deberán presentar junto con la solicitud de autorización, los cuales no podrán tener una antigüedad mayor a tres meses respecto de la fecha de presentación de la citada solicitud.

La entidad indicará su número de depositantes y el número de personas a las que se les otorga crédito y las sucursales con que cuenta.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las acciones concretas para incrementar la competitividad de la industria nacional, es necesario reducir la media arancelaria, eliminar las incongruencias en esta materia y establecer aranceles máximos por tipo de bien, para así potencializar las ventajas que tienen hoy en día los sectores de la economía y dar mayor viabilidad a las cadenas productivas;

Que se considera necesario reducir los aranceles de materias primas y productos terminados de juguetes, juegos y artículos de recreo y deporte, y sus partes, para brindar a las empresas de este sector la posibilidad de reducir sus costos de producción y coadyuvar a mantener su presencia en los mercados nacional e internacional, y a los consumidores el acceso a una mayor diversidad de bienes finales, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las modificaciones previstas en el presente ordenamiento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	15	Ex.
9501.00.03	Impulsados por los niños o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9501.00.01.	Pza	15	Ex.
9501.00.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	Pza	15	Ex.
9502.10.02	De altura inferior o igual a 30 cm, incluso si están articulados o contienen mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	15	Ex.
9502.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9502.91.01	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.	Kg	15	Ex.
9502.99.01	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9502.10.01 y 9502.10.02.	Kg	Ex.	Ex.
9502.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

9503.10.01	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	15	Ex.
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	Kg	15	Ex.
9503.20.03	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos.	Kg	15	Ex.
9503.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.41.01	Rellenos.	Pza	15	Ex.
9503.49.01	De papel o cartón.	Kg	15	Ex.
9503.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.50.02	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9503.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	Kg	15	Ex.
9503.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.70.02	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.70.03.	Kg	15	Ex.
9503.70.03	Juegos de manicura o cosméticos.	Kg	15	Ex.
9503.70.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.80.02	Partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
9503.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9503.90.01	Ábacos.	Kg	15	Ex.
9503.90.03	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	Kg	Ex.	Ex.
9503.90.04	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	Kg	15	Ex.
9503.90.05	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	Kg	15	Ex.
9503.90.06	Destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05.	Kg	15	Ex.
9503.90.07	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.90.06.	Kg	Ex.	Ex.
9503.90.08	Las demás partes, piezas y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.07.	Kg	Ex.	Ex.
9503.90.09	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	15	Ex.

9503.90.10	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.90.09.	Kg	15	Ex.
9503.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9504.10.01	Consolas de videojuegos, de las utilizadas con receptor de televisión.	Pza	Ex.	Ex.
9504.10.02	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos de los tipos utilizados con un receptor de televisión.	Pza	Ex.	Ex.
9504.10.03	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.	Kg	10	Ex.
9504.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9504.30.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9504.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9504.40.01	Naipes.	Kg	15	Ex.
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	Kg	15	Ex.
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	15	Ex.
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	Kg	15	Ex.
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	Kg	15	Ex.
9504.90.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	Kg	Ex.	Ex.
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	Kg	15	Ex.
9504.90.07	Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9504.90.06.	Kg	15	Ex.
9504.90.08	Los demás cartuchos conteniendo programas para videojuegos.	Pza	Ex.	Ex.
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	Kg	15	Ex.
9505.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9505.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.11.01	Esquís.	Par	Ex.	Ex.
9506.12.01	Sujetadores o fijadores para esquís.	Kg	Ex.	Ex.
9506.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9506.21.01	Deslizadores de vela.	Pza	Ex.	Ex.
9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.	Kg	Ex.	Ex.
9506.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	15	Ex.
9506.32.01	Pelotas.	Kg	Ex.	Ex.
9506.39.01	Palos incompletos de golf.	Pza	10	Ex.
9506.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	Pza	15	Ex.
9506.51.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	15	Ex.
9506.91.01	Jabalinas.	Pza	Ex.	Ex.
9506.99.03	Redes para deportes de campo.	Pza	Ex.	Ex.
9506.99.05	Trampolines.	Pza	Ex.	Ex.
9508.10.01	Circos y zoológicos ambulantes.	Pza	Ex.	Ex.
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	Pza	15	Ex.
9508.90.02	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.90.01.	Pza	15	Ex.
9508.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El arancel-cupo aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, será el siguiente, siempre que el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	Ex.	No aplica
9501.00.03	Impulsados por los niños o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9501.00.01.	Pza	Ex.	No aplica
9501.00.99	Los demás.	Pza	Ex.	No aplica
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	Pza	Ex.	No aplica
9502.10.02	De altura inferior o igual a 30 cm, incluso si están articulados o contienen mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	Ex.	No aplica
9502.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	No aplica
9503.10.01	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	Ex.	No aplica
9503.20.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	Kg	Ex.	No aplica
9503.20.03	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos.	Kg	Ex.	No aplica
9503.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

9503.30.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9503.41.01	Rellenos.	Pza	Ex.	No aplica
9503.49.01	De papel o cartón.	Kg	Ex.	No aplica
9503.49.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9503.50.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9503.60.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	Kg	Ex.	No aplica
9503.60.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9503.70.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.70.02	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.70.03.	Kg	Ex.	No aplica
9503.70.03	Juegos de manicura o cosméticos.	Kg	Ex.	No aplica
9503.70.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9503.80.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.80.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9503.90.01	Ábacos.	Kg	Ex.	No aplica

9503.90.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	No aplica
9503.90.04	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	Kg	Ex.	No aplica
9503.90.05	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	Kg	Ex.	No aplica
9503.90.06	Destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05.	Kg	Ex.	No aplica
9503.90.10	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.90.09.	Kg	Ex.	No aplica
9503.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9504.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9504.40.01	Naipes.	Kg	Ex.	No aplica
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	Kg	Ex.	No aplica
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	Ex.	No aplica
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	Kg	Ex.	No aplica
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	Kg	Ex.	No aplica
9504.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	Kg	Ex.	No aplica
9505.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9505.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9506.59.99	Las demás.	Kg	Ex.	No aplica
9506.62.01	Inflables.	Kg	Ex.	No aplica
9506.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	Ex.	No aplica
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.	Kg	Ex.	No aplica
9506.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se modifica temporalmente el artículo 1 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de EE.UU.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de julio de 1994 el Senado de la República aprobó el Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el Acuerdo OMC), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995;

Que el Anexo 1A del Acuerdo OMC contiene, entre otros, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el Acuerdo Antidumping) y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el Acuerdo SMC);

Que el Acuerdo OMC en su Anexo 2 contiene el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el Entendimiento);

Que el 28 de octubre de 2000 entró en vigor en los Estados Unidos de América (EE.UU.) la Ley de Compensación por Continuación del Dumping o Mantenimiento de las Subvenciones de 2000 (también conocida como la Enmienda Byrd) que permite a las autoridades competentes de EE.UU. distribuir entre productores y empresas estadounidenses que solicitaron el inicio de procedimientos de prácticas desleales de comercio internacional los montos recaudados por concepto del pago de derechos antidumping y cuotas compensatorias;

Que el 10 de agosto de 2001 México solicitó el establecimiento de un Grupo Especial al amparo del Entendimiento para examinar la compatibilidad de la Enmienda Byrd con el Acuerdo OMC, en particular, con el GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC;

Que el 27 de enero de 2003 el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptó los Informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación de la OMC que establecen que la Enmienda Byrd resulta incompatible con diversas disposiciones contenidas en los acuerdos señalados en el considerando anterior y que anula o menoscaba ventajas resultantes de esos acuerdos para las Partes Reclamantes;

Que EE.UU. no ha suprimido la Enmienda Byrd, ni la ha modificado para ponerla en congruencia con las disposiciones de la OMC, por lo que, ante ese incumplimiento a la decisión del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, de conformidad con el artículo 22 del Entendimiento, México tiene derecho a suspender a EE.UU. concesiones u otras obligaciones que sean equivalentes al nivel de anulación y menoscabo causado por el incumplimiento de la decisión;

Que el 31 de agosto de 2004 el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC autorizó a México a suspender concesiones u otras obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Entendimiento;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 1994;

Que la nota al artículo 302.1 del TLCAN establece que lo dispuesto en los artículos 302(1) y 302(2), referentes a la obligación de las Partes de no incrementar o adoptar aranceles aduaneros sobre bienes originarios y de eliminar sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios de acuerdo con lo dispuesto en el calendario de desgravación de cada una de las Partes no tienen como propósito evitar que una Parte del TLCAN mantenga o aumente un arancel si el Entendimiento lo permite, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Decreto cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se modifica temporalmente el artículo 1 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002, por lo que respecta a las mercancías originarias de EE.UU. clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias, que se sujetan al arancel de importación establecido a continuación:

Fracción	Descripción	Arancel de Importación
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	9%
1704.90.99	Los demás.	9%
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	30%
2204.10.01	Vino espumoso.	20%
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	20%
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	20%
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	20%
2204.21.04	Champagne; los demás vinos que contengan gas carbónico.	20%
2204.21.99	Los demás.	20%
2204.29.99	Los demás.	20%

Artículo 2.- Las importaciones de mercancías originarias de EE.UU. clasificadas en la fracción arancelaria 1901.90.05 (preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.) a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto, que excedan de 29,400 toneladas durante los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, estarán sujetas al arancel de importación previsto en el artículo 1 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.

La Secretaría de Economía publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que notifique que se ha rebasado el volumen de importaciones de mercancías originarias de EE.UU. clasificadas en la fracción arancelaria 1901.90.05 previsto en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de 12 meses.

SEGUNDO.- El presente Decreto dejará de aplicarse una vez que la Secretaría de Economía notifique mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación que EE.UU. ha cumplido con la decisión del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC emitida en el caso de la Enmienda Byrd. En tal caso, la importación de las mercancías originarias de EE.UU. a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto se regirá por lo establecido en el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones IV y X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (Tratado) entró en vigor el 1 de julio de 1998;

Que de conformidad con el párrafo 2 del anexo 2 al artículo 4-04 del Tratado, durante los primeros cuatro años de entrada en vigor del mismo, en caso de que México requiera importar azúcar corresponderá a Nicaragua una participación del 20% del arancel cuota que al efecto se establezca. El Comité de Análisis Azucarero determinará la participación que le corresponderá a Nicaragua para los años subsecuentes;

Que en virtud de que el plazo de cuatro años al que hace referencia el considerando anterior venció el 1 de julio de 2002, el Comité de Análisis Azucarero del Tratado acordó el 20 de octubre de 2004 la participación que le corresponderá a Nicaragua en caso de que los Estados Unidos Mexicanos necesiten importar azúcar, y

Que el acuerdo alcanzado por el Comité de Análisis Azucarero fue adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 7, misma que es necesario dar a conocer a las autoridades aduaneras y a los particulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 7 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Artículo Único.- Se da a conocer el texto de la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua:

“Decisión No. 7**Ratificación del porcentaje de participación de Nicaragua en el Arancel cuota de azúcar que México establezca**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19-01 y tomando en consideración el acuerdo alcanzado el 20 de octubre de 2004 por el Comité de Análisis Azucarero establecido en el anexo 2 al artículo 4-04 del propio tratado,

DECIDE

1.- A partir del 1 de enero de 2005, en caso de que los Estados Unidos Mexicanos requieran importar azúcar en un año en particular otorgarán a la República de Nicaragua una participación del 10% del arancel cuota que al efecto se establezca. Esta participación estará exenta del pago de arancel aduanero.

2.- Las exportaciones de azúcar originaria que la República de Nicaragua realice al amparo del arancel cuota establecido en el párrafo 1 de esta decisión deberán cumplir con los términos y condiciones que los Estados Unidos Mexicanos establezcan, según las prácticas internacionales de comercio de azúcar.

3.- Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el párrafo 1 de esta decisión, el azúcar proveniente de Nicaragua deberá cumplir con la regla de origen aplicable establecida en la Sección B del Anexo al artículo 6-03 del Tratado.

4.- Para efectos de esta Decisión se entenderá por “azúcar” los bienes clasificados en las siguientes subpartidas o fracciones arancelarias descritas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación de los Estados Unidos Mexicanos: 1701.11.01, 1701.11.99, 1701.12.01, 1701.12.99, 1701.91 (excepto aquellos que contengan saborizantes), 1701.99.01, 1701.99.99.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADOS HECTOR PEREZ PLAZOLA, JOSE RAMON ROBLEDO GOMEZ, IGNACIO NOVOA LOPEZ Y C.P.A. ARTURO CAÑEDO CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES:**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.1. Es su interés participar en el presente Convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Jalisco.
- 2.2. Con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI y XXIII, 23 fracciones I, II, V y XIV, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los diversos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o. y 13 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, el licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y los licenciados Héctor Pérez Plazola, José Ramón Robledo Gómez e Ignacio Novoa López y el C.P.A. Arturo Cañedo Castañeda, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Promoción Económica, Secretario de Finanzas y Contralor del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- 2.3. Faculta al Secretario de Promoción Económica, Secretario de Finanzas y al Contralor del Estado para suscribir las adendas y anexos de ejecución del presente instrumento.
- 2.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en López Cotilla número 1505 noveno piso, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44148.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los numerales 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los diversos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o. y 13 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el acuerdo que establece las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del (FONDO PYME) publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 18 de febrero del actual.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Jalisco;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

- XI.** Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII.** Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII.** Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PyME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta, en partes iguales e inicial, de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Jalisco, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PyME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las cédulas de apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PyME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las cédulas de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las cédulas de apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar e iniciar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Jalisco, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PyME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o se equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Jalisco, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Jalisco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Jalisco de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado social y del conocimiento.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo del 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se manifiesta que, cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Jalisco, creado mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de enero de 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 27 de marzo de 2004; en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003. respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida 16 de Septiembre 564, colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se designa a:

El Secretario de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en avenida López Cotilla 1505 cuarto piso, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PYME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Jalisco.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PYME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **José Ramón Robledo Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Arturo Cañedo Castañeda**.- Rúbrica.

MANUAL para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MANUAL PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006, CALENDARIO DE PRESENTACION Y REPORTES PERIODICOS DE AVANCES.

I. Presentación

Por lo menos cada dos años, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (la "LFPA"), deben presentar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (la "Cofemer"), a través de los responsables oficiales que hayan designado para tales efectos,¹ el programa de mejora regulatoria de su institución, de conformidad con el artículo 69-D, fracción II de dicha ley.

Los programas de mejora regulatoria se han convertido en un instrumento fundamental de planeación regulatoria, transparencia y rendición de cuentas, que permiten a los sectores interesados conocer previamente las acciones regulatorias del gobierno federal y emitir opiniones sobre las mismas, con ello se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del marco jurídico nacional.

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 (el "Acuerdo Presidencial"), las dependencias y organismos descentralizados federales deberán elaborar sus programas de mejora regulatoria 2005-2006 (los "Programas"), ajustándose a lo establecido en el Acuerdo Presidencial, así como al presente manual.

Los criterios para la presentación de los Programas se encuentran plasmados en el Acuerdo Presidencial, precisando las obligaciones de las dependencias y organismos descentralizados en la materia. En el presente manual se establece la información que deberán contener los Programas, los calendarios de su proceso de elaboración, así como la forma en que se elaborarán los reportes periódicos de avances y sus fechas de presentación.² Asimismo, este manual comprende acciones en materia de:

- Registro, eliminación y simplificación de trámites;
- Creación, modificación o abrogación de disposiciones jurídicas de carácter general (las "Regulaciones"), y
- Reportes periódicos de avances.

La primera versión de los Programas deberá presentarse a la Cofemer a más tardar el 30 de agosto de 2005, a través del Formato para la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006 que se encuentra en la página de Internet de la Cofemer (www.apps.cofemer.gob.mx/pmr2005), el cual deberá remitirse por vía electrónica a través de dicha página.

II. Contenido y estructura general de los Programas**Introducción**

La elaboración de los Programas consiste en crear un listado de las acciones a realizar en los próximos catorce meses en materia de trámites y anteproyectos de Regulaciones.³ La información se presentará en el Formato para la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, el cual se encuentra disponible en la página de Internet de la Cofemer.

La estructura general de los Programas incluirá los siguientes aspectos:

1. Mecanismo de seguimiento sobre la implementación del plan de acciones concretas de mejora regulatoria a realizar por parte de las dependencias y organismos descentralizados, descrito en el lineamiento quinto del Acuerdo Presidencial.

¹ La lista completa de los responsables oficiales se encuentra en el Anexo I del presente manual.

² Cabe señalar que el 31 de julio[0] de 2005 vencieron los programas bienales de mejora regulatoria 2003-2005; sin embargo, el cuarto reporte semestral de avances de dichos programas se podrá entregar a la Cofemer hasta el día 18 de agosto de 2005.

³ Por Regulaciones debe entenderse: leyes, reglamentos, decretos y acuerdos presidenciales, normas oficiales mexicanas, acuerdos secretariales, manuales, instructivos, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, directivas, reglas y cualquier otra normatividad de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados federales.

2. Trámites.

2.1 Verificación de la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y culminación del proceso de revisión y migración de trámites.

2.2 Identificación de trámites de alto impacto.

3. Regulaciones.

3.1 Regulaciones a crear, modificar o eliminar.

3.2 Revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas.

4. Reportes periódicos de avances.**1. Mecanismo de seguimiento sobre la implementación del plan de acciones concretas de mejora regulatoria a realizar por parte de las dependencias y organismos descentralizados, descrito en el lineamiento quinto del Acuerdo Presidencial.**

El lineamiento quinto del Acuerdo Presidencial establece que, de conformidad con el artículo 6o. del Acuerdo de Moratoria Regulatoria,⁴ las dependencias y organismos descentralizados señalados en dicho lineamiento deberán ejecutar un plan de acciones en relación con la normatividad y trámites que aplican (el "Plan de acciones"). Para efectos del mecanismo de seguimiento, los temas referidos en el lineamiento quinto del Acuerdo Presidencial se agruparán de la siguiente forma:

- i) comercio exterior;
- ii) normalización;
- iii) salud;
- iv) sector financiero;
- v) transporte y telecomunicaciones;
- vi) sector energía;
- vii) inspecciones en materia de trabajo;
- viii) migración;
- ix) seguridad social, y
- x) mejora regulatoria en Estados y Municipios.

La Cofemer habilitará el 17 de agosto de 2005 un módulo electrónico especial en su página de Internet para que, a partir del 30 de agosto de 2005, las dependencias y organismos descentralizados involucrados den a conocer el cronograma de implementación del Plan de acciones, el cual reflejará el calendario y etapas de presentación de los avances del Plan de acciones. Dicho cronograma deberá someterse a la opinión de la Cofemer. Asimismo, a través del módulo electrónico mencionado, las dependencias y organismos descentralizados reportarán, durante los primeros diez días naturales de cada mes, los avances realizados en el mes inmediato anterior, conforme al Plan de acciones.

El artículo 6o. del Acuerdo de Moratoria Regulatoria establece que la Cofemer debe promover la participación del sector privado para que sus opiniones sean tomadas en cuenta por las dependencias u organismos descentralizados en la elaboración de los Programas. Para tal efecto, el módulo electrónico mencionado en el párrafo anterior, permitirá que los particulares envíen sus opiniones y comentarios, los cuales estarán disponibles en la página de Internet de la Cofemer durante la vigencia de los Programas. De esta manera, el módulo electrónico contendrá la información que aporten las dependencias y organismos descentralizados, la Cofemer y el sector privado, en función del Plan de acciones comprometido.

Las dependencias y organismos descentralizados involucrados en el Plan de acciones, no estarán obligados a identificar los trámites de alto impacto referidos en la sección II.2.2 de este manual.

⁴ Se refiere al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, modificado por el diverso publicado en el mismo medio oficial el 28 de febrero de 2005.

2. Trámites

En el Registro Federal de Trámites y Servicios (el "RFTS") se encuentran inscritos los trámites y servicios que aplican las dependencias y organismos descentralizados sujetos al Título Tercero A de la LFPA. A partir del 19 de mayo de 2003, no deben exigirse trámites adicionales a los inscritos, ni aplicarse de forma distinta a como aparecen en el RFTS, salvo en el caso de las excepciones previstas en la propia LFPA.⁵

Durante la vigencia de los programas bienales de mejora regulatoria 2003-2005, las dependencias y organismos descentralizados realizaron un esfuerzo significativo por inscribir y migrar sus trámites y servicios en el formato electrónico que la Cofemer diseñó.⁶ Sin embargo, resulta necesario realizar un esfuerzo adicional para asegurar que el registro sea un instrumento útil y amigable para los ciudadanos, y que refleje efectivamente los cambios de la normatividad federal.

2.1. Verificación de la información inscrita en el RFTS, y culminación del proceso de revisión y migración de trámites

Con el fin de culminar el proceso de revisión y migración de trámites al sistema de actualización y modificación de trámites en línea, la Cofemer incorporará al Formato para la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, un módulo electrónico que contará con un formato en el que las dependencias y organismos descentralizados deberán incluir la información sobre el proceso de migración de trámites al sistema en línea.

Los trámites inscritos en el RFTS que no hayan sido capturados en el sistema en línea de la Cofemer, deberán capturarse en la ficha electrónica establecida al efecto, a más tardar el 16 de diciembre de 2005. La Cofemer proporcionará en el formato antes referido la lista de los trámites y servicios inscritos en el RFTS que aún no han sido migrados a este sistema. Las dependencias y organismos descentralizados deberán validar los trámites identificados por la Cofemer e indicar si los mismos se eliminarán o migrarán al sistema de trámites, así como señalar la etapa del proceso de revisión en que se encuentren y la fecha estimada en que se realizarán las modificaciones correspondientes en el RFTS.

Por otro lado, la Cofemer podrá llevar a cabo revisiones aleatorias del RFTS durante la vigencia de los Programas, de conformidad con el lineamiento séptimo del Acuerdo Presidencial. Si como resultado de estas revisiones la Cofemer encuentra que existe información inscrita, relacionada con las fracciones III a X del artículo 69-M de la LFPA, sin fundamento jurídico que la sustente, realizará requerimientos a las dependencias y organismos descentralizados con el fin de que proporcionen la fundamentación jurídica correspondiente.

En caso de que la dependencia u organismo descentralizado confirmara que la información carece de fundamento jurídico o no respondiera al requerimiento de la Cofemer en un plazo de 15 días hábiles posteriores la fecha de recepción de dicho requerimiento, la dependencia u organismo descentralizado de que se trate procederá a solicitar la modificación del trámite respectivo, a efecto de eliminar la información que carece de fundamento jurídico.

Las dependencias u organismos descentralizados deberán realizar la solicitud de modificación a los trámites que correspondan, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que la Cofemer reciba la confirmación mencionada o, en su caso, de la fecha en la cual haya vencido el plazo de contestación a los que se refiere el párrafo anterior.

Si existiera discrepancia con el requerimiento o con cualquier otra opinión de la Cofemer que se encuentre relacionada con el mismo, se podrá proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-P de la LFPA.

2.2. Identificación de trámites de alto impacto

Las dependencias y organismos descentralizados, salvo aquellos involucrados en el Plan de acciones descrito en el lineamiento quinto del Acuerdo Presidencial, deberán identificar de uno a tres trámites que consideren de alto impacto, en función de los criterios plasmados en este manual, y comprometerse a la realización de acciones de simplificación y mejora que deberán completarse a más tardar el 30 de noviembre de 2006.

⁵ Artículo 69-Q de la LFPA.

⁶ El formato se encuentra disponible en el portal de trámites, ubicado en la dirección <http://www.cofemertramites.gob.mx>.

Para coadyuvar con las dependencias y organismos descentralizados a determinar las acciones de mejora regulatoria que pudieran aplicarse a los trámites de alto impacto, la Cofemer propone un menú de acciones, el cual se desglosa en el Anexo II del presente manual. La Cofemer considera que en caso de que dicho menú sea tomado en cuenta en la implementación de los cambios a los trámites, se tendría un impacto sustancial en la reducción de los costos de cumplimiento de los mismos, ya sea mediante la:

- eliminación de trámites;
- precisión de requisitos, plazos o criterios;
- simplificación o reducción de criterios, plazos o requisitos;
- mejora de la operación de los trámites, y
- modificación del ámbito de aplicación (personal o temporal) de los trámites.

Las acciones propuestas en el Anexo II referido deben entenderse de manera enunciativa, puesto que también se considerará como mejora, cualquier otra acción que la dependencia u organismo descentralizado decida, siempre y cuando demuestre a la Cofemer que esa acción implica una reducción de costos para los particulares.

Las razones para seleccionar trámites específicos de alto impacto deben explicarse claramente en la sección "Trámites de alto impacto" contenido en el Formato para la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006.

La Cofemer sugiere los siguientes tres criterios para definir el concepto de "Trámites de alto impacto":

- a) Frecuencia de uso. Los trámites o servicios más solicitados por los particulares.
- b) Costo. Los trámites o servicios más costosos para los particulares, derivado del pago de derechos, de la información, documentos o estudios anexos que se tengan que presentar, del plazo de resolución y de otros costos asociados a su presentación.
- c) Afectación significativa a una o varias actividades económicas. Trámites o servicios que tienen un efecto significativo en una o varias áreas de actividad económica.⁷

3. Regulaciones

En esta sección se deberán describir las acciones que prevean las dependencias u organismos descentralizados en materia de revisión, creación, modificación, derogación o abrogación de Regulaciones durante el periodo 2005-2006. Esto representará una tarea básica de planeación regulatoria, basada en las mejores prácticas internacionales, que permitirá al público tener conocimiento de las intenciones normativas de la autoridad con anticipación, y que coadyuvará a que los cambios regulatorios se den en condiciones de certidumbre y eficiencia.

Lo anterior facilitará la evaluación de las Regulaciones respecto del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4o. del Acuerdo de Moratoria Regulatoria.

3.1 Regulaciones a crear, modificar o eliminar

Las dependencias u organismos descentralizados deberán presentar la lista de regulaciones a crear, modificar o eliminar en la sección "Regulación específica" del Formato para la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006. Es indispensable indicar claramente si se trata de nuevos ordenamientos jurídicos, reglas de operación de los programas derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación, o bien, de modificaciones o eliminaciones de Regulaciones vigentes. También se debe explicar brevemente el objetivo y la justificación de las propuestas (en qué consisten y las razones que las motivan, entre otras cuestiones que pudieran ser relevantes), la fecha estimada de envío de los anteproyectos a la Cofemer, así como las razones por las cuales se considera que dichas disposiciones normativas se ajustan a alguno de los supuestos de excepción contemplados en el artículo 4o. del Acuerdo de Moratoria Regulatoria. Este listado podrá actualizarse con la presentación del reporte de avances periódicos.

Es altamente recomendable que las dependencias y organismos descentralizados comiencen a recabar la información necesaria para la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), en el momento en que se decida incorporar una Regulación al Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006. Para mayor transparencia ante la ciudadanía respecto del cumplimiento de

⁷ Se recomienda consultar la lista de las 631 subramas de actividades y productos del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte que publica el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su página de Internet (www.inegi.gob.mx).

los Programas, la Cofemer incluirá dentro de los distintos formularios de la MIR, un apartado en el que las dependencias y organismos descentralizados deberán manifestar si la propuesta regulatoria que someten a Cofemer estaba considerada dentro de sus programas de mejora regulatoria, así como indicar la fecha en la cual, según lo señalado en sus Programas, está prevista su presentación a la Cofemer.

En lo referente a normas oficiales mexicanas (las "NOM"), las dependencias deben incluir en sus Programas al menos la información contenida en el Programa Nacional de Normalización (el "PNN") 2005 y su suplemento. Esta información deberá actualizarse al presentar los reportes de avances periódicos conforme a la información inscrita en el PNN y suplementos subsiguientes.⁸

3.2 Revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas

Las dependencias, según lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (la "LFMN"), así como los artículos 39 a 41 de su Reglamento, deben realizar una revisión quinquenal de sus NOM, y notificar los resultados de dicha revisión a la Comisión Nacional de Normalización dentro de los 60 días posteriores al vencimiento del periodo quinquenal. Dado que las NOM pueden cancelarse si no se realiza dicha notificación, es indispensable llevar este seguimiento en los Programas.

La Cofemer proporcionará, con base en la información generada por la Dirección General de Normas, la lista de las NOM que las dependencias, en el periodo agosto 2005 a noviembre 2006, deben notificar al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, en cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior, así como el calendario de fechas límite para realizar dicha notificación. En la sección "Revisión quinquenal de las NOM" del Formato para la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, las dependencias deberán validar la lista proporcionada por la Cofemer e indicar la fecha estimada en que se realizarán las notificaciones referidas.

4. Reportes periódicos de los Programas

La LFPA establece como obligación de las dependencias y organismos descentralizados, la presentación de reportes periódicos sobre los avances de los programas de mejora regulatoria. Estos reportes se presentarán conforme a lo indicado en el calendario de la sección III de este manual, con el fin de indicar las acciones realizadas y actualizar el plan de trabajo para el periodo de vigencia de los Programas. En el caso de migración de trámites al sistema en línea -para actualización y modificación de los mismos- no se podrá realizar ajustes en los reportes periódicos, salvo que las dependencias y organismos descentralizados justifiquen a la Cofemer dichos ajustes. Con el fin de facilitar esta tarea, la Comisión proporcionará a las dependencias y organismos descentralizados, conforme a lo indicado en el calendario de la sección III de este manual, el formato para la presentación de los reportes periódicos, los cuales deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Frecuencia de uso de trámites. Número total de solicitudes y mensuales para cada uno de los trámites que aplica la institución, a excepción de los trámites de conservación de información.
- b) Modificaciones a la lista de trámites de alto impacto. Consisten en las mejoras que se realicen a los trámites de alto impacto identificados en los Programas, ya sea para su simplificación o para su eliminación. Toda modificación a la lista original de trámites de alto impacto requerirá opinión de la Cofemer.
- c) Avances y ajustes a la agenda de Regulaciones. Se deberá actualizar el cuadro de disposiciones jurídicas a crear, modificar o eliminar en función de las acciones realizadas o los cambios de agenda ocurridos durante el periodo. En el caso de Regulaciones no emitidas, se deberá actualizar la fecha esperada de presentación a la Cofemer o, en su caso, indicar en los Programas la eliminación de las mismas, con una breve explicación sobre los motivos de dicha eliminación. Igualmente, si se realizaron acciones no incluidas en los Programas, se deberán identificar éstas y presentar las razones por las cuales fueron incluidas; por ejemplo, la existencia de una situación de emergencia, una modificación legislativa o reglamentaria, un cambio imprevisto en las condiciones económicas o sociales, entre otros.
- d) Notificaciones de la revisión quinquenal de las NOM. Se deberá indicar la fecha en la que se realizó la notificación al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización.

⁸ El PNN son aprobados por la Comisión Nacional de Normalización a más tardar el último día de febrero de cada año, y los suplementos, en su caso, el último día de agosto, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

III. Calendario de presentación de los Programas y de sus reportes periódicos de avances

Los reportes periódicos a que hace referencia el siguiente calendario no serán aplicables a las dependencias y organismos descentralizados señalados en el lineamiento quinto del Acuerdo Presidencial.

Responsable	Acción	Fecha
Cofemer	Entrega a las dependencias y organismos descentralizados el formato para la elaboración de los Programas	17 de agosto de 2005
Dependencias y organismos descentralizados	Fecha límite para entrega vía Internet de las propuestas de los Programas a la Cofemer	30 de agosto de 2005
Dependencias y organismos descentralizados	Fecha límite para publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación indicando que los Programas se encuentran disponibles en la página de Internet de la Cofemer	16 de septiembre de 2005
Cofemer Dependencias y organismos descentralizados	Consulta pública de las propuestas de los Programas a través de la Cofemer	30 de agosto al 28 de septiembre de 2005
Cofemer	Entrega de los comentarios a las dependencias y organismos descentralizados	29 de septiembre de 2005
Dependencias y organismos descentralizados	Fecha límite para que las dependencias y organismos descentralizados incorporen los comentarios en los Programas definitivos	10 de octubre de 2005
Cofemer	Remisión del formato para la entrega del primer reporte de avances a las dependencias y organismos descentralizados	5 de junio de 2006
Dependencias y organismos descentralizados	Envío del primer reporte de avances a la Cofemer	19 de junio de 2006
Cofemer	Remisión del formato para la entrega del segundo reporte de avances a las dependencias y organismos descentralizados	2 de octubre de 2006
Dependencias y organismos descentralizados	Envío del segundo reporte de avances a la Cofemer	16 de octubre de 2006 ⁹

El responsable de mejora regulatoria de cada dependencia y organismo descentralizado deberá remitir el programa de mejora regulatoria a la Cofemer en la fecha arriba señalada. Es recomendable que todas las unidades administrativas y responsables operativos que tengan incidencia en la elaboración o aplicación de trámites y disposiciones regulatorias participen en el proceso para poder abarcar la gama completa de retos regulatorios de la institución.

Las propuestas de los Programas estarán disponibles para consulta pública a través de la página de Internet de la Cofemer del 30 de agosto al 28 de septiembre 2005, a fin de tomar en cuenta las opiniones de los particulares afectados por las Regulaciones, vigentes o propuestas. Los comentarios recibidos se remitirán a las dependencias para que los consideren y, en su caso, los incorporen a sus Programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Queda modificada la fecha límite para la presentación del cuarto reporte semestral de avance de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005, a que hace referencia el Manual para la elaboración de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 y Calendario de presentación de los Programas Bienales 2003-2005 y de sus reportes semestrales de avances, publicado el 27 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose como nueva fecha límite el 18 de agosto de 2005.

México, D.F., a 15 de agosto de 2005.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

⁹ De existir acciones pendientes de concluir en esa fecha, las dependencias y organismos lo reportarán e indicarán las fechas en las que prevean que se concluirán las actividades. Una vez concluidas dichas actividades se remitirá a la Cofemer un informe de conclusión.

Anexo I**Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria****C.P. Francisco Suárez Warden**

Oficial Mayor (SEGOB)

Lic. Mónica Ruíz Huerta

Oficial Mayor (SRE)

C.P. Francisco Javier Becerra Gómez

Oficial Mayor (SSP)

Lic. Enrique Félix Buenrostro Zamudio

Director General Adjunto de Estudios, Legislación y Políticas Públicas (CONAPRED)

Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy

Oficial Mayor (SHCP)

Lic. José Alfonso Rivera Domínguez

Vicepresidente Jurídico (CONDUSEF)

Lic. María Fernanda Casanueva de Diego

Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas (IPAB)

Lic. Tomás Ruíz González

Director General (LOTENAL)

Lic. Nicolás Musi Letayf

Subdirector General de Administración y Finanzas (PAP)

Lic. Pedro Maceiras Campero

Director Corporativo de Asistencia Jurídica (SAE)

C.P. Julio Castellanos Ramírez

Oficial Mayor (SEDESOL)

Lic. José Ricardo Zamudio Méndez

Director de Asuntos Jurídicos (CORETT)

Lic. Eleazar Trejo Orduña

Subdirector de Planeación y Programación (INAPAM)

Ing. José Ramón Ardavín Ituarte

Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental (SEMARNAT)

Lic. Audomaro Alba Padilla

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos (CONAFOR)

Ing. Carlos Alberto Treviño Medina

Oficial Mayor (SENER)

Lic. Gerardo Ruíz Esparza

Director de Administración (CFE)

Ing. Fernando A. Kohrs Aldape

Director de Planeación y Apoyo Técnico Institucional (IIE)

Lic. Hernán Rico Núñez

Director de Administración (ININ)

Ing. Oscar Sánchez Delgado

Secretario Particular del Director General (LyFC)

Lic. Rafael Bracho Ransom

Subdirector de Administración y Finanzas (PEMEX-Exploración y Producción)

Lic. Claudio Trulín Espinoza

Subdirector de Administración y Finanzas (PEMEX-Gas y Petroquímica Básica)

Ing. Mario González Petrikowsky

Subdirector de Administración y Finanzas (PEMEX-Petroquímica)

Act. José Antonio Gómez Urquiza de la Machorra

Subdirector de Finanzas y Administración (PEMEX- Refinación)

Ing. Oscar Javier Torre Gómez

Oficial Mayor (SE)

Dr. Ismael Castelazo Sinencio

Director del Area de Servicios Tecnológicos (CENAM)

C.P. José Luis Barrueco Aponte

Subdirector de Administración (SGM)

Lic. Alfredo Rendón Algara

Director General Adjunto de Propiedad Industrial (IMPI)

Dr. Raúl García Moreno Elizondo

Subprocurador Jurídico (PROFECO)

Lic. Xavier Ponce de León Andrade

Oficial Mayor (SAGARPA)

Dr. Sebastián Acosta Núñez

Coordinador de Planeación y Desarrollo (INIFAP)

Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal

Oficial Mayor (SCT)

C.P. José Luis Fernández Bueno

Director General Adjunto de Finanzas y Operación (ASA)

Ing. Alfredo Amezcua Alcaraz

Director de Administración y Finanzas (CAPUFE)

Lic. Jesús Javier Pérez Trejo

Encargado de la Dirección de Planeación Estratégica (SEPOMEX)

Lic. Elvia Salas Guerrero

Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos (TELECOMM)

Lic. Francisco Molina Ruiz

Oficial Mayor (SFP)

Ing. José María Fraustro Siller

Oficial Mayor (SEP)

Lic. José Noel Pablo Tenorio

Director de Asuntos Jurídicos (COLBA)

Lic. Horacio Bernal Rodríguez

Secretario de Administración (CONALEP)

Ing. Antonio Rodríguez Hernández

Subdirector General de Administración (CONADE)

Lic. Alfredo Jaime Calderón

Director de la Unidad Jurídica (IMER)

C.P. Guillermo Tejeda Téllez

Director de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión (INEA)

Lic. Oswaldo Cervantes Rodríguez

Subdirector Administrativo (CAPFCE)

Lic. Ernesto Enríquez Rubio

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SSA)

Ing. Raúl Alberto Navarro Garza

Oficial Mayor (STPS)

Lic. Rolando Ocampo Alcanzar

Subsecretario de Política Sectorial (SRA)

Lic. Francisco Madrid Flores

Subsecretario de Operación Turística (SECTUR)

Ing. Rafael Ramos Palmeros

Director Adjunto de Administración y Finanzas (CONACYT)

Ing. Víctor Núñez Martín

Subdirector General de Innovación y Calidad (INFONAVIT)

Lic. Francisco Ciscomani Frenar

Secretario de Acuerdos (IFAI)

Lic. Luis Guillermo Ibarra Ponce de León

Director de Administración y Calidad (IMSS)

Lic. Miguel Enrique Reyes Rosado

Director General de Administración y Finanzas (INMUJERES)

Dr. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto

Oficial Mayor (DIF)

Lic. Sandra Isabel Lacarieri Fernández

Directora General de Asuntos Jurídicos (CDI)

Anexo II**Menú de acciones de mejora regulatoria para trámites de alto impacto¹⁰****I. Eliminación de trámites**

1. Eliminación de trámites de obligación, siempre y cuando no se pretenda crear, simultánea o posteriormente, un trámite con efectos equivalentes.
2. Transformación de trámites:
 - de autorización, permiso, licencia o resolución similar, a aviso;
 - de autorización, permiso, licencia o resolución similar, a obligación de conservación de la información, o
 - de aviso a obligación de conservación de la información.
3. Sustitución de una autorización, permiso, licencia o resolución similar que deba pedirse previamente a realizar una actividad, por un acto de verificación *ex post* que la dependencia u organismo descentralizado lleve a cabo. Por ejemplo, en lugar de obtener un permiso, se obliga al particular a ajustarse a una NOM y, posteriormente, la dependencia u organismo descentralizado verifica su cumplimiento.

II. Precisión de requisitos, plazos o criterios

1. Establecimiento preciso de los requisitos de un trámite, cuando éstos no se encuentren previamente determinados en un instrumento jurídico o lo estén de manera genérica. Por ejemplo, cuando las disposiciones jurídicas que regulen las condiciones del trámite utilicen redacciones similares a “todos aquellos que sean requeridos por la autoridad”.
2. Establecimiento de los plazos en que se lleven a cabo consultas o cualquier interacción entre unidades administrativas o dependencias, en aquellos trámites cuya resolución así lo requiera y dichos plazos no estén previstos.
3. Establecimiento o precisión de los criterios que emplea la dependencia u organismo descentralizado, de conformidad con la normatividad aplicable, para resolver los trámites. Por ejemplo, determinar que si el particular cumple con los requisitos o supuestos a, b y c, se resolverá favorablemente el trámite.

III. Simplificación o reducción de requisitos, plazos o criterios

1. Eliminación de requisitos –datos o documentos– para la presentación de un trámite. Por ejemplo:
 - reducir los requisitos para renovar una licencia o permiso;
 - eliminar las disposiciones que facultan a las dependencias u organismos descentralizados a pedir requisitos de manera discrecional, con redacciones similares a “La información adicional que la autoridad requiera para poder determinar la procedencia del permiso”.¹¹
2. Disminución del plazo máximo de respuesta que tenga la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite, incluyendo la posibilidad de establecer una resolución inmediata. Debe indicarse, de conformidad con la normatividad aplicable, cuando empieza a correr el plazo de que se trate. En caso de trámites de conservación de información, disminución del plazo durante el cual el particular está obligado a conservarla.
3. Disminución de los plazos en que se lleven a cabo consultas o cualquier interacción entre unidades administrativas o dependencias, en aquellos trámites cuya resolución así lo requiera.

¹⁰ El orden en que se presentan las acciones no implica una jerarquía de la importancia de las mismas.

¹¹ No se considerará mejora la eliminación de datos o documentos que no afecten los costos en que incurrir los particulares, y la sustitución de unos datos o documentos por otros, a menos que exista una fehaciente disminución de costos de cumplimiento.

IV. Mejora operativa

1. Establecimiento de la afirmativa ficta para las consultas que se realicen entre unidades administrativas o dependencias, en aquellos trámites cuya resolución así lo requiera y para los que actualmente aplica la negativa ficta en esas consultas.
2. Establecimiento de la afirmativa ficta o de la negativa ficta en la resolución del trámite, cuando no esté prevista alguna.
3. Cuando sea procedente, sustituir la negativa ficta por la afirmativa ficta.
4. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de los formatos para la presentación de los trámites, que incluya la lista de los documentos que deben anexarse y preferentemente un instructivo de llenado.
5. Actualización del formato para que éste refleje de manera clara y completa lo dispuesto en la regulación aplicables. Por ejemplo, cuando el formato publicado no contenga todos los requisitos –datos y documentos– previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, se recomienda incluir en el formato los criterios de resolución de la autoridad.
6. Publicación de instructivos de llenado para los formatos vigentes que aún no cuenten con ellos. En la medida de lo posible, los instructivos se deberán incorporar a los formatos vigentes.
7. Adición de medios de presentación opcionales. Por ejemplo, que un trámite se pueda presentar en ventanillas y además por medios electrónicos.
8. Adopción de la figura del tercero que coadyuva con la dependencia u organismo descentralizado para la resolución del trámite, para la verificación del cumplimiento (por ejemplo, el requerimiento de un perito minero), siempre y cuando esos terceros no tengan poder monopólico y que la adopción de esta figura no implique una reducción en el número de ventanillas con las que el particular originalmente contaba para presentar su trámite.
9. Aumento del número de ventanillas para presentar el trámite (por ejemplo, permitir que se presente en las delegaciones federales y no sólo en las oficinas centrales), siempre y cuando ello no se traduzca en una ampliación de los plazos de respuesta. También se recomienda aclarar si el trámite se puede resolver en la ventanilla.
10. Ampliación de los horarios de atención en las ventanillas de recepción de los trámites.

V. Modificación del ámbito de aplicación (personal o temporal) de los trámites

1. Reducción de los casos o supuestos en que los particulares deben cumplir con trámites de obligación.
 2. Ampliación de los casos o supuestos en que los particulares pueden realizar trámites de beneficio o servicio.
 3. Establecimiento de la figura de prórroga o refrendo de las autorizaciones, permisos, licencias y demás resoluciones similares que emitan las dependencias y organismos descentralizados, de forma que se facilite la renovación de una autorización, permiso, licencia, etc. previamente obtenido.
 4. Ampliación de la vigencia de las autorizaciones, permisos, licencias, registros y demás resoluciones similares que emitan las dependencias y organismos descentralizados.
-

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica impredecible y no recurrente, que afectó a diversos municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante oficio electrónico de folio número 153, con fecha de recepción 19 de julio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Damián Texoloc, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan y Yauhquemecan de la entidad a consecuencia de la sequía atípica impredecible y no recurrente, ocurrida durante los meses de mayo y junio de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen

climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 153, con fecha de recepción 18 de julio de 2005, menciona que en opinión de la CNA, se presentó la sequía atípica impredecible y no recurrente del 1 de mayo de 2005 al 30 de junio de 2005 en los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Damián Texoloc, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan y Yauhquemecan del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los 34 municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, ATLANGATEPEC, BENITO JUAREZ, CHIAUTEMPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, CUAPIAXTLA, CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ESPAÑITA, HUAMANTLA, HUEYOTLIPAN, IXTENCO, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, NATIVITAS, PANOTLA, SAN DAMIAN TEXOLOC, SAN JOSE TEACALCO, SAN LUCAS TECOPILCO, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TERRENATE, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, TOCATLAN, TOTOLAC, TZOMPANTEPEC, XALOZTOC, XALTOCAN Y YAUHQUEMECAN, DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la sequía atípica impredecible y no recurrente, ocurrida durante los meses de mayo y junio de 2005, los municipios Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Damián Texoloc, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan y Yauhquemecan del Estado de Tlaxcala, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica impredecible y no recurrente, en los municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de julio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5809 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 16 de agosto de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.68 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.38, 4.06 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 216304)**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de agosto de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 12 DE AGOSTO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	630,414
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	73,945
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	60,061

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>314,463</u>
Billetes y Monedas en Circulación	314,463
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	252,120
Depósitos del Gobierno Federal	68,683
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	232,718
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(103,564)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 216305)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.- Expediente SA-002/2005.

CIRCULAR No. 18/585/CI-PP1/434/2005

Asunto: Circular.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA SUMINISTROS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/585/CI-PP1/417/2005, de fecha 18 de julio de 2005, que se dictó en el expediente SA-002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 21 de julio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera General, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/0935/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 08/114/OIC/R/0931/05 que se dictó en el expediente número PE/32-D/12/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Papelera General, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes de los Santos e Hijos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/037/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRANSPORTES DE LOS SANTOS E HIJOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 20 de julio de 2005, que se dictó en el expediente número DS/0082/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Transportes de los Santos e Hijos, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, un año seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.-
Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V., publicada el 19 de julio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

NOTA ACLARATORIA A LA CIRCULAR No. OIC/F3.943/2005 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 19 DE JULIO DE 2005.

...

Con fundamento en los artículos...

"...deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público...",

Debiendo decir:

"...deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

...

...

...

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 126-34-75.946 hectáreas, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 126-34-75.946 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147043, de fecha 29 de noviembre de 2004, instruyó a la Representación Regional del Centro, para que diera cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de marzo de 2003, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 en Huejutla de Reyes, Hidalgo, dentro de los autos del juicio agrario número 580/01-43, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado Calmecate, del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; y por oficio número 142573 del 4 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Regional la realización de los trabajos, asignado el folio número 07622, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 564 del 13 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie de 126-34-75.946 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

POLIGONO 1, con superficie de 123-81-92.48 hectáreas:

AL NORTE: Terrenos del ejido definitivo de Rancho Viejo, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

AL SUR: Terrenos del ejido definitivo de Los Otates, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

AL ESTE: Carretera al ejido Rancho Viejo y terrenos del ejido definitivo de Rancho Viejo, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

AL OESTE: Parcelas números 22, 40, 41, 42 y 43, carretera al ejido de Rancho Viejo, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, parcelas números 80, 81, 91, 114, 24, 137, 150, 149, 162, 161, 146, 160, 159, 170, 169, 181, 180, 179, 190, 187 y 189, todas del ejido definitivo de Calmecate, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

POLIGONO 2, con superficie de 02-52-83.466 hectáreas:

AL NORTE: Terrenos del ejido definitivo de Los Otates, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

AL SUR: Terrenos del ejido definitivo de Los Otates, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo y camino interparcelario del ejido definitivo de Calmecate, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

AL ESTE: Terrenos del ejido definitivo de Los Otates, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

AL OESTE: Parcelas números 3, 6, 8, 11 y camino interparcelario del ejido definitivo de Calmecate, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en el periódico de información local El Sol de Hidalgo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Centro, con domicilio en la calle de Guerrero número 725-2o. piso, colonia Centro de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **José Luis Aldana Jurado**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-81-66 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140711, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2055, de fecha 26 de abril de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 04-81-66 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, promovido por el C. Julio Paxtián Antemate, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Galdino Abraján Sandoval

AL SUR: Hernán Bocanegra

AL ESTE: Carretera Federal Catazaja-Palenque

AL OESTE: Vía de ferrocarril

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Cuarto Poder, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, colindando al Oeste con Guillermo Pacheco Calderón, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142309 de fecha 23 de junio de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0898 de fecha 19 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, promovido por el C. Mario Modesto Holguín, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Canal

AL ESTE: Camino

AL OESTE: Guillermo Pacheco Calderón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Juárez número 148, esquina Santos Degollado, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 1 de junio de 2005.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, colindando al Oeste con César Alejandro Abbud Méndez, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143610 de fecha 23 de junio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0897 de fecha 19 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, promovido por el C. Guillermo Pacheco Calderón, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Canal

AL ESTE: Mario Modesto Holguín

AL OESTE: César Alejandro Abbud Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio calle Juárez número 148, esquina Santos Degollado, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 1 de junio de 2005.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Dalila Adriana Bojórquez M., Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140595, de fecha 24 de febrero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60139 de fecha 22 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Dalila Adriana Bojórquez M.

AL SUR: Doroteo Aboyte Aboyte

AL ESTE: Domingo Castro Baldenebro

AL OESTE: Ejido 12 de Noviembre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 29 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **Israel Acosta Obeso**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142392 de fecha 11 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0900 de fecha 19 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Ranchito", con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, promovido por el C. Daniel González Rivera, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho Panamá

AL SUR: Colonia División del Norte

AL ESTE: Colonia Jalisco

AL OESTE: Colonia La Discordia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Juárez número 148, esquina Santos Degollado, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 1 de junio de 2005.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 210/2005-V, promovido Rafael Eugenio Madrigal Velázquez, contra actos Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Carlos Eugenio Valencia López, sea emplazado por edictos. Se señalan las nueve horas con quince minutos del siete de septiembre del año en curso, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse a este procedimiento dentro de treinta días contados a partir última publicación caso de no comparecer a señalar domicilio recibir notificaciones se les practicarán por lista, aun carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma".

Guadalajara, Jal., a 5 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez
Rúbrica.

(R.- 215175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

En el Juicio de Amparo 905/2004-V, del este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuya audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del cinco de septiembre dos mil cinco, promovido por Beatriz Pérez Muñoz contra actos del Juez Décimo del Ramo Civil, del Actuario Adscrito a la Oficina Central de Actuarios, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios del Municipio, todos con residencia en esta ciudad de León, Guanajuato, que hizo consistir en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del Juicio Ordinario Civil 309/2002-C del índice del Juez de los autos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada Martina Ortiz Padrón, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 14 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ignacio Díaz Robledo
Rúbrica.

(R.- 215419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.**EDICTO**

Para emplazar a:

Mónica Chávez Gutiérrez.

Vía notificación comuníquesele; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Ordinario Civil número 6/2005-II, relativo a la nulidad absoluta, de contrato de compra-venta, que fue otorgado con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Atlixco, Puebla; ante el titular de la notaría pública número treinta y uno de esta ciudad de Puebla; promovido por Eduardo Altamirano Vargas, en contra de Mónica Chávez Gutiérrez, a más de otros, a fin de que comparezca en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, y se apersone a juicio, para que produzca su contestación de demanda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo en toda y cada una de sus partes, siguiéndose el juicio en su rebeldía; asimismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón. Asimismo, queda a su disposición copia la demanda y anexos exhibidos, en la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Reforma; dado a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- Lic. **Luis Gabriel Villavicencio Ramírez**, Secretario Encargado del Despacho, en funciones de Juez Noveno de Distrito en el Estado.- Secretario de Juzgado.- Lic. **Saith Paolo Hurtado Ramos**.- Doy fe.- Rúbrica.

(R.- 215539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia
Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a: Roberto López Hernández.

Se hace saber a Roberto López Hernández, que dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 320/2004, sobre pago de pesos, promovido en su contra por María de la Luz Martínez Ramírez, se dictó un auto con fecha 15 quince de julio del año en curso, mediante el cual se manda abrir el juicio a prueba por el término de 40 cuarenta días, de los cuales los diez primeros serán para el ofrecimiento de pruebas, y los restantes 30 treinta para el desahogo de las mismas.

Publíquese presente por una vez en Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación nacional, y otro periódico de mayor circulación en el estado y en la puerta de este juzgado.

Morelia, Mich., a 9 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ariel Montoya Romero

Rúbrica.

(R.- 215994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Tercero perjudicado: Conjunto Manufacturero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de julio de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 860/2005-VII, promovido por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de los Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla y otra autoridad, se dictó el siguiente acuerdo:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de julio de dos mil cinco.

INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado Conjunto Manufacturero, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de julio de dos mil cinco, se admitió a trámite la Demanda de Amparo número 860/2005-VII, promovida por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra las autoridades responsables Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla y Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, respecto del acto reclamado consistente en la sentencia definitiva de trece de julio de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, al resolver el recurso de apelación en el Toca 812/2004, interpuesto por SEMIC, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sentencia interlocutoria de veintisiete de mayo de dos mil cuatro, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México. Por tanto. Indíquesele que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a ley de la materia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. José Daniel Serrano Meléndez

Rúbrica.

(R.- 215298)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil Regional de Toluca
Amparos
Expediente 210/2004
Toca 542/2004
Oficio 002020
EDICTO

Con relación, al incidente de pago de daños y perjuicios, relativo al toca de apelación número anotado al rubro, promovido por Jesúsm Alberto Fuentes Aguilar, apoderado legal de M.I.H.B., de México, S.A. de C.V., contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México, se dictó un auto que a la letra dice:

“Acuerdo. Toluca, México, dieciséis de junio del año dos mil cinco.

Vista la certificación que antecede y atendiendo al contenido del escrito del licenciado Jesús Alberto Fuentes Aguilar, por medio del cual da cumplimiento a la prevención impuesta por esta Sala, sin ser necesario el envío de los oficios solicitados por el promovente citado, en consecuencia; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Amparo y del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese el incidente de pago de daños y perjuicios, hecho valer ante esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México; en contra de Didier Polese Leurent, por medio de edictos a costa del ocursoante indicado, los cuales deberá publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal de Alzada, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Lo acordó la Sala y firma el Presidente de la misma magistrado licenciado Miguel Angel Tourlay Guerrero, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Leticia Pérez González. Notifíquese personalmente.- Doy fe.- El Presidente de la Sala La Secretaria de Acuerdos dos firmas ilegibles”.

Lo anterior para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Leticia Pérez González
Rúbrica.

(R.- 216098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el expediente 14/2001, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Isidoro Reza Valdez, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco, dictó sentencia para resolver la solicitud de quiebra: **Primero.-** A partir del veintitrés de mayo de dos mil cinco se declara de plano la quiebra de los demandados Roberto Magaña Aceves en lo personal y como controlador de las empresas Minera Real del Sur, S.A. de C.V., Silicato de Aluminio Sódico, S.A., Mexicana de Geología, S.A. de C.V., Calcio de Colima, S.A. de C.V., Minera Real del Barqueño, S.A. de C.V., Minera Irma, S.A., y Productos Agropecuarios Marítimos y Derivados, S.A. de C.V. **Segundo.-** Se ordena al IFECOM para que designe síndico, designando a Héctor Alberto Romero Fierro. **Tercero.-** Se suspende la capacidad de ejercicio de los comerciantes y se les ordena entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, se ordena a las personas que tengan bienes de los comerciantes se los entreguen al síndico, se prohíbe a los deudores de los comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, se ordena al síndico inicie la diligencia de ocupación mediante inventario de libros, papeles, documentos y demás bienes de los comerciantes; se determina como fecha de retroacción el nueve de diciembre de dos mil dos, se declara subsistente el arraigo de los demandados para el efecto de que no se separen de su domicilio sin dejar apoderado suficientemente instruido y expensado, se ordena la publicación por dos veces consecutivas de la sentencia de quiebra en el Diario Oficial de la Federación y en El Informador, asimismo, se ordena al síndico inscriba la sentencia de quiebra en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y los seguidos en su contra que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia que tengan contenido patrimonial no se acumularán al juicio concursal y se seguirán por el síndico.

Para publicarse dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de junio 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto González Peregrina

Rúbrica.

(R.- 215970)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil cinco, seguido en los autos del juicio quiebra promovido por Productos de Leche, S.A. de C.V. y otros expediente número 125/2000 (principal tomo VI), el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la sentencia declarativa de quiebra emitida con fecha once de octubre de dos mil dos, misma que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil dos, el C. Juez Primero de lo Concursal licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, procede a dictar sentencia en los autos relativos a la quiebra de Productos de Leche, S.A. de C.V., y otras expediente 125/00 cuaderno expedientillo formado en relación al tomo IV, tercer tomo.

Puntos resolutivos.

Primero.- Se declara en estado de quiebra a las sociedades mercantiles denominadas Productos de Leche, S.A. de C.V., Industrializadora de Leche El Sauz, S.A. de C.V., Baja Foods Internacional, S.A. de C.V., Prolesa, S.A. de C.V., Grupo Prolesa, S.A. de C.V., Alimentos y Bebidas de Nuevo León, S.A. de C.V., Fricomex, S.A. de C.V. y Ganaderos e Industriales Asociados de Chipilo, S.A. de C.V.; **Segundo.-** Se designa como síndico de la presente quiebra a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, por lo que hágasele de su conocimiento el cargo conferido para los efectos de la aceptación y protesta del mismo y, en su caso, nombre al o los delegados que estime pertinente en términos del artículo 29 de la Ley antes citada; **Tercero.-** En su oportunidad dése posesión al síndico de los bienes y derechos de las fallidas y gírense los oficios relativos a los C. directores de Correos y Telégrafos, para que entreguen al síndico toda la correspondencia que venga dirigido a los fallidos; **Cuarto.-** Se prohíbe a los fallidos realizar pago alguno o entregar sus efectos o bienes de cualquier especie a sus acreedores, bajo el apercibimiento de Ley, en su caso; **Quinto.-** Se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia para que presenten sus créditos para examen, en consecuencia se ordena publicar un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en El Universal y en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia a efectos de dar debida publicidad a este juicio universal de quiebra; **Sexto.-** Se designa como interventor provisional a Banco Mexicano, S.A., a quien se le deberá hacer saber su designación a fin de que cumpla con sus obligaciones y derechos; **Séptimo.-** Se convoca a la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos reservándose el suscrito el señalamiento de la misma, atendiendo a las circunstancias del caso, la cual tendrá verificativo una vez que hayan sido realizadas las publicaciones correspondientes y transcurrido el término de cuarenta y cinco días para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos; **Octavo.-** Inscríbese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y en los demás lugares donde aparezcan inscritos o existen bienes o establecimientos de los fallidos; **Noveno.-** Expídase al síndico, a la intervención y los fallidos así como a cualquier acreedor que lo solicite cuantas copias sean necesarias de esta resolución; **Décimo.-** Se señala como fecha de retroacción de la presente quiebra el doce de junio de mil novecientos noventa y seis, lo anterior sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada en términos del artículo 118 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos; **Décimo Primero.-** La presente resolución se dicta siendo las trece horas del día de la fecha; **Décimo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los acreedores de domicilio conocido mediante correo ordinario y personalmente al síndico e interventor nombrados, a las fallidas y al C. Agente del Ministerio Público Federal y de la adscripción; **Décimo Tercero.-** Se decreta el arraigo al C. Enrique del Toro Estrada, como representante legal de las fallidas, en términos del artículo 87 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos; **Décimo Cuarto.-** Expídase copia autorizada a efecto de quedar en el legajo respectivo; **Décimo Quinto.-** Hágasele del conocimiento a la autoridad federal el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo 311/2000 de fecha diecinueve de febrero del dos mil uno, la cual fue en los términos ordenados por la Segunda Sala de este Tribunal; **Décimo Sexto.-** Notifíquese. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez.- Doy fe.

México, D.F., a 14 de julio de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

(R.- 215848)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
324-SAT-23-I-5-02704**

Asunto: se ordena embargo precautorio.

Céspedes Rodríguez Francisco Fabián.

Domicilio desconocido.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I, del Código Fiscal de la Federación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII, y tercero transitorio de la Ley de Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo, 18 primer párrafo, apartado A fracción II, segundo y penúltimo párrafos, en relación con el artículo 16 fracción XII, segundo y penúltimo párrafos y artículo 37 primer párrafo apartado A, en el Estado de Quintana Roo, de Cancún, con sede en Cancún, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo segundo, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, que textualmente señala:

Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante Acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión de 12 de julio de 2002 y modificado por Acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; le comunica que en virtud de que no se han podido iniciar las facultades de comprobación ordenadas al Amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número 1PF7300004/05, contenida en el oficio número 324-SAT-23-I-1-0472 de fecha 12 de abril de 2005, girado por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo y firmado en suplencia por el licenciado Alvaro López Naranjo, Subadministrador "5", con apoyo en el sexto párrafo del artículo 10 y último párrafo del artículo 25, ambos preceptos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003; toda vez que desapareció de su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Mza. 4 L 28 número 28 28 Smza. 21, Fraccionamiento El Campanario, Cancún 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, ya que dicha visita domiciliaria se trato de iniciar el día 12 de abril de 2005, tal como se hizo constar en el acta de constancia de hechos de esa fecha levantada a folios del IPF7300004/05.01.001 al IPF7300004/05.01.005, se ordena el embargo precautorio de todas sus cuentas de inversión, cheques, contratos, cajas de seguridad y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y casas de bolsa a nivel nacional, así como de los bienes y derechos que se señalen y describan en el acta circunstanciada que al efecto se levante con motivo de la presente orden de embargo precautorio.

Para la práctica de esta diligencia, se designan como notificadores ejecutores a los CC. Javier Aristeo Peralta Lustre, Oswaldo Ang Echaniz, Silverio Meza Gómez y Eddy Roger Garrido Conde quienes podrán actuar conjunta o indistintamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 20 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cancún
Lic. José Luis Garza Garza
Rúbrica.

(R.- 215865)

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

PROCOSERTEL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Procosertel, S.A. de C.V., celebradas con fecha 11 de agosto de 2005, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

Primero.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., con Procosertel, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., y se extinguirá Procosertel, S.A. de C.V.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la fusionante al 31 de julio de 2005, y los balances general y proforma de la fusionada a esa misma fecha, este último conteniendo el efecto del pago del aumento de capital por la cantidad de \$961,890.00, mismo que está representado por 961,890 acciones con valor nominal de \$1.00 cada una más una prima de \$636.7964 por acción, lo que da un total de aportación de \$613,490,000.00, aumento que fue pagado íntegramente el 9 de agosto de 2005; cuyas respectivas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercero.- La fusión tendrá efecto entre Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y Procosertel, S.A. de C.V., a partir del día 15 de agosto de 2005, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los créditos en su favor; una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al día 15 de agosto de 2005.

Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Quinto.- Tomando en cuenta que con fecha 9 de agosto de 2005, quedó cubierto íntegramente el aumento de capital decretado en la asamblea general ordinaria de accionistas de Procosertel, S.A. de C.V., celebrada el 29 de julio de 2005, al operarse la fusión: **(i)** Los accionistas de Procosertel, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada acción representativa del capital social de que sean tenedores, 861.52733908 acciones correspondientes al capital social que Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión, y **(ii)** El capital social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. en su parte mínima fija sin derecho a retiro, que actualmente es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se incrementará en la cantidad de \$100,00.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 86'652,734 acciones de la serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la porción variable del capital social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., que actualmente es de \$408,950,000.00 (cuatrocientos ocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se incrementará en la cantidad de \$1'061,890.00 (un millón sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), para quedar establecida en la suma de \$410,011,890.00 (cuatrocientos diez millones once mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) la cual estará representada por 1,684'347,266 acciones de la serie "B", todas ellas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente pagadas.

El canje se hará a partir de la fecha o fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

Sexto.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.

Séptimo.- Se establece expresamente que todos los poderes que Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Procosertel, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

Octavo.- Los estatutos sociales vigentes de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

Noveno.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

Décimo.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Décimo Primero.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2005.

Delegado de la Asamblea de
Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.

C.P. Víctor Hugo Ibarra Alcázar

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea de
Procosertel, S.A. de C.V.

Lic. Juan Oscar López Moreno

Rúbrica.

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones temporales \$ 8,546

Cuentas por cobrar 113,185

Total del activo circulante 121,730

Inmuebles, maquinaria y equipo-neto y otros activos 389,722

Inversión en acciones de compañías subsidiarias 557,609

Total \$ 1,069,061

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante

Documentos por pagar \$ 205,000

Cuentas por pagar a proveedores 5,228

Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar 287,598

Total del pasivo circulante 497,826

Impuestos diferidos 1,196

Total del pasivo 499,022

Inversión de los accionistas

Capital social 318,534

Utilidades retenidas 258,853

Insuficiencia en la actualización del capital contable (7,348)

Total inversión de los accionistas	<u>570,039</u>
Total	<u>\$ 1,069,061</u>

PROCOSERTEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005
PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 242
Cuentas por cobrar	469,529
Inventarios	<u>67,210</u>
Total del activo circulante	536,981
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto y otros activos	<u>13,172</u>
Total	<u>\$ 550,152</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 90,652
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>288,125</u>
Total del pasivo circulante	378,777
Obligaciones laborales al retiro	102
Impuestos diferidos	<u>43,714</u>
Total del pasivo	<u>422,593</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	417
Prima en suscripción de acciones	10,935
Utilidades retenidas	103,980
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(4,795)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>17,024</u>
Total inversión de los accionistas	<u>127,560</u>
Total	<u>\$ 550,152</u>

PROCOSERTEL, S.A. DE C.V.
BALANCE PROFORMA AL 31 DE JULIO DE 2005
PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 613,732
Cuentas por cobrar	469,529
Inventarios	<u>67,210</u>
Total del activo circulante	1,150,471
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto y otros activos	<u>13,172</u>
Total	<u>\$ 1,163,642</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 90,652
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>288,125</u>
Total del pasivo circulante	378,777
Obligaciones laborales al retiro	102
Impuestos diferidos	<u>43,714</u>
Total del pasivo	<u>422,593</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,379
Prima en suscripción de acciones	623,463
Utilidades retenidas	103,980
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(4,795)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>17,024</u>
Total inversión de los accionistas	<u>741,050</u>

Total

\$ 1,163,642**(R.- 216095)****WTN DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

PILMAMO INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asamblea general extraordinaria de accionistas de WTN Desarrollos Inmobiliarios de México, S.A. de C.V. (WTN) y en la asamblea general de socios de Pilmano Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. (Pilmano), ambas de fecha 3 de agosto de 2005, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo WTN bajo su propia denominación y extinguiéndose Pilmano. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan y aprueban la fusión de Pilmano como sociedad fusionada y de WTN como sociedad fusionante.

2. Las partes convienen que, en virtud de la fusión, las partes sociales de Pilmano, quedarán totalmente canceladas y a cambio de dichas partes sociales, WTN aumentará su capital social en la cantidad de \$200,900,933.04, representado por **(i)** 50,000 acciones ordinarias, nominativas de la clase "I", con valor nominal de \$1.00 cada una, representativas del capital fijo y **(ii)** 200,850,933 acciones ordinarias, nominativas de la clase "II", con valor nominal de \$1.00 cada una, representativas del capital variable, que serán entregadas a los socios de Pilmano, en el entendido de que las acciones de WTN propiedad de Pilmano serán canceladas.

3. La fusión de ambas sociedades, se llevará a cabo, tomando como base para la misma, los balances generales practicados por cada una de ellas al 30 de junio de 2005, con los ajustes que sean necesarios, para reflejar la situación financiera de las partes, a la fecha en que la fusión surta sus efectos.

4. En virtud de la fusión, WTN será la sociedad que subsista a la fusión, convirtiéndose por virtud de este acto, en causahabiente a título universal del patrimonio de Pilmano, por lo que adquiere todos sus derechos y obligaciones, así como todos sus activos y pasivos, sin limitación alguna.

5. WTN asume todas las obligaciones contraídas por Pilmano y se substituye en todo tipo de actos u operaciones realizadas por Pilmano con anterioridad a la fecha de la fusión y/o en los que por cualquier razón haya intervenido Pilmano, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

6. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 15 de agosto de 2005, y frente a terceros a partir del momento de la inscripción de los acuerdos de fusión, en el Registro Público del Comercio de los domicilios sociales de las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas aquellas deudas que existieren entre las partes a la fecha en que surta efectos la fusión, por tener el carácter de acreedor y deudor recíproco, quedarán canceladas por confusión de derechos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

7. Toda vez que los acreedores de WTN y Pilmano han consentido con la fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, WTN asume en sus propios términos todas las deudas y demás obligaciones de pago de Pilmano.

8. WTN designa como domicilio para el pago de las deudas y demás obligaciones de pago de Pilmano, el ubicado en Bosque de Ciruelos 304, piso 7, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal.

9. Los órganos de administración y funcionarios de Pilmano, cesarán en sus respectivos encargos al inscribirse las actas de fusión respectivas en el Registro Público del Comercio correspondiente, y a partir de la

misma fecha quedarán revocados todos los poderes otorgados por Pilmamo, así como todos aquellos poderes substituidos por los apoderados con facultades para ello, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances tanto de la sociedad fusionada como de la sociedad fusionante al día 30 de junio de 2005.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.

WTN Desarrollos Inmobiliarios de México, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Ing. Lorenzo Manuel Berho Corona

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea

Lic. Alejandro Ituarte Egea

Rúbrica.

Pilmamo Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Ing. Lorenzo Manuel Berho Corona

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea

Lic. Alejandro Ituarte Egea

Rúbrica.

WTN DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005

Activo circulante	72,087,855.23
Activo fijo	<u>250,856,719.18</u>
Total activo	<u>322,944,574.41</u>
Pasivo	427,048,968.14
Capital social	<u>-104,104,393.73</u>
Suma pasivo capital	<u>322,944,574.41</u>

Director Administración y Finanzas

Alejandro Ituarte Egea

Rúbrica.

Gerente Contabilidad

Fernando Cuevas Argueta

Rúbrica.

PILMAMO INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005

Activo circulante	260,882,445.65
Activo fijo	<u>—</u>
Total activo	<u>260,882,445.65</u>
Pasivo	60,030,392.89
Capital social	<u>200,852,052.76</u>
Suma pasivo capital	<u>260,882,445.65</u>

Director Administración y Finanzas

Alejandro Ituarte Egea

Rúbrica.

Gerente Contabilidad

Fernando Cuevas

Rúbrica.

(R.- 216072)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

Miércoles
17 de
agosto
de
2005

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros"	626,004,209.75	522,904,209.75	99,397.90	Pago de honorarios a la fiduciaria	12,233,677,944.51	(DTS) Fórmula de los Criterios	Los movimientos que se reportan corresponden a lo observado en el periodo enero-junio de 2005. Para efectos presupuestarios, las aportaciones a dicho fideicomiso se realizan con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario. La Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Fideicomiso

México, D.F., a 28 de julio de 2005.
Responsable(s) de la información
El Director General Adjunto de Finanzas Públicas
Lic. Alejandro Silva Suárez
Rúbrica.

(R.- 216148) _____

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca y Ahorro
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

22
(Segunda Sección)

Tipo/ Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/ Privado	Cirilo José Ocampo Verdugo	Fideicomiso Cajas de Ahorro 1180-3	0.0	468,262.36	5'741,066.33	Las erogaciones se han destinado a cubrir los gastos de operación del propio fideicomiso y, la administración y regularización jurídica de los bienes que integran el patrimonio fiduciario, durante el primer semestre de 2005	11'874,366.63	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Disponibilidad calculada con base en el inciso "a" fracción V del numeral 39 de los lineamientos para el manejo y entrega de información sobre fideicomisos sin estructura, mandatos o actos análogos de julio de 2005. Se recibieron ingresos en octubre de 2004 por M.N. \$16 millones, derivados del Decreto que Reforma la Ley del Fideicomiso PAGO (D.O.F. 28/enero/2004), que acumulados con la disponibilidad reportada a septiembre/2004, suman lo reportado como disponibilidad inicial de 2005. No se incluyen recursos propios y etiquetados para el pago a ahorradores
Fideicomiso/ Público	SHCP como Fideicomitente único de la APFC	Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. 5148-3	0.0	70'188,494.66	27'243,415.20	Recursos canalizados al pago de ahorradores	1'588,134,290.00	(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	En el ejercicio 2005 no recibió recursos federales que incrementasen el patrimonio y la disponibilidad es producto de aportaciones estatales, federales y rendimientos acumulados

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

Responsable de la información
El Director General Adjunto de Ahorro y Regulación Financiera
Lic. Germán Saldívar Osorio

En ausencia del C. Director General Adjunto de Ahorro y Regulación Financiera y
de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público
El Director de Planeación y Ahorro
Federico Mantilla Armida
Rúbrica.

(R.- 216150) —

Instituto de Investigaciones Eléctricas
ENTIDAD: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS
Información al segundo trimestre de 2005
ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
Clasificación por Programa
(pesos)

Miércoles
17 de
agosto
de
2005

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Jun. 2005)
Fideicomiso para el Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto de Investigaciones Eléctricas	200218t0k01236	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Instituto de Investigaciones Eléctricas	Programa Especial de Ciencia y Tecnología	Apoyar al IIE en lo tocante a proyectos de investigación que realice, la creación y mantenimiento de sus instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, becas y otros propósitos directamente vinculados para los proyectos científicos y tecnológicos	2/28/2002	\$2,144,795.69	\$2,861,758.84	\$68,574,226.55	\$45,035,289.38	\$45,035,289.38	\$44,318,326.23

ENTIDAD: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS
Información al segundo trimestre de 2005
ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
Clasificación por Función _1/
(pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Instituto de Investigaciones Eléctricas	3	7	3	Fideicomiso para el Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto de Investigaciones Eléctricas	\$2,861,758.84

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005

enero-junio 2005

Dependencia/Entidad: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

24
(Segu
nda
Secci
ón)

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave _2/	
Envío de reporte financiero _3/	1
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Cuernavaca, Mor., a 9 de agosto de 2005.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Rubén Reyes Retana Valdés

Rúbrica.

(R.- 216128) _____

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL, POR EL QUE SE DA POR TERMINADA
LA SUSPENSION Y REINICIO DE LOS EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 0019,
PUBLICADA EL 29 DE JUNIO DE 2005

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 22, 28, 29, 72, 74 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 22, 23, 34 y 99 de su Reglamento, informa al público en general que se da por terminada la suspensión a la convocatoria pública y abierta 0019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2005 y, por consiguiente, el reinicio del registro de aspirantes al concurso correspondiente a la plaza de Director de Negociación, Procedimientos y Gestión Interna, será a partir de la publicación de este aviso. En este sentido, el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria pública y abierta 0019, se ajustará a los siguientes cambios:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17/08/05
Registro de aspirantes	17/08/05 al 30/08/05
* Revisión curricular	31/08/05
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	31/08/05
* Presentación de documentos (cotejo)	5/09/05 al 16/09/05
* Evaluación de capacidades (técnica)	5/09/05 al 16/09/05
* Evaluación de capacidades (gerencial y visión)	5/09/05 al 16/09/05
* Entrevista por el Comité de Selección	19/09/05 al 23/09/05
* Resolución del Comité de Selección	26/09/05

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. Leopoldo Ramírez Torres
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Asunto: Aviso modificatorio.

A los aspirantes que se encuentran participando para la ocupación de plazas vacantes de nuestra III convocatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005, se les informa que deberán esperar nuevas instrucciones a través de sus cuentas personalizadas de correo electrónico.

Lo anterior, debido a la toma permanente de nuestras instalaciones ubicadas en Municipio Libre número 377 y avenida San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, nos vemos en la necesidad de reprogramar las evaluaciones técnicas contempladas para la semana del 8 al 12 de agosto de 2005.

Por su comprensión, gracias.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2005.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de Aserca
Ing. José Antonio Fernández Azpeitia

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**CONVOCATORIA 007/2005 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 007/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado Federal en el Estado de Nayarit		
Nivel administrativo	LB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto	Sede	Tepic, Nayarit
Adscripción	Delegación en el Estado de Nayarit		

Funciones principales	1. Orientar las acciones operativas de la Secretaría en la entidad federativa, así como supervisar y evaluar su funcionamiento, con la participación corresponsable de las unidades administrativas centrales. 2. Intervenir en el diseño de acuerdos de coordinación y convenios de concertación de nivel sectorial que sean celebrados con los gobiernos estatales, municipales y demás organismos del Gobierno Federal, así como con organizaciones sociales y privadas. 3. Definir criterios y lineamientos que deberá observar la Delegación Federal para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el secretario. 4. Establecer y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos ecológicos para el desarrollo sustentable del Estado. 5. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 6. Conducir las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección a los ambientes costeros. 7. Autorizar los permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. 8. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 9. Participar en la integración, difusión y mantenimiento del acervo normativo, así como proporcionar a las delegaciones federales las políticas y normas que emitan las unidades administrativas centrales. 10. Coparticipar en el diseño de programas, disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias centrales, para asegurar la aplicación oportuna y garantizar su cumplimiento en delegaciones federales. 11. Definir e instrumentar sistemas de información estratégica y de evaluación de la política ambiental de las regiones, de gestión de calidad y rendición de cuentas, así como de diagnóstico permanente de la organización, estructura y funcionamiento de las delegaciones federales. 12. Conducir el avance del programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las delegaciones federales, así como proponer las etapas que requiere el proceso de descentralización de facultades. 13. Definir y proponer factores de organización y operación regional para dar expresión territorial al nuevo arreglo institucional de la Semarnat. 14. Atender de manera coordinada con la Oficialía Mayor, la definición de la nueva cultura organizacional de delegaciones federales, así como en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para adecuarlos a las características funcionales y operativas que demanda el cambio.												
Perfil y requisitos	<table> <tr> <td data-bbox="432 1442 608 1514">Académicos:</td><td data-bbox="608 1442 1370 1514">Titulado de las Licenciaturas en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Ecología y Derecho.</td></tr> <tr> <td data-bbox="432 1514 608 1599">Laborales:</td><td data-bbox="608 1514 1370 1599">Ocho años de experiencia en administración pública, derecho y legislación nacional, organización y dirección de empresas, ingeniería y tecnología del medio ambiente.</td></tr> <tr> <td data-bbox="432 1599 608 1655">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="608 1599 1370 1655">Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 5).</td></tr> <tr> <td data-bbox="432 1655 608 1800">Técnicos:</td><td data-bbox="608 1655 1370 1800">Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas; Ley General de Equilibrio Ecológico, Ley de Aguas Nacionales, Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente, Programas de la Semarnat, Reglamento Interior de la Semarnat, Normas Oficiales Mexicanas (Nom's) y Protocolo de Kyoto.</td></tr> <tr> <td data-bbox="432 1800 608 1827">Idiomas:</td><td data-bbox="608 1800 1370 1827">No se requiere.</td></tr> <tr> <td data-bbox="432 1827 608 1883">Otros:</td><td data-bbox="608 1827 1370 1883">Disponibilidad para viajar frecuentemente. Manejo de Windows y Office (nivel intermedio).</td></tr> </table>	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Ecología y Derecho.	Laborales:	Ocho años de experiencia en administración pública, derecho y legislación nacional, organización y dirección de empresas, ingeniería y tecnología del medio ambiente.	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 5).	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas; Ley General de Equilibrio Ecológico, Ley de Aguas Nacionales, Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente, Programas de la Semarnat, Reglamento Interior de la Semarnat, Normas Oficiales Mexicanas (Nom's) y Protocolo de Kyoto.	Idiomas:	No se requiere.	Otros:	Disponibilidad para viajar frecuentemente. Manejo de Windows y Office (nivel intermedio).
Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Ecología y Derecho.												
Laborales:	Ocho años de experiencia en administración pública, derecho y legislación nacional, organización y dirección de empresas, ingeniería y tecnología del medio ambiente.												
Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 5).												
Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas; Ley General de Equilibrio Ecológico, Ley de Aguas Nacionales, Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente, Programas de la Semarnat, Reglamento Interior de la Semarnat, Normas Oficiales Mexicanas (Nom's) y Protocolo de Kyoto.												
Idiomas:	No se requiere.												
Otros:	Disponibilidad para viajar frecuentemente. Manejo de Windows y Office (nivel intermedio).												
Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Participación												

Nivel administrativo	LB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia		
Funciones principales	1. Supervisar las actividades de atención de solicitudes de audiencia, consulta, peticiones y sugerencias de los ciudadanos para que la respuesta sea ágil, oportuna y apegada a las atribuciones reglamentarias y las disposiciones legales aplicables. 2. Supervisar los procedimientos de recepción, registro y seguimiento de los asuntos turnados por la Presidencia de la República y los recibidos a través de los buzones de transparencia, para asegurar la atención inmediata de la demanda ciudadana, por parte de las unidades responsables conforme a su ámbito de su competencia. 3. Supervisar que la respuesta y resolución de las solicitudes de información recibidas a través de la unidad de enlace, cumplan los plazos y términos legales establecidos para garantizar el derecho de petición sobre la gestión pública que la Ley otorga a la ciudadanía. 4. Dirigir las actividades tendientes a crear condiciones de transparencia y rendición de cuentas a la población para promover la cultura de servicios institucionales con calidad. 5. Dirigir la producción de materiales de comunicación y difusión de la transparencia y acceso a la información para crear espacios públicos de análisis, evaluación y seguimiento de la gestión de la Secretaría. 6. Dirigir la atención y seguimiento de los casos de riesgo socioambiental que requieran atención prioritaria.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Derecho, Administración, Turismo y Economía.	
	Laborales:	Seis años de experiencia en derecho y legislación nacional, ciencias políticas y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo (Nivel de dominio 5).	
	Técnicos:	Conocimiento sobre disposiciones legales y normativas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y sus Reformas y su Reglamento, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
	Idiomas:	Inglés (nivel avanzado).	
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Manejo de Office y Outlook (nivel intermedio).	

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y, en general, toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página: www.trabajaen.gob.mx, y • Curriculum vitae registrado en la página: www.trabajaen.gob.mx.																
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.																
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su currículo vital en la página: trabajaen.																
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>17 de agosto</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>17 al 30 de agosto</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>31 de agosto</td></tr> <tr> <td>Publicación de resultados</td><td>1 y 2 de septiembre</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>5 al 15 de septiembre</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>5 al 15 de septiembre</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>19 al 22 de septiembre</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>19 al 22 de septiembre</td></tr> </table>	Publicación de convocatoria	17 de agosto	Registro de aspirantes	17 al 30 de agosto	Revisión curricular	31 de agosto	Publicación de resultados	1 y 2 de septiembre	* Evaluación de capacidades	5 al 15 de septiembre	* Presentación de documentos	5 al 15 de septiembre	* Entrevista por el Comité de Selección	19 al 22 de septiembre	* Resolución candidato	19 al 22 de septiembre
Publicación de convocatoria	17 de agosto																
Registro de aspirantes	17 al 30 de agosto																
Revisión curricular	31 de agosto																
Publicación de resultados	1 y 2 de septiembre																
* Evaluación de capacidades	5 al 15 de septiembre																
* Presentación de documentos	5 al 15 de septiembre																
* Entrevista por el Comité de Selección	19 al 22 de septiembre																
* Resolución candidato	19 al 22 de septiembre																
*Nota: estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.																	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.																
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458, mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por: "www.trabajaen.gob.mx", a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría: www.semarnat.gob.mx, en la liga Bolsa de Trabajo, Boletín de Vacantes.																

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se han implementado los números telefónicos 54-90-21-00 o 56-28-06-00, Ext. 14597 y el correo electrónico: bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal: www.semarnat.gob.mx en la liga Bolsa de Trabajo; Boletín de Vacantes se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección en la Semarnat

Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Energía

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 37, 65, 69 y 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema

de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 01/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Área de Recursos Materiales		
Número de vacantes	Una	Nivel del puesto	NB1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual bruta		
Adscripción	Gerencia de Finanzas y Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	• Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar que la institución cuente con los recursos materiales necesarios para su operación. • Elaborar y coordinar los procesos licitatorios para garantizar que las adquisiciones estén reguladas por la normatividad vigente. • Coordinar las actividades del Comité de Adquisiciones, el Subcomité de Bienes Muebles y el Comité de Revisión de Bases de Licitación. • Supervisar que las actividades del almacén, existencias y consumos, se realicen de acuerdo a la norma establecida para garantizar el aprovechamiento de los recursos y el conocimiento de las existencias y su uso. • Supervisar y coordinar las actividades de control de inventarios para garantizar el adecuado resguardo de los bienes y padrón de inventarios. • Supervisar y coordinar que las adquisiciones que no se efectúan en proceso licitatorio se realicen de acuerdo a las normas establecidas. • Efectuar los trámites requeridos para la contratación de servicios de asesorías de acuerdo a la normatividad, para contribuir al ejercicio de los objetivos de la CNSNS.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional (titulado); en Administración Industrial o Economía.	
	Laborales:	Seis años de experiencia en administración de recursos materiales (adquisiciones, inventarios y almacenes).	
	Capacidades gerenciales o directivas:	Orientación a resultados nivel (3). Trabajo en equipo nivel (3). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima aprobatoria 70%).	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Conocimiento de la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima aprobatoria 70%).	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Paquetería Office (Excel, Word), Outlook e Internet. Nivel intermedio.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																						
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Curriculum impreso de trabajaen (únicamente), acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																						
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx y la página Web de esta Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias: www.cnsns.gob.mx																						
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>17/agosto/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 17/08/2005 al 30/08/2005</td></tr> <tr> <td>Publicación total de aspirantes</td><td>Del 31/08/2005 al 1/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td><td>Del 31/08/2005 al 1/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>2/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>Hasta el 9/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>Hasta el 9/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (visión del servicio público y gerenciales o directivas)</td><td>Hasta el 19/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 26/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>28/09/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	17/agosto/2005	Registro de aspirantes	Del 17/08/2005 al 30/08/2005	Publicación total de aspirantes	Del 31/08/2005 al 1/09/2005	* Revisión curricular	Del 31/08/2005 al 1/09/2005	* Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	2/09/2005	* Presentación de documentos	Hasta el 9/09/2005	* Evaluación técnica	Hasta el 9/09/2005	* Evaluación de capacidades (visión del servicio público y gerenciales o directivas)	Hasta el 19/09/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26/09/2005	* Resolución candidato	28/09/2005
Etapas	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	17/agosto/2005																						
Registro de aspirantes	Del 17/08/2005 al 30/08/2005																						
Publicación total de aspirantes	Del 31/08/2005 al 1/09/2005																						
* Revisión curricular	Del 31/08/2005 al 1/09/2005																						
* Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	2/09/2005																						
* Presentación de documentos	Hasta el 9/09/2005																						
* Evaluación técnica	Hasta el 9/09/2005																						
* Evaluación de capacidades (visión del servicio público y gerenciales o directivas)	Hasta el 19/09/2005																						
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 26/09/2005																						
* Resolución candidato	28/09/2005																						

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx , y en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias: www.cnsns.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. La recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión de servicio público, gerenciales o directivas y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, u otro lugar que se indique en el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx y www.cnsns.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un el número 50-95-32-00, Ext. 615, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 Hrs., sita en Dr. Barragán No. 779, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx , podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguridad y Salvaguardias determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Silvia Arriola López

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Centro SCT Chihuahua	Sede (radicación)	Chihuahua, Chihuahua
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Elaborar convocatorias, bases de licitación, así como toda la documentación legal de los procesos de licitación, en coordinación con las residencias generales en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en base a las normas de la SCT con el fin de fortalecer los medios de comunicación y transporte en el estado, y la generación de obra pública.	
	Funciones principales:	1. Elaborar contratos y convenios para establecer las condiciones legales y técnicas de las obras que se contratan. 2. Revisar estimaciones y ajustes de costos para establecer que los pagos que se generen sean de acuerdo a los contratos y a las normas establecidas. 3. Elaborar convocatorias, bases de licitación para generar obra pública en el estado. 4. Revisar precios extraordinarios para justificar obra adicional. 5. Avisar y justificar obra con la generación de documentación para concluir los trabajos contratados.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.	
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.	
		Carrera solicitada: Ingeniería y Arquitectura.	
	Experiencia laboral:	Dos a tres años en tecnología de la construcción e ingeniería civil.	
	Capacidades:	Trabajo en equipo. Negociación.	
	Técnicos:	Manejo de la normatividad en materia de ingresos, administrativa y fiscal; manejo de la normatividad relativa a los servicios que ofrece la SCT; administración de recursos humanos; contabilidad gubernamental.	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).	
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.	

Nombre de la plaza	Departamento de Ingresos		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Centro SCT Veracruz	Sede (radicación)	Jalapa, Veracruz
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Controlar y verificar que los centros de trabajo realicen la recaudación de ingresos de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de proporcionar información veraz y oportuna a la unidad concentradora de la Secretaría.	

	Funciones principales:	1. Proporcionar oportunamente el Catálogo Único de Conceptos y Tarifas de Captación de Ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos, así como las modificaciones que se originen a éstos para la adecuada operación de las áreas receptoras. 2. Verificar que las áreas prestadoras de servicios apliquen los lineamientos de operación y control de captación de ingresos a efecto de evitar interpretaciones subjetivas y responsabilidades administrativas. 3. Controlar documentalmente los ingresos que se generan en el Centro SCT a efecto de atender, en su caso, aclaraciones con la institución bancaria y con los usuarios de los servicios. 4. Conciliar periódicamente a nivel central las cifras reportadas por los ingresos captados por el Centro SCT, para detectar desviaciones en cuanto al uso de folios y registros reportados en los sistemas correspondientes. 5. Capturar en el Sistema Integral de Administración del Centro SCT, la información de operaciones de facturación y cobranza generada por cada una de las áreas captadoras, a efecto de reportar oportunamente la recaudación diaria. 6. Formular los informes que correspondan a las Áreas Normativas Centrales y a la propia Dirección General del Centro SCT, para la toma de decisiones.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Área de conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas
		Carrera solicitada: Contaduría, Derecho, Administración, Economía.
	Experiencia laboral:	Dos a tres años en administración pública.
	Capacidades:	Liderazgo. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Manejo de la normatividad en materia de ingresos, administrativa y fiscal; manejo de la normatividad relativa a los servicios que ofrece la SCT; administración de recursos humanos; contabilidad gubernamental.
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Resguardo Marítimo Federal		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Vigilar la actividad del personal del resguardo marítimo federal, coordinando y supervisando los distintos operativos que se ordene, proponer la adquisición de equipo necesario para el desempeño de sus funciones así como proponer y coordinar la capacitación requerida para el cuerpo.	
	Funciones principales	1. Integrar los principios de organización y funcionamiento que deben regir la operación del resguardo marítimo federal y de las capitanías de puerto en cuanto a las funciones correspondientes. 2. Supervisar la integración del cuerpo de resguardo marítimo federal y consolidar su programa anual de equipamiento. 3. Coordinar con las capitanías de puerto la intervención del resguardo marítimo federal en los operativos vacacionales, especiales y demás emergencias que determine la superioridad para salvaguardar la vida humana en el mar.	

		4. Coordinar el cumplimiento y dar seguimiento a las instrucciones para la integración y funcionamiento de los programas de protección civil dentro de los recintos portuarios. 5. Supervisar las actividades del resguardo marítimo federal y emitir recomendaciones para mejorar su operación. 6. Evaluar, programar y solicitar dotación de bienes muebles y equipo de apoyo para el cuerpo del resguardo marítimo federal.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado en Piloto Naval, Capitán de Marina o Capitán de Altura.
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.
	Experiencia laboral:	Dos años en tecnología naval o navegación en embarcaciones.
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Ley de Navegación y su Reglamento, Ley de Puertos y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código de Protección para Buques e Instalaciones Portuarias.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto.

Nombre de la plaza	Inspector Aeronáutico de Sobrecargos		
Nivel del puesto	QC	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.13 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Verificar que las maniobras y operaciones en rampa y vuelo se efectúen con estricto apego a los procedimientos estipulados por la normatividad para garantizar la seguridad aérea y la prevención de accidentes e incidentes de aviación, dentro de los parámetros y márgenes de seguridad internacionales.	
	Funciones principales:	1. Verificar que la tripulación de sobrecargos cuente con la documentación necesaria. 2. Verificar que las tripulaciones de sobrecargos tengan la capacidad de comunicarse con los pasajeros. 3. Verificar el trabajo en equipo de los sobrecargos y la tripulación de pilotos. 4. Verificar que los sobrecargos conozcan la localización y uso del equipo de emergencia y los procedimientos normales, anormales y de emergencia. 5. Elaborar reportes acerca de los sobrecargos verificados y sobre las condiciones de operación de las líneas aéreas en relación a las cabinas de pasajeros.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: preparatoria o bachillerato.	
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología aeronáuticas.	
		Carrera solicitada: Aeronáutica con licencia.	
	Experiencia laboral:	12 años en ingeniería y tecnología aeronáuticas, sobrecargo de línea aérea comercial, Instructor de sobrecargos de línea aérea.	
	Capacidades:	Visión estratégica. Liderazgo.	
	Técnicos:	Procedimientos de seguridad en condiciones de vuelo normales, anormales y de emergencia.	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.); Inglés intermedio.	
Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. Horario de trabajo mixto. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Autotransporte Federal		
Nivel del puesto	OA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Centro SCT Baja California	Sede (radicación)	Ensenada, Baja California
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Supervisar el autotransporte federal y verificar sus servicios auxiliares conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus reglamentos para contribuir a su seguridad, calidad y desarrollo.	
	Funciones principales:	1. Tramitar las solicitudes de permisos para operar el autotransporte federal y sus servicios auxiliares. 2. Otorgar y revalidar licencias para los operadores del autotransporte federal. 3. Verificar la operación del autotransporte federal y sus servicios auxiliares para que se apeguen a la normatividad. 4. Tramitar el cobro de sanciones a los usuarios de los caminos y puentes federales. 5. Ejecutar en el ámbito de su competencia los programas de desarrollo de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.	
		Área de conocimiento: ingeniería y tecnología o ciencias sociales y administrativas.	
		Carrera solicitada: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Administración, Economía, Derecho.	
	Experiencia laboral:	Tres años en derecho y legislación nacionales o administración pública.	
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Normatividad administrativa del gobierno federal.	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 30% escriba: 30% hable: 30%.	
Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces.		

Bases

1a. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.
2a. Registro de candidatos	El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante. No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página: www.sct.gob.mx .

3a. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; 2. Hombres con 18 años cumplidos y menores de 40, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado, en los casos en que el requisito académico requiera "titulado" y en los casos en los que el requisito académico señale "terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado); 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, así como copia simple de la misma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); 5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; 6. Curriculum impreso de TrabajaEn para el concurso de que se trate; 7. Documentación que acredite la experiencia laboral requerida, en el caso de acceder a la etapa de entrevistas. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.																
4a. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																
	<table> <tr> <th data-bbox="978 1095 970 1122">Etapas</th><th data-bbox="978 1095 1362 1122">Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td data-bbox="225 1128 970 1155">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="978 1128 1362 1155">17 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td data-bbox="225 1162 970 1189">Registro de aspirantes</td><td data-bbox="978 1162 1362 1189">17 al 31 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td data-bbox="225 1196 970 1223">Revisión curricular</td><td data-bbox="978 1196 1362 1223">1 y 2 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td data-bbox="225 1229 970 1256">Presentación de documentos</td><td data-bbox="978 1229 1362 1256">7 y 8 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td data-bbox="225 1263 970 1290">Evaluación técnica</td><td data-bbox="978 1263 1362 1290">7 y 8 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td data-bbox="225 1296 970 1346">Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)</td><td data-bbox="978 1296 1362 1346">20 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td data-bbox="225 1352 970 1373">Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo</td><td data-bbox="978 1352 1362 1373">26 de septiembre de 2005</td></tr> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	17 de agosto de 2005	Registro de aspirantes	17 al 31 de agosto de 2005	Revisión curricular	1 y 2 de septiembre de 2005	Presentación de documentos	7 y 8 de septiembre de 2005	Evaluación técnica	7 y 8 de septiembre de 2005	Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	20 de septiembre de 2005	Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	26 de septiembre de 2005
Etapas	Fecha o plazo																
Publicación de convocatoria	17 de agosto de 2005																
Registro de aspirantes	17 al 31 de agosto de 2005																
Revisión curricular	1 y 2 de septiembre de 2005																
Presentación de documentos	7 y 8 de septiembre de 2005																
Evaluación técnica	7 y 8 de septiembre de 2005																
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	20 de septiembre de 2005																
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	26 de septiembre de 2005																
• Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica: www.sct.gob.mx.																	
5a. Publicación de temarios y resultados	Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica: www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose a cada candidato con el folio asignado.																
6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	En caso de encontrarse en el D.F.: Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica. En caso de encontrarse fuera del D.F.: a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.																

	b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica. La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7a. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs., en el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F.
8a. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 12 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General de Administración y Obras en Inmuebles Federales		
Nivel administrativo	KA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$119, 670.46 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 46/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Administrar directamente o a través de terceros los inmuebles federales compartidos; 2. Planear, proyectar y ejecutar en los puertos fronterizos y en los inmuebles federales compartidos utilizados como oficinas administrativas las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación, restauración, modificación, conservación o demolición; 3. Formular los proyectos de lineamientos que regulen la administración de inmuebles federales compartidos; 4. Aprobar los proyectos de obras de adaptación y de aprovechamiento de los espacios asignados a las instituciones públicas ocupantes de los inmuebles federales compartidos, así como supervisar su ejecución; 5. Representar al INDAABIN, en los grupos interinstitucionales sobre cruces, puentes, puertos fronterizos e inmuebles federales compartidos, en los aspectos referentes a su administración, planeación y funcionalidad; 6. Elaborar los programas y presupuestos de obra pública en los inmuebles a cargo del INDAABIN, con sus correspondientes estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica; 7. Operar los procedimientos relativos a la adjudicación de contratos, ejecución y supervisión de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que requieren los inmuebles federales a cargo del INDAABIN; 8. Elaborar los proyectos de criterios y especificaciones técnicos para la construcción, reconstrucción, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría; 9. Elaborar y proponer al presidente del INDAABIN, los proyectos de criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional, señalización, accesibilidad para discapacitados, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y, en general, para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas; 10. Elaborar con el apoyo de la Dirección General de Administración y Finanzas, para su difusión y aplicación, los formatos e instructivos específicos de procedimientos contables para la administración de inmuebles federales compartidos; 11. Designar a los Administradores únicos de los inmuebles federales compartidos y expedir a éstos sus credenciales de identificación; 12. Otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, así como celebrar contratos de arrendamiento sobre espacios en los inmuebles federales compartidos; 13. Efectuar levantamientos topográficos y deslindes necesarios de los inmuebles federales compartidos; 14. Solicitar las gestiones necesarias a fin de obtener el título de propiedad y/o recuperar la posesión de los inmuebles federales compartidos; 15. Vigilar la construcción, reconstrucción, ampliación y mantenimiento de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, con excepción de los determinados por la Ley o		

	declaratoria como monumentos históricos o artísticos, y 16. Requerir a los representantes de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos la realización de obras de mantenimiento y conservación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Arquitectura, Conservación, Restauración de Bienes Muebles e Inmuebles, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción, Urbanismo y Administración Pública con título o cédula profesional y diplomado o especialidad.
	Laborales:	Diez años de experiencia en las áreas de administración de bienes nacionales, tecnología de la construcción y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo. Nivel de dominio: 6.
	Capacidades técnicas:	Elaboración de proyectos de obra, administración, mantenimiento y remodelación de inmuebles.
	Idiomas:	Inglés: 70%.
	Otros:	Viajar y manejo de software.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), • Currículum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17/08/2005
Registro de aspirantes	17/08 al 30/08/2005
Revisión curricular	31/08/2005
Presentación de documentos	2 y 5/09/2005
Evaluación técnica	8 y 9/09/2005
Evaluación de capacidades	Visión del servidor público 12/09 y 13/09/2005 Gerenciales 14/09 al 19/09/2005 CDG 21/09/2005
Entrevista por el Comité de Selección	28/09/2005
Resolución candidato	30/09/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 429 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración
y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA**Puesto: Director General de Administración y Obras en Edificios Públicos****Conocimiento de la normatividad aplicable:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Instituciones Religiosas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- Manual de Normas Presupuestarias.
- Normas de Obras.

Conocimientos administrativos y contables:

- Contabilidad básica.
- Análisis de estados financieros.
- Planeación.
- Proyectos de inversión.

- Administración de recursos humanos.

Conocimientos técnicos:

- Elaboración de proyectos de obra.
- Mantenimiento y remodelación de inmuebles.
- Urbanismo.
- Mantenimiento de instalaciones especiales.
- Construcción de inmuebles.
- Supervisión de obra.

Conocimientos de programas de cómputo:

- Project
- Auto Cad
- Windows
- Out look

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 13 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado Regional Noroeste		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos, 69/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Sede (radicación)	Hermosillo, Son.
Funciones principales	1. Representar al INDAAABIN en el cuerpo colegiado de avalúos de su adscripción; 2. Proponer al Director General de Avalúos la expedición y modificación de procedimientos, criterios técnicos y metodologías de valuación del INDAAABIN; 3. Proponer a los directores generales el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, así como evaluar su desempeño; 4. Revisar la integración de solicitudes de servicios valuatorios en lo relativo a su soporte documental y, en caso procedente, acordar su recepción, así como llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las referidas solicitudes; 5. Asignar en cada caso, la realización de trabajos periciales de acuerdo a su especialidad, complejidad, dimensión, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados, así como suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo en términos de las disposiciones aplicables; 6. Programar y dirigir la realización de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como revisarlos y presentarlos al cuerpo colegiado de avalúos de la delegación regional y, de requerirse, solicitar a los peritos valuadores o al personal técnico que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen sus trabajos, según proceda; 7. Analizar la justificación y, en caso procedente, aprobar el pago de los honorarios y gastos generados por las operaciones efectuadas por las delegaciones regionales; revisar los respectivos comprobantes desde el punto de vista contable, fiscal y presupuestal y, de resultar procedente, efectuar el respectivo pago y registro contable; 8. Calcular y notificar a las dependencias y entidades, el monto de los aprovechamientos del INDAAABIN y de los gastos generados por la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados; 9. Recibir las constancias de pago y entregar los respectivos dictámenes valuatorios, de justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados, así como requerir a los solicitantes los pagos correspondientes cuando omitan efectuarlos oportunamente y aplicarles los respectivos recargos y actualizaciones; 10. Aprobar y certificar las copias de los planos relativos a los inmuebles respecto de los cuales la Federación o las entidades tengan interés o sean		

	titulares de derechos de propiedad o de posesión; 11. Notificar en los términos de Ley a los colindantes de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, la iniciación del procedimiento administrativo de nacionalización o para declarar que forman parte del patrimonio de la Federación, según sea el caso; 12. Recibir de las dependencias y entidades los inmuebles federales que ya no sean necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y, en su caso, cumplimentar las instrucciones relativas a la entrega de inmuebles federales a las instituciones públicas que los requieran para su servicio; 13. Llevar a cabo la inspección y vigilancia de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, a fin de evaluar su aprovechamiento y estado de conservación, velar por su integridad física y por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes; 14. Ejercer el presupuesto aprobado y celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a las autorizaciones específicas, y 15. Atender las instrucciones que el presidente del INDAABIN señale por conducto de la Coordinación de Desarrollo Institucional, y rendir a las unidades administrativas competentes los informes sobre el estado que guarde la delegación regional.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción y Administración Pública con título o cédula profesional y diplomado o especialidad.
	Laborales:	Diez años de experiencia en las áreas de avalúos de bienes nacionales y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Negociación y liderazgo. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Valuación de bienes nacionales y administración pública.
	Idiomas:	Inglés: 70%.
	Otros:	Viajar y manejo de software.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.						
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), • Currículum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.						
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .						
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>17/08/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>17/08 al 30/08/2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	17/08/2005	Registro de aspirantes	17/08 al 30/08/2005
Etapas	Fecha o plazo						
Publicación de convocatoria	17/08/2005						
Registro de aspirantes	17/08 al 30/08/2005						

Revisión curricular	31/08/2005
Presentación de documentos	2 y 5/09/2005
Evaluación técnica	8 y 9/09/2005
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público 12/09 y 13/09/2005 Gerenciales 14/09 y 19/05/2005
Entrevista por el Comité de Selección	28/09/2005
Resolución candidato	30/09/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta plaza.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 429 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si, una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Delegado Regional Noroeste**Conocimiento de la normatividad aplicable:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Conocimientos administrativos y contables:

- Interpretación de estados financieros.
- Planeación administrativa.
- Administración de recursos humanos.

Conocimientos técnicos:

- Construcción básica.
- Técnicas valuatorias de bienes inmuebles, muebles, agropecuarios y negocios.
- Elaboración de proyectos.
- Administración inmobiliaria.
- Registro Público de la Propiedad

Conocimientos de programas de cómputo:

- Windows
- Outlook

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 05/2005 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,665.10 mensual bruta	Sede	Guerrero
Adscripción	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guerrero		

Funciones principales	1.- Actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2.- Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrante de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3.- Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4.- Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5.- Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6.- Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7.- Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el Sector Educativo Federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8.- Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 9.- Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Humanidades (Sociología). Titulado.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en ciencias políticas, administración pública, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa. 2.- Administración y/o gestión educativa.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.	
	Otros:	Office e Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,665.10 mensual bruta	Sede	Nuevo León
Adscripción	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nuevo León		

Funciones principales	1.- Actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2.- Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrante de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3.- Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4.- Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5.- Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6.- Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7.- Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el Sector Educativo Federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8.- Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 9.- Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Humanidades (Sociología). Titulado.
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en ciencias políticas, administración pública, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación.
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa. 2.- Administración y/o gestión educativa.
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.
	Otros:	Office e Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,665.10 mensual bruta	Sede	Oaxaca

Adscripción	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Oaxaca		
Funciones principales	1.- Actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2.- Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrante de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3.- Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4.- Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5.- Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6.- Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7.- Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el Sector Educativo Federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8.- Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 9.- Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Humanidades (Sociología). Titulado.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en ciencias políticas, administración pública, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa. 2.- Administración y/o gestión educativa.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.	
	Otros:	Office e Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,665.10 mensual bruta	Sede	Tlaxcala

Adscripción	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tlaxcala		
Funciones principales	1.- Actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2.- Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrante de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3.- Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4.- Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5.- Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6.- Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7.- Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el Sector Educativo Federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8.- Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 9.- Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Humanidades (Sociología). Titulado.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en ciencias políticas, administración pública, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa 2.- Administración y/o gestión educativa	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio	
	Otros:	Office e Internet.- Nivel intermedio Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,665.10 mensual bruta	Sede	Veracruz

Adscripción	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Veracruz		
Funciones principales	1.- Actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2.- Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrante de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3.- Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4.- Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5.- Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6.- Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7.- Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el Sector Educativo Federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8.- Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 9.- Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Humanidades (Sociología). Titulado.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en ciencias políticas, administración pública, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa. 2.- Administración y/o gestión educativa.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.	
	Otros:	Office e Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,665.10 mensual bruta	Sede	Estado de México

Adscripción	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de México		
Funciones principales	1.- Actuar dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2.- Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrante de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3.- Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4.- Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5.- Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6.- Apoyar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7.- Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el Sector Educativo Federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8.- Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento; 9.- Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Humanidades (Sociología). Titulado.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en ciencias políticas, administración pública, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa. 2.- Administración y/o gestión educativa.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.	
	Otros:	Office e Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Director de Servicios		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensual bruta	Sede	México, D.F.

Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales	1.- Revisar la normatividad en materia de Servicios Generales establecida en la Administración Pública Federal, con el fin de difundir los lineamientos que al respecto apliquen en la SEP; 2.- Coordinar la realización de estudios para determinar la demanda de los servicios que requieran las unidades administrativas de la SEP, a fin de mejorar el proceso de prestación de los servicios generales; 3.- Autorizar las solicitudes de prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la SEP, para que éstas puedan dirigir sus esfuerzos a la realización de sus actividades sustantivas; 4.- Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para presentar los casos que ameriten su consideración y pronunciar los comentarios correspondientes; 5.- Supervisar la elaboración de los anexos técnicos de las bases de las licitaciones y la formalización y cumplimiento de los contratos de servicios para que observen la normatividad vigente en la materia; 6.- Supervisar el cumplimiento de contratos de servicios generales adjudicados a proveedores, para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; 7.- Establecer un sistema de información sobre el control de bienes asegurables y supervisar el cumplimiento de los contratos de seguros y la atención a reclamos de indemnizaciones; 8.- Aplicar la normatividad para la administración de documentos, establecimiento y desarrollo del sistema RED de archivos en las unidades administrativas de la SEP, para la consulta, desarrollo, conservación y difusión del archivo histórico y reprografía; 9.- Supervisar la atención al desarrollo de auditorías y el desahogo de observaciones formuladas por el personal de los órganos de fiscalización para implementar acciones tendientes a subsanar las deficiencias observadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en actividad económica, organización y dirección de empresas, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.	
	Capacidades técnicas:	1.- Contratos. 2.- Adquisiciones.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet y programas informáticos especializados en administración de recursos. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Programas de Servicios de Capacitación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Televisión Educativa		

Funciones principales	1.- Difundir y aplicar la normatividad y lineamientos en la materia establecidos y emitidos por las autoridades competentes y observar su cumplimiento; 2.- Proponer y desarrollar la programación y continuidad de los servicios de capacitación; 3.- Analizar, integrar y registrar las solicitudes de capacitación para programar y reportar su avance; 4.- Cuantificar y proyectar las necesidades de equipos, instalaciones y personal técnico para los cursos de entrenamiento y asignar los tiempos de servicio solicitados; 5.- Analizar, proponer y participar en coordinación con las autoridades competentes en la materia, en la celebración de convenios sectoriales internos y externos con organismos e instituciones públicas y privadas; 6.- Diseñar, proponer y establecer la coordinación necesaria con las diferentes áreas a fin de contar con el equipo y recursos programados en condiciones de funcionamiento; 7.- Solicitar los actores y servicios de maquillaje necesarios para apoyar los servicios educativos del C.E.T.E., en coordinación con las áreas de la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE); 8.- Participar en la integración de los programas anuales de la DGTVE y de los informes periódicos que se requieran en coordinación con las instancias correspondientes.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Educación, Ingeniería. Terminado o pasante.
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en tecnología de las telecomunicaciones, organización y dirección de empresas.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Capacitación y desarrollo profesional. 2.- Vinculación.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet, manejo de bases de datos.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Estudios Académicos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Coordinación General de Universidades Tecnológicas		
Funciones principales	1.- Proponer procedimientos y criterios metodológicos para el desarrollo de estudios; 2.- Realizar los estudios de carácter académico que contribuyen a la mejora de los servicios ofrecidos en el Subsistema de Universidades Tecnológicas; 3.- Verificar y dar seguimiento a la aplicación de los estudios generados; 4.- Procesar la información cuantitativa y cualitativa con el fin de generar los informes estadísticos que sustentan los estudios realizados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Educación, Humanidades, Psicología, Ingeniería. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en estadística, teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación, evaluación y diagnóstico en psicología, sociología experimental.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Investigación. 2.- Integración y manejo de la estadística.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel básico.	

	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet, paquetes estadísticos como el SPSS.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.
--	---------------	---

Nombre de la plaza	Enlace de Innovación y Calidad		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CF21E64 Enlace
Percepción ordinaria	\$10,331.76 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales		
Funciones principales	1.- Difundir y dar seguimiento a las políticas y lineamientos del Programa de Innovación y Calidad (PIC), para asegurar su implantación y la sensibilización del personal en la Dirección General de Relaciones Internacionales; 2.- Participar en las reuniones de trabajo relativas al Programa de Innovación y Calidad para informar del avance de las acciones realizadas al interior de la DGRI; 3.- Asesorar a las áreas en el desarrollo de las acciones derivadas del Programa de Innovación y Calidad (PIC) a fin de que se observen las líneas metodológicas adecuadas; 4.- Integrar la información del Sistema de Gestión de la Calidad en la DGRI generadas en las diferentes áreas, relativas al Programa de Innovación y Calidad (PIC) para dejar evidencia documental de la implantación del sistema.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Turismo. Terminado o pasante.	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Calidad. 2.- Mejora de procesos.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel básico.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel intermedio.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Atención al Público, Seguimiento y Enlace		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOB01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$19,509.72 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Atender y canalizar al área de quejas, las peticiones ciudadanas, consultas, sugerencias, quejas y denuncias planteadas directamente al titular del Organo Interno de Control para su gestión; 2.- Verificar e informar al titular del Organo Interno de Control el avance y seguimiento de las peticiones ciudadanas realizadas a través de los canales de atención establecidos por el OIC, mediante reportes estadísticos para evaluar el desempeño del servicio en la captación, trámite y desahogo de las sugerencias, quejas y denuncias en la materia; 3.- Desarrollar y coordinar el procedimiento de comunicación que permita el enlace entre la Secretaría de la Función Pública y las áreas del Organo Interno de Control en materia de peticiones ciudadanas para su atención en apego a la norma establecida; 4.- Orientar y asesorar a los usuarios, vía telefónica u otros medios electrónicos establecidos, respecto de sus peticiones con la finalidad de facilitar la atención a sus demandas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública. Terminado o pasante.	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	1.- Sistema de control de gestión. 2.- Atención a usuarios.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), y sistemas administrativos.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOB01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$19,509.72 mensual bruta	Sede	Puebla
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Supervisar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Trabajo de Auditoría, Control y Evaluación; 2.- Diseñar las cédulas de trabajo que se requieran para la ejecución del trabajo de auditoría; 3.- Supervisar la integración de la documentación y papeles de trabajo para el desarrollo de las auditorías, intervenciones de control y evaluaciones; 4.- Comunicar a su superior inmediato las deficiencias determinadas durante las auditorías; 5.- Verificar que se obtenga la evidencia suficiente, pertinente y competente para sustentar los trabajos de auditoría; 6.- Comentar con los responsables de las áreas revisadas las observaciones, recomendaciones y acciones de mejora para solucionar la problemática detectada; 7.- Verificar la solventación de las recomendaciones y acciones de mejora formuladas en las auditorías e intervenciones de control que se realicen; 8.- Proporcionar los distintos apoyos requeridos por las áreas centrales del Organo Interno de Control en relación con las auditorías, intervenciones y evaluaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Finanzas. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en contabilidad económica, auditoría operativa.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría. 2.- Sistema de control de gestión.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Abogado Auxiliar C		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CF21E64 Enlace
Percepción ordinaria	\$10,331.76 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		

Funciones principales	1.- Analizar las actuaciones contenidas en los expedientes integrados con motivo de una queja, denuncia o auditoría, para determinar la procedencia de citar para audiencia de Ley; 2.- Realizar la instrumentación de actas de comparecencia como personal actuante, con la participación de su jefe inmediato, para la resolución en materia de responsabilidades de las diligencias que le han sido asignadas, a fin de abatir las prácticas de corrupción e impunidad en las unidades administrativas y planteles; 3.- Presentar para su validación los proyectos de acuerdo de trámite con el Subdirector para que la instauración del procedimiento administrativo disciplinario cumpla con las formalidades que establece la Ley; 4.- Compilar y mantener actualizados los expedientes relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieren practicado cuando de las mismas se deriven responsabilidades en las que se deban imponer sanciones a fin de elaborar informes periódicos, con base en los registros estadísticos de esta área.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Terminado o pasante
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales, administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Derecho administrativo. 2.- Análisis normativo.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), y programas administrativos.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Consultor C		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CF21E64 Enlace
Percepción ordinaria	\$10,331.76 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Apoyar en el diseño del cronograma de actividades de cada una de las revisiones de control asignadas en el Programa Anual de Trabajo; 2.- Realizar los procedimientos de revisiones de control, conforme a las Normas Generales de Auditoría Pública y las guías generales y específicas; 3.- Integrar los expedientes de las revisiones de control en las que participa para contribuir a que la Subdirección cuente con los antecedentes documentales correspondientes; 4.- Analizar la información recabada, a fin de registrar los hallazgos, riesgos y áreas de oportunidad encontradas en cédulas de trabajo; 5.- Presentar los informes correspondientes a las revisiones de control aplicadas para determinar si se presentan acciones de mejora o se turnan al área de responsabilidades; 6.- Apoyar al Subdirector en la organización y realización de las reuniones para presentar a las unidades responsables los resultados de las revisiones de control; 7.- Ejecutar acciones de verificación y vigilancia a las propuestas y recomendaciones para impulsar la mejora continua de los procesos y servicios; 8.- Apoyar el desarrollo del Comité de Control Interno de la SEP, así como de los diversos comités de control y auditoría de los órganos y entidades del sector educativo; 9.- Verificar el cumplimiento de los programas establecidos por las diversas instancias normativas de la Administración Pública Federal en las áreas revisadas.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Contaduría, Derecho, Economía, Sistemas y Calidad. Titulado.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en auditoría operativa, derecho y legislación nacionales, administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría. 2.- Sistemas de gestión de la calidad.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Auditor C		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CF21E64 Enlace
Percepción ordinaria	\$10,331.76 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Analizar la documentación e información proporcionada por las unidades administrativas y planteles aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría pública; 2.- Diseñar las cédulas de trabajo que se requieran durante el desarrollo de las auditorías para el soporte de los resultados obtenidos; 3.- Integrar los expedientes de las auditorías realizadas para dejar evidencia suficiente, competente y pertinente del desarrollo de las mismas; 4.- Proponer y fundamentar las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones derivadas de las revisiones que se practiquen; 5.- Realizar el estudio y evaluación del control interno de las unidades revisadas;		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía. Terminado o pasante.	
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en contabilidad económica, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría. 2.- Análisis normativo.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Auditor A		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CF21E66 Enlace
Percepción ordinaria	\$7,700.64 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		

Funciones principales	1.- Analizar la documentación e información proporcionada por las unidades administrativas y planteles aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría pública para determinar su apego a la normatividad en la materia; 2.- Diseñar las cédulas de trabajo que se requieran durante el desarrollo de las revisiones de control para el soporte de los resultados obtenidos; 3.- Integrar los expedientes de las revisiones practicadas para dejar evidencia suficiente, competente y pertinente del desarrollo de las mismas; 4.- Proponer y fundamentar las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones derivadas de las revisiones en las que se participe.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía. Terminado o pasante.	
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en contabilidad económica y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría. 2.- Análisis normativo.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel básico. Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Abogado Auxiliar en Quejas y Denuncias		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CF21E66 Enlace
Percepción ordinaria	\$7,700.64 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Estudiar y proponer para su validación, los acuerdos, oficios, citatorios y demás investigaciones sobre quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que se presenten en contra de los servidores públicos de las unidades administrativas y planteles de la SEP, para continuar con el procedimiento correspondiente; 2.- Realizar la instrumentación de actas de comparecencia como personal actuante, con la participación de su jefe inmediato para la resolución en materia de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas de las diligencias que le han sido asignadas; 3.- Presentar para la validación del Subdirector, los proyectos de acuerdo con el trámite para que la instauración del procedimiento administrativo disciplinario cumpla con las formalidades que establece la Ley; 4.- Compilar y mantener actual los expedientes relativos a las investigaciones que se hubieren derivado de las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas en contra de servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y planteles de la SEP; 5.- Elaborar informes periódicos con base en los registros estadísticos del Sistema Electrónico de Atención Ciudadana.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Terminado o pasante.	
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Derecho administrativo. 2.- Análisis normativo.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Windows, Office y Programas Administrativos.- Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.	

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda, • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional para las vacantes de titular de la oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, Director de Servicios, Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación, Jefe de Departamento de Estudios Académicos, Consultor C y Certificado Total de Estudios o Carta de Pasante como mínimo para las vacantes de Jefe de Departamento de Atención al Público, Seguimiento y Enlace, Jefe de Departamento de Programas de Servicios de Capacitación, Enlace de Innovación y Calidad, Abogado Auxiliar C, Auditor C, Auditor A, Abogado Auxiliar en Quejas y Denuncias), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17/08/2005
Registro de aspirantes	Del 17/08/2005 al 30/08/2005
Revisión curricular	Del 31/08/2005 al 1/09/2005
Presentación de documentos	Del 2/09/2005 al 21/09/2005
Evaluación técnica	Del 2/09/2005 al 21/09/2005
Evaluación de capacidades	Del 2/09/2005 al 21/09/2005
Entrevista por el Comité de Selección	Del 22/09/2005 al 30/09/2005
Resolución candidato	30/09/2005

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 53281000, extensión 13179 y el correo electrónico: ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

- 1.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
- 2.** En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
- 3.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- 4.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
- 5.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
- 6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional
de Carrera de la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Directora General de Personal y Presidenta del Comité de Selección
Lic. María Eugenia Castrellón de León
Rúbrica.

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2005/005 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta para la Salud del Migrante				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$113,588.00 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFLB002
Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Establecer la coordinación con las dependencias federales para el desarrollo de las acciones que en materia de salud de los migrantes se llevan a cabo. 2.- Colaborar para un mayor conocimiento acerca de los migrantes en el ámbito nacional e internacional y de esta forma buscar soluciones. 3.- Colaborar con las delegaciones de migrantes para atender sus planteamientos en materia de salud. 4.- Participar en los Foros Binacionales de Salud a fin de intercambiar experiencias y proponer políticas públicas de salud de los migrantes. 5.- Coadyuvar en la integración de acciones institucionales tendientes al mejoramiento de la salud de los migrantes. 6.- Supervisar y coordinar la repatriación de connacionales enfermos, para estar en posibilidad de ofrecerles atención oportuna. 7.- Establecer estrategias para el intercambio binacional de profesionales de la salud. 8.- Proponer acuerdos de cooperación que permitan ampliar el acceso de los migrantes a los servicios de salud. 9.- Asegurar las labores de las Comisiones de Salud Fronteriza México-Estados Unidos y México-Guatemala, y de esta forma propiciar el desarrollo de los programas de salud y su continuidad y crecimiento en las fronteras. 10.- Proponer estrategias de financiamiento para la salud de los migrantes.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Medicina, Relaciones Internacionales, Derecho (Internacional), Administración (Internacional). Titulado.			
	Laborales:	De seis a ocho años de experiencia en: relaciones internacionales, administración pública, salud pública, derecho internacional.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Fenómeno migratorio y relación bilateral.			
	Idiomas:	Inglés: leer, avanzado; hablar, avanzado; escribir, avanzado. Francés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.			
	Otros:	Dominio intermedio de: Word, Excel, PowerPoint, Internet, Correo Electrónico. Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Departamento de Cooperación con Centroamérica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.00 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOA001

Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales		Sede: México, D.F.
Funciones principales	1.- Aportar la información necesaria para la realización de actividades conjuntas con países y mecanismos de la región centroamericana en el contexto de la salud, así como para el seguimiento y cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en los programas de Cooperación Bilateral y Regional con Centroamérica.		
	2.- Identificar temáticas y agendas de trabajo especializadas para el desarrollo de nuevas acciones con los países y mecanismos centroamericanos.		
	3.- Identificar la información pertinente para la integración de las carpetas informativas que llevan las delegaciones de la Secretaría a reuniones de trabajo con países y organismos centroamericanos.		
	4.- Apoyar en actividades de salud con países de Centroamérica, coordinándose con las áreas responsables de la Secretaría de Salud y Relaciones Exteriores.		
	5.- Difundir entre las áreas de la Secretaría e instituciones vinculadas con programas y actividades tendientes al desarrollo de cursos relacionados con la salud pública en el contexto centroamericano.		
	6.- Coordinar junto con organizaciones no gubernamentales la realización de actividades tendientes a la promoción de la salud en el ámbito centroamericano.		
	7.- Asesorar y apoyar a los servidores públicos de la Secretaría en comisiones oficiales a países centroamericanos.		
	8.- Dar seguimiento a los beneficiarios de becas nacionales y centroamericanas para el desarrollo de estudios en la región, así como coadyuvar en el envío de la información migratoria que facilite a los organismos de Centroamérica y visitantes profesionales extranjeros de la región, para agilizar su ingreso a nuestro país y su participación en los eventos relacionados con la salud.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Relaciones Internacionales, Derecho (Internacional), Administración (Internacional). Titulado	
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: relaciones internacionales, administración pública, salud pública, derecho internacional.	
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Técnicos:	Organismos y programas de salud regional y relación bilateral.	
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio; escribir, intermedio.	
	Otros:	Dominio básico de: Word, Excel, PowerPoint, Internet, correo electrónico. Necesidad de viajar: a veces.	

Nombre de la plaza	Departamento de Enlace con la OMS y la ONU				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1.- Apoyar al Director General, en representación de la Secretaría, ante organismos e instituciones internacionales en materia de salud. 2.- Apoyar el intercambio de información relativa a las acciones que se adoptan en el seno de los organismos internacionales. 3.- Revisar y dar seguimiento en conjunto con las áreas técnicas de la Secretaría, los proyectos, acuerdos y convenios suscritos con la OMS, las agencias de la ONU y otros organismos internacionales. 4.- Difundir entre las instituciones del sector salud información científica y técnica internacional en materia de salud, y de esta forma, cuenten con los elementos necesarios para el seguimiento de las acciones relacionadas con programas internacionales de salud. 5.- Difundir entre las áreas técnicas competentes, información sobre cursos, simposiums, congresos y reuniones organizadas por la OMS y las agencias de la ONU. 6.- Dar apoyo y seguimiento en el trámite de acreditación para funcionarios que asistan a reuniones internacionales, así como a becarios, en el marco de los convenios de cooperación internacional.	
	7.- Participar en conjunto con las áreas administrativas de competencia en la organización y logística de reuniones de carácter internacional realizadas en México. 8.- Servir de enlace entre funcionarios y/o expertos de salud de instituciones u organismos internacionales y el Instituto Nacional de Migración, con la finalidad de ayudar a agilizar los trámites de internación al país cuando se requiera. 9.- Recopilar información de las áreas técnicas de la Secretaría y entidades federativas, con el fin de conformar la participación de México en el desarrollo de proyectos y programas multilaterales en salud. 10.- Analizar, en conjunto con las áreas técnicas de competencia de la Secretaría y con otras entidades federales, documentos que contengan normas internacionales en materia de salud, a fin de proponer una postura de México al respecto.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Relaciones Internacionales, Derecho (Internacional), Administración (Internacional). Titulado.
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: relaciones internacionales, administración pública, salud pública, derecho internacional.
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Organismos internacionales y derecho internacional.
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio; escribir, intermedio.
	Otros:	Dominio básico de: Word, Excel, PowerPoint, Internet, correo electrónico. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Dirección de Auditoría a Programas Federales y Auditorías Especiales				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.00 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFMB002
Adscripción	Organo Interno de Control				Sede: México, D.F.

Funciones principales	1. Dirigir las auditorías con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, así como el seguimiento de acciones promovidas, visitas, inspecciones y compulsas, en que participe personal a su cargo. 2. Programar las auditorías y coparticipar con otras instancias externas de fiscalización en la práctica de auditorías a las unidades administrativas a nivel central y estatal sobre los programas federales a cargo de la Secretaría de Salud, así como las revisiones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, para abatir posibles actos de corrupción. 3. Coadyuvar en el oportuno seguimiento de las acciones de solución, tendientes a verificar las medidas correctivas y preventivas de observaciones derivadas de las auditorías practicadas a las unidades administrativas a nivel central y estatal a los programas federales a cargo de la Secretaría de Salud, por parte del Organismo Interno de Control, así como de las distintas instancias fiscalizadoras que le sean encomendadas para su atención en los términos y plazos establecidos. 4. Supervisar la elaboración de los informes de las auditorías o de las que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, incluidas en el Programa Anual de Trabajo, así como de las auditorías adicionales y especiales para que los mismos sean remitidos a las áreas responsables de su atención. 5. Coparticipar en las reuniones de trabajo con las unidades administrativas a nivel central y estatal sobre los programas federales encomendados a la Secretaría de Salud, así como de las distintas instancias fiscalizadoras, para atender las observaciones que se encuentran en proceso de solventación, verificar el cumplimiento de las medidas de solución y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a dichas unidades administrativas, así como las emanadas de distintas instancias fiscalizadoras que le sean encomendadas.		
	6. Coordinar el envío de información a la Dirección de Normatividad, Organización y Control del Organismo Interno de Control, así como a las unidades administrativas a nivel central y estatal que tienen asignados programas federales, sobre los resultados obtenidos de las auditorías para su integración y envío en el Sistema de Información Periódica en los periodos establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 7. Vigilar que el informe de observaciones que implique la presunta responsabilidad de servidores públicos sea integrado de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, contando con el visto bueno del titular del Area de Auditoría Interna, para su envío y atención del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control. 8. Coordinar la elaboración de informes derivados de investigaciones de quejas y denuncias, contando con el visto bueno del titular del Area de Auditoría Interna, para su envío y atención del Area de Quejas y Responsabilidades del Organismo Interno de Control. 9. Proponer los requerimientos de información documental a las unidades administrativas a nivel central y estatal de los programas federales encomendados a la Secretaría de Salud, para el cumplimiento de funciones y atribuciones del Area de Auditoría Interna. 10. Coordinar la realización de un estudio preliminar para la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección, para asegurar que se observen los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública y remitirlo a la Dirección de Normatividad, Organización y Control para su integración general.		
	Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Administración Financiera, Contaduría, Administración, Ingeniería Financiera e Ingeniería Civil. Titulado
		Laborales:	De cuatro a seis años de experiencia en: contabilidad económica, auditoría operativa, análisis de actividades, contabilidad económica (auditoría contable), auditoría administrativa.
		Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.

Técnicos:	Técnicas y procedimientos de auditoría y análisis y evaluación del control interno y de metas y objetivos de programas institucionales.
Idiomas:	No requerido.
Otros:	Dominio básico de: Word, Excel, PowerPoint, Internet, Project.

Nombre de la plaza	Subdirección Jurídica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Supervisar que se registren y controlen los recursos interpuestos en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los servidores públicos. 2. Supervisar los proyectos de acuerdo sobre la admisión de los recursos interpuestos que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades, para que se inicie el trámite correspondiente. 3. Supervisar los proyectos de resolución a los recursos que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades, para que se emitan conforme a derecho. 4. Supervisar que se registren y controlen las demandas de nulidad y ampliaciones interpuestas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de las resoluciones emitidas por los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades. 5. Supervisar los proyectos de contestación de demanda a los juicios de nulidad que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Titular del Area de Responsabilidades, para su entrega antes de 45 días hábiles a partir de la notificación.				
	6. Supervisar los proyectos de recursos que se interpongan en contra de las determinaciones emitidas durante los procesos, que sean contrarias a los intereses, que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades, para su entrega antes de los plazos establecidos. 7. Supervisar los proyectos de alegatos que se ponen a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades, para que se presenten en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente. 8. Supervisar que se dé cumplimiento a los requerimientos en el término que establezca la autoridad jurisdiccional, para dar respuesta en tiempo y forma. 9. Supervisar que se registren y controlen los amparos en contra de las resoluciones emitidas por los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades. 10. Supervisar los proyectos de informes previos y justificados que se rindan ante el Juez de Distrito, que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades, para que se realicen dentro de los plazos establecidos. 11. Dar seguimiento a los asuntos ante los Tribunales para asegurar su total conclusión. 12. Supervisar los proyectos de medios de impugnación que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades, para que se presenten en tiempo y forma. 13. Supervisar los proyectos donde se insta a la Unidad Administrativa correspondiente, para que formule querrela por hechos presuntamente ilícitos y que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades.				
Perfil y	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.			

requisitos	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: derecho y legislación nacionales, teoría y métodos generales, organización jurídica, defensa jurídica y procedimientos (experiencia en procedimientos administrativos de responsabilidad, sanción a proveedores y licitantes, inconformidades, quejas y denuncias), derecho administrativo (litigio).
	Capacidades:	Visión estratégica y negociación.
	Técnicos:	Desarrollo de procesos y defensa jurídica.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Dominio básico de: Word e Internet.

Nombre de la plaza	Subdirección de Desarrollo de Procesos				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Proporcionar consultorías y asesorías en materia de desarrollo de procesos a las unidades administrativas, para elevar su desempeño. 2.- Formular metodologías y brindar formación en materia de desarrollo de procesos a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para contribuir a eficientar su operación. 3.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos derivados de los proyectos de mejora de procesos con las unidades de la Secretaría de Salud, para formalizar la implantación de las acciones comprometidas. 4.- Controlar el seguimiento y contribuir a la implantación de acciones de mejora en las unidades de la Secretaría de Salud para mejorar sus procesos y brindar mejores servicios a la ciudadanía. 5.- Desarrollar estudios de comparación referencial e identificar mejores prácticas para su implantación en la Secretaría de Salud, con la finalidad de mejorar la operación de los procesos.				
	6.- Facilitar el fortalecimiento de la cultura de calidad y que ésta se refleje en el desarrollo de procesos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría de Salud. 7.- Elaborar los reportes de información para las diferentes instancias que genera la Dirección de Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 8.- Controlar el cumplimiento de los objetivos de calidad e indicadores de desempeño que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Administrativo, para la consecución de los objetivos y metas establecidos por la Dirección.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Administración, Sistemas de Calidad (Industrial en Calidad, Control de Calidad y Sistemas e Industrial y de Sistemas de Calidad), Ingeniería (Industrial y de Procesos, Industrial en Procesos de Servicio). Titulado.			
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: organización y dirección de empresa (mejora y control de procesos, establecimiento de modelos y sistemas de calidad, estadística básica, manejo de grupos, desarrollo de metodologías administrativas) y metodología.			
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.			
	Técnicos:	Desarrollo de procesos y formación de instructores.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Dominio básico de: Windows, Microsoft Office.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Auditoría Financiera y de Desempeño				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Supervisar las auditorías financieras o aquellas que le instruyan sus superiores, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, así como el seguimiento de acciones promovidas, visitas, inspecciones y compulsas en que participe el personal a su cargo. 2.- Participar en las auditorías que requiera la Secretaría de la Función Pública y colaborar con otras instancias externas de fiscalización en la práctica de auditorías financieras a los órganos desconcentrados o revisiones que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos. 3.- Verificar el oportuno seguimiento de las medidas correctivas y preventivas de las observaciones determinadas en las auditorías financieras practicadas a los órganos desconcentrados, para que se atiendan en los términos y plazos establecidos a efecto de promover la eficacia, eficiencia y economía en la aplicación de los recursos humanos y materiales destinados a la consecución de los programas y metas. 4.- Verificar los informes de las auditorías financieras o de las que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, incluidas en el Programa Anual de Trabajo, así como las auditorías adicionales. 5.- Supervisar el seguimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de las observaciones pendientes de solventación, que fueron comentadas con los servidores públicos de los órganos desconcentrados. 6.- Verificar que la información que se envía a la Dirección de Normatividad, Organización y Control del Organo Interno de Control, así como a los órganos desconcentrados sobre los resultados obtenidos en las auditorías financieras, cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.				
	7.- Supervisar y elaborar conjuntamente con el jefe de departamento los informes de presunta responsabilidad contando con el visto bueno del director de área; para ser turnado al titular de las áreas de Quejas y de Responsabilidades. 8.- Supervisar y elaborar, en su caso, conjuntamente con el jefe de departamento, la elaboración de los informes derivados de investigaciones de quejas y denuncias, que serán turnados al titular de las áreas de Quejas y de Responsabilidades, contando con el visto bueno del director de área. 9.- Participar en la formulación de requerimientos de información que se consideren necesarios, a los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, para el cumplimiento de los objetivos de la dirección de área. 10.- Elaborar conjuntamente con el director de área el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Dirección de Normatividad, Organización y Control y supervisar su cumplimiento.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Contaduría. Titulado.			
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: auditoría operativa, contabilidad económica, auditoría administrativa, administración pública y además auditoría financiera.			
	Capacidades:	Liderazgo y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Integración de informes de presunta responsabilidad y coordinación del proceso de auditoría.			
	Idiomas:	No requerido.			

		Otros:	Dominio avanzado de: Office, Internet.		
Nombre de la plaza	Subdirección de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Informática para que cumplan con la normatividad vigente. 2. Dar seguimiento a los trámites y movimientos de personal adscrito a la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, para cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente de la Secretaría de Salud. 3. Elaborar y mantener actualizada la plantilla física, realizando los ajustes y modificaciones correspondientes, para la actualización de los datos y registros de esta unidad. 4. Vigilar la aplicación del Programa de Premios, Estímulos y Recompensas, así como vigilar la atención y presentación de servicios al personal, para que cumplan en tiempo y forma con la normatividad vigente. 5. Dar seguimiento a la normatividad laboral vigentes de la Secretaría de Salud en el ámbito de la Coordinación General, con el fin de vigilar su cumplimiento. 6. Coadyuvar al cumplimiento de una adecuada relación laboral entre la Coordinación General y sus trabajadores, para cumplir con el desarrollo de esta unidad.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Administración. Titulado.			
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: administración pública, dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Programación y presupuesto, administración de servicios generales.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Dominio intermedio de: Internet, Word, Excel y PowerPoint.			
Nombre de la plaza	Subdirección Técnico Normativa				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1.- Elaborar adecuaciones y proponer alternativas a los sistemas y procedimientos para mejorar el funcionamiento y operación eficaces de los INSalud. 2.- Constituir y operar un banco de datos sobre información y normatividad aplicables al Subsector de los INSalud para mejorar su funcionamiento y operación. Diagnosticar la pertinencia de los mecanismos para el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por los titulares de los INSalud. 3.- Diagnosticar la oportunidad y, en su caso, la actualización de los lineamientos de acuerdo a la normatividad aplicable para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas de Gobierno de los INSalud. 4.- Mantener actualizado el registro de la normatividad aplicable a las designaciones de los miembros de las Juntas de Gobierno, elaboración de actas y acuerdos. 5.- Revisar que la normatividad aplicable sea la adecuada para la suscripción de convenios de colaboración y contratos con instituciones nacionales y extranjeras, sobre el contenido de este tipo de instrumentos jurídicos. 6.- Revisar e implementar que los nuevos mecanismos, metodologías e instrumentos se apeguen a la normatividad aplicable para optimizar el uso racional y eficiente de los recursos. 7.- Verificar el análisis de los procesos de planeación y programación de los INSalud y sus necesidades presupuestarias para su evaluación. 8.- Fundamentar, de acuerdo a la normatividad, las propuestas de nuevos diseños de gestión y operación de los INSalud para mejorar su funcionamiento. 9.- Coordinar acciones para la creación de sistemas de evaluación de acciones, la gestión y desempeño de los INSalud, para mejorar su funcionamiento.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.
	Laborales:	De cuatro a seis años de experiencia en: derecho internacional, organización jurídica, derecho y legislación nacionales, administración pública.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Legislación vigente y planeación de recursos.
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, básico; escribir, intermedio.
	Otros:	Dominio intermedio de: Internet, Word, Excel y PowerPoint.

Nombre de la plaza	Subdirección de Análisis Político de los Sistemas Estatales de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$28,664.00 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB001
Adscripción	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Elaborar documentos de análisis político para cada una de las 31 entidades federativas y el D.F. con el fin de evaluar la viabilidad de las relaciones entre el gobierno local y la Secretaría de Salud. 2.- Integrar expedientes con información al día sobre las características relevantes de los sistemas estatales de salud con el fin de poder realizar diagnósticos sobre la situación de los servicios de salud de cada estado. 3.- Analizar la relación que mantienen los titulares de los órganos de salud estatales con la Secretaría de Salud Federal para verificar la factibilidad de que los estados implanten políticas de salud de carácter nacional.				

	4.- Organizar reuniones de trabajo con funcionarios estatales, que faciliten las interrelaciones del Secretario de Salud con los gobiernos y secretarías estatales de salud. 5.- Establecer canales constantes de comunicación y contacto entre las autoridades del sector estatal y las autoridades del sector central para poder dar respuesta a las solicitudes de los órganos descentralizados. 6.- Investigar la viabilidad de esquemas o proyectos que podrían contribuir a reforzar el carácter normativo de la Secretaría de Salud. 7.- Diagnosticar, con base a documentos de las áreas técnicas de la Secretaría, el grado de cumplimiento de los programas y proyectos federales en las entidades federativas, para sugerir con cuales estados se requiere fortalecer la presencia de la Secretaría de Salud. 8.- Apoyar a su superior jerárquico en la atención a los compromisos de la Secretaría de Salud Federal con los gobiernos estatales. 9.- Participar en las reuniones del Consejo Nacional de Salud, elaborando documentos de apoyo a la participación del Secretario. 10.- Organizar reuniones y eventos en las entidades federativas con la participación del Secretario de Salud, Gobernadores y autoridades de los sistemas estatales de salud.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Salud, Ciencias Políticas y Administración Pública y Economía. Titulado.
	Laborales:	Tres a cuatro años de experiencia en: administración pública, sistemas políticos de salud, salud pública, sistemas políticos, instituciones políticas y sociología política, sistemas políticos. Experiencia mínima comprobada de seis meses en logística de eventos con los sistemas estatales de salud a nivel nacional.
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Análisis político y sistemas de salud pública.
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.
	Otros:	Dominio avanzado de: procesador de textos, hojas de cálculo, programa para la elaboración de presentación, correo electrónico, redes y hardware, navegadores y buscadores de Internet.

Nombre de la plaza	Subdirección de Operación				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.00 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Consejo Nacional Contra las Adicciones			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Controlar recursos financieros para asegurar el óptimo aprovechamiento y rendición de cuentas. 2. Control del Fondo Rotatorio para asegurar el flujo de acciones propias de los programas de acción del CONADIC. 3. Supervisar que los mecanismos de control de asistencia estén apegados a la normatividad vigente. 4. Realizar el seguimiento y supervisión del gasto ejercido, para mantener informado al Secretario Técnico del Consejo y a las áreas centrales. 5. Efectuar la distribución y buen funcionamiento de los recursos materiales para apoyar el trabajo de las áreas sustantivas. 6. Coordinar la operación oportuna y con calidad de los servicios generales, para apoyar el cumplimiento de metas de la unidad.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Contaduría y Administración. Titulado.
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: organización y dirección de empresas (administración de recursos financieros y administración de recursos materiales), contabilidad económica, dirección y desarrollo de recursos humanos.
	Capacidades:	Orientación a resultados y negociación.
	Técnicos:	Manejo de normatividad en finanzas públicas y manejo de normatividad en relaciones laborales.
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.
	Otros:	Dominio intermedio de: Internet, Word, Excel y PowerPoint. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Coordinación Administrativa				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,890.00 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNC003
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Coordinar y controlar los recursos humanos en la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) para mantener y distribuir cargas de trabajo en consenso con cada una de las áreas de la DGPOP. 2. Coordinar y controlar los recursos materiales y servicios generales de la DGPOP para distribuirlos de acuerdo a las necesidades de cada una de las áreas y mejorar los servicios requeridos por las mismas. 3. Coordinar y controlar los recursos financieros de la DGPOP, así como proponer y adoptar criterios para cumplir con las medidas de racionalidad y austeridad instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. 4. Participar en los diferentes Comités y Subcomités de Adquisiciones y Obra Pública de la Secretaría de Salud para intervenir como vocal de la DGPOP en la toma de decisiones en los mismos. 5. Comunicar a todas las áreas de la DGPOP acerca de las disposiciones en materia de recursos humanos y relaciones laborales para que sean observadas y cumplidas por el personal adscrito a la DGPOP. 6. Gestionar los asuntos del Sindicato relacionados con el personal de base adscrito a la DGPOP para el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. 7. Proporcionar capacitación a todo el personal de la DGPOP para cumplir con las metas presidenciales de la agenda de buen gobierno. 8. Gestionar en su ámbito de competencia lo relacionado con el Servicio Profesional de Carrera de la DGPOP.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Administración, Contaduría (Contador Público), Economía. Titulado.			
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: administración pública, organización y dirección de empresas, dirección y desarrollo de recursos humanos, adquisiciones.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Administración pública y adquisiciones.			
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio; escribir, intermedio.			
	Otros:	Dominio intermedio de: Internet, Word, Excel y PowerPoint. Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Inversión Estratégica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Efectuar estudios de evaluación económica para detectar áreas de oportunidad de inversión estratégica para los servicios de salud. 2.- Generar ideas y propuestas, para la determinación de estrategias financieras a favor del desarrollo de los servicios de salud. 3.- Integrar la información de los proyectos innovadores en los servicios de salud, viables de inversión estratégica. 4.- Evaluar con herramientas de evaluación económica, los proyectos innovadores en los servicios de salud susceptibles de inversión estratégica. 5.- Determinar la sustentabilidad financiera de los proyectos innovadores en los servicios de salud. 6.- Determinar los proyectos costo-efectivos, que pueden desarrollarse a favor de los servicios de salud. 7.- Implementar métodos cuantitativos, que ayuden a identificar el avance de los proyectos de inversión estratégica en los servicios de salud. 8.- Participar en encuentros nacionales y estatales de análisis y discusión, sobre los proyectos de inversión estratégica en los servicios de salud. 9.- Elaborar informes sobre las propuestas en materia de oportunidades para la innovación en los servicios de salud viables de inversión estratégica. 10.- Coordinar y/o participar en proyectos específicos de interés para la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Economía. Titulado.			
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia en: economía general y salud pública.			
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Análisis económico y desarrollo de estrategias financieras.			
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, básico; escribir, básico.			
	Otros:	Dominio intermedio de: sistema operativo: Windows. Paquetería: Word, Excel. Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Departamento de Estudios Jurídicos				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.00 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Elaborar estudios jurídicos en materia de salud y áreas afines, para dar atención y seguimiento a las solicitudes planteadas por los diversos organismos públicos y, en su caso, particulares. 2. Realizar estudios jurídicos y opiniones legales relacionadas con el ámbito de atribuciones del sector salud, para dar atención y seguimiento a las solicitudes planteadas por los diversos organismos públicos y, en su caso, particulares. 3. Participar en las tareas de investigación jurídica en áreas de interés de la Secretaría, a fin de enriquecer los conocimientos jurídicos en esta materia de salud. 4. Participar en la realización de actividades de capacitación en materia de salud y áreas afines que se estimen necesarias para una mayor eficiencia del sector salud a fin de enriquecer los conocimientos jurídicos en esta materia de salud.				

	5. Elaborar análisis e informes que la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal formule a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento al reporte puntual de informes y consultas vinculadas con las actividades. 6. Operar las actividades de compilación y divulgación de la legislación sanitaria, con el fin de mantener actualizado el acervo bibliográfico de esta unidad administrativa. 7. Formular e integrar la relación de preceptos legales vigentes en materia sanitaria, con el fin de contener debidamente relacionados los textos jurídicos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: organización jurídica, derecho y legislación nacionales (derecho administrativo aplicado a legislación sanitaria), defensa jurídica y procedimientos.
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.
	Técnicos:	Atención de consultas legales en materia de salud, y atención de consultas jurídicas vinculadas con la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud y sector coordinado.
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.
	Otros:	Dominio básico de: Windows. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Departamento de Legislación				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.00 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Realizar el análisis de las iniciativas que se encuentran en estudio del H. Congreso de la Unión, a fin de fijar la postura del Ejecutivo Federal. 2. Participar en la revisión y elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos, relativos a los asuntos de competencia de la Secretaría de Salud, con el fin de que los mismos sean viables desde el punto de vista jurídico. 3. Participar en las reuniones o grupos de trabajo constituidos para el análisis y elaboración de proyectos jurídicos en materia de salud y áreas afines, con el objetivo de contar con la opinión de distintas áreas técnicas de la Secretaría de Salud. 4. Asesorar a todas las unidades de nivel central, órganos desconcentrados y sector coordinado, respecto de la formulación y aplicación de la Legislación Sanitaria, a fin de que se observen y apliquen los instrumentos y ordenamientos jurídicos vigentes. 5. Coadyuvar en el establecimiento de criterios respecto de la aplicación de la normatividad aplicable a la Administración Pública Federal en materia de salud, con el fin de unificar su aplicación en la Secretaría de Salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: teorías y métodos generales, organización jurídica, derecho y legislaciones nacionales (derecho administrativo aplicado a legislación sanitaria).			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Revisión de proyectos de ordenamientos jurídicos en materia de salud y elaboración de proyectos de ordenamientos jurídicos en materia de salud.			
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.			
	Otros:	Dominio intermedio de: Windows, Word y PowerPoint.			

Nombre de la plaza	Departamento de Procedimientos Laborales:				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Burocrática para la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales de la dependencia. 2. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría de Salud por violaciones a las disposiciones laborales aplicables para determinar su situación jurídico-laboral. 3. Proponer los medios de defensa que proceden en contra de las resoluciones adversas que afecten a la Secretaría de Salud para la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales. 4. Elaborar los proyectos de desahogo de las consultas que sobre conflictos laborales sean formuladas a la Dirección General para el debido funcionamiento de las unidades administrativas que integran a la Secretaría. 5. Participar en la revisión de los aspectos jurídicos de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría para que se encuentren apegados a derecho. 6. Asesorar a las autoridades responsables de la Secretaría de Salud para dar cabal cumplimiento a las resoluciones laborales que se dicten. 7. Tramitar los requerimientos que las autoridades laborales realicen a la Secretaría y servir de enlace con las unidades administrativas para no incurrir en incumplimiento.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: derecho y legislación nacionales (derecho laboral), defensa jurídica y procedimientos (amparo).
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.
	Técnicos:	Procedimiento laboral y dictamen actas administrativas.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Dominio básico de: Windows. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Departamento de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Integrar en la dirección de área, la normatividad en materia de adquisiciones y obras públicas que permita una consulta ágil de las disposiciones para la atención de asuntos. 2. Realizar estudios jurídicos en materia de adquisiciones, obras públicas y bienes, para contar con elementos que permitan proporcionar la orientación solicitada. 3. Participar como asesor jurídico suplente en los órganos colegiados en que deba participar la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la materia. 4. Analizar consultas jurídicas de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en materia de adquisiciones y obras públicas, que permitan integrar los proyectos de opinión requerida. 5. Revisar requisitos legales de proyectos de contratos de adquisición, obras públicas y bienes que remitan las unidades administrativas y órganos desconcentrados contratantes de la Secretaría, a fin de permitir la integración de los proyectos requeridos. 6. Analizar, previa solicitud por escrito que venga acompañada del soporte documental respectivo y, en su caso, de un proyecto de opinión legal, si la unidad administrativa solicitante cuenta con área o personal jurídico, los requisitos normativos de bases de licitación pública, a fin de orientar en los órganos colegiados en que participe el área.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: derecho y legislaciones nacionales, defensa jurídica y procedimientos, derecho internacional.
	Capacidades:	Negociación y visión estratégica.
	Técnicos:	Análisis de instrumentos consensuales y participación en comités y subcomités.
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio; escribir, intermedio de inglés.
	Otros:	Dominio básico de: Windows, Word, PowerPoint. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Departamento de Registro y Sistematización				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.00 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Elaborar y ejecutar el Sistema para el Registro y Sistematización en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se puedan registrar los nombramientos de servidores públicos de mando superior y medios de la Secretaría de Salud y demás instrumentos jurídicos que envíen áreas de la Secretaría para registro. 2. Registrar los instrumentos jurídicos consensuales que normen la actividad del sector salud y de los nombramientos, firmas y rúbricas que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, a fin que cuenten con un número de identificación. 3. Coordinar el desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones de cómputo, que faciliten las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 4. Proponer, elaborar y ejecutar el programa de desarrollo informático, acorde a las necesidades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 5. Participar en la programación y presupuestación del componente informático, a fin de que se tengan los recursos y materiales necesarios para el desarrollo informático de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 6. Elaborar y ejecutar el sistema para el registro y sistematización de la normatividad sanitaria, que permita su consulta y difusión. 7. Apoyar a las diversas áreas de la Dirección General en la elaboración y presentación de trabajos informáticos y detectar necesidades de capacitación en la materia, que faciliten las funciones de las áreas internas de la Dirección General. 8. Elaborar los documentos para la certificación y expedición de constancias que sean requeridas por las áreas de la Secretaría, en apoyo a las funciones sustantivas de las mismas. 9. Revisión de los instrumentos jurídicos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. 10. Proceso de elaboración y expedición de Normas Oficiales Mexicanas para dictamen y publicación en el Diario Oficial de la Federación.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Computación e Informática. Titulado.			
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: organización jurídica, derecho y legislación nacionales.			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.			
	Técnicos:	Conocimiento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y manejo y elaboración de bases de datos.			
	Idiomas:	Inglés: leer, intermedio; hablar, intermedio; escribir, intermedio.			
	Otros:	Dominio avanzado de: sistemas operativos, gestores de bases de datos, procesador de palabras, hojas de cálculo, presentaciones electrónicas, protocolos de comunicación, lenguaje HTML, navegadores y buscadores de Internet. Manejo de sala de videoconferencias.			

Nombre de la plaza	Departamento de Adquisición de Insumos Médicos por Invitación y Compras Directas				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Desarrollar conforme a las políticas y procedimientos establecidos, los procesos de adquisición de bienes de insumos médicos por invitación a cuando menos tres personas y compras directas. 2. Cuantificar los requerimientos de insumos médicos, susceptibles de consolidar para su adquisición por invitación a cuando menos tres personas. 3. Elaborar las bases, oficios de invitación y demás documentos inherentes a los procesos de invitación a cuando menos tres personas y compras directas, para la adquisición de bienes de insumos médicos y presentarlos a consideración de la Subdirección. 4. Integrar y turnar oportunamente la documentación relativa a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas a la Dirección de Coordinación y Contratos para el desarrollo de las sesiones del Subcomité. 5. Participar como vocal suplente en las sesiones del Subcomité. 6. Elaborar y turnar oportunamente a la Secretaría de la Función Pública, la información que en el ámbito de su competencia se requiera para ingresar a compraNET.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Contaduría, Administración, Derecho, Economía. Titulado.			
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: organización y dirección de empresas, adquisiciones (procedimientos de contratación).			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicación directa, adquisición de bienes, arrendamientos y servicios del sector público.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Dominio intermedio de: Word y Excel.			

Nombre de la plaza	Departamento de Seguimiento				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Revisar y someter a consideración, en su caso, al Subdirector de Control Contencioso los contratos, convenios y demás documentos jurídicos que por su especial naturaleza, estén relacionados con alguna controversia legal. 2. Supervisar que las contestaciones de documentos sean turnados en tiempo y forma ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, representante legal de la Secretaría de Salud. 3. Establecer y coordinar los mecanismos de interpretación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas a fin de transmitir el contenido de los mismos a las diferentes áreas de la Dirección. 4. Dar seguimiento a las observaciones derivadas de diversas auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores. 5. Mantener actualizado el acervo documental respecto a las diversas leyes, reglamentos, normas y demás lineamientos legales aplicables, para su posterior difusión y aplicación en las diferentes áreas de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física. 6. Dar seguimiento y apoyo de asesoría necesaria para atender legalmente las demandas que se susciten en contra de la dependencia en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física. 7. Brindar el apoyo necesario a las instituciones y organismos descentralizados en las entidades federativas que lo soliciten, para la atención a diversas controversias jurídicas relacionadas con obra pública.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Derecho. Titulado.
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: derecho y legislaciones nacionales, defensa jurídica y procedimientos, teoría y métodos generales.
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Marcos legales para la contratación de obra pública y nociones de litigio en materia de amparo.
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico.
	Otros:	Dominio básico de: Word, Excel, PowerPoint e Internet. Necesidad de viajar: a veces

Nombre de la plaza	Departamento de Coordinación de Recursos Financieros y Materiales				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Calidad y Educación en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1.- Agrupar los trámites para la obtención de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. 2.- Realizar los procesos de convocatoria, reclutamiento, selección, contratación e inducción de los recursos humanos idóneos para cubrir las necesidades de esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud. 3.- Operar los procedimientos administrativos para el control de recursos humanos con plaza presupuestal, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para garantizar el desarrollo normal de las actividades sustantivas y adjetivas. 4.- Apoyar en el control del Programa de Estímulos y Recompensas y la selección de candidatos al Premio Nacional de Administración Pública para que la selección se realice de manera transparente y apegada a la normatividad. 5.- Apoyar la integración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para que las actividades programadas cuenten con el correspondiente respaldo presupuestal para su ejecución. 6.- Controlar el Fondo Rotatorio asignado para los gastos menores de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para cumplir con la normatividad aplicable y evitar situaciones viciadas en su aplicación y desfases en su comprobación. 7.- Establecer el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos materiales de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para establecer líneas de acción en el ejercicio del gasto programado en estos rubros y evitar desfases y gastos innecesarios. 8.- Ejecutar las actividades necesarias para garantizar que se proporcionen puntualmente los servicios generales que requieran las instalaciones, equipo y materiales de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Relaciones Internacionales. Titulado.			
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en: dirección y desarrollo de recursos humanos, administración pública, organización y dirección de empresas.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Administración de recursos financieros y control de recursos humanos.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Dominio básico de: Office e Internet.			

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales: www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx .																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>17 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 17 al 31 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Hasta el 31 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>Publicación total de aspirantes</td><td>1 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>* Revisión de documentos</td><td>Hasta el 7 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades: técnicas</td><td>Hasta el 7 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades: (gerenciales (CDG) y visión de servicio público)</td><td>Hasta el 14 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 30 de septiembre de 2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución</td><td>Hasta el 15 de octubre de 2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	17 de agosto de 2005	Registro de aspirantes	Del 17 al 31 de agosto de 2005	Revisión curricular	Hasta el 31 de agosto de 2005	Publicación total de aspirantes	1 de septiembre de 2005	* Revisión de documentos	Hasta el 7 de septiembre de 2005	* Evaluación de capacidades: técnicas	Hasta el 7 de septiembre de 2005	* Evaluación de capacidades: (gerenciales (CDG) y visión de servicio público)	Hasta el 14 de septiembre de 2005	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 30 de septiembre de 2005	* Resolución	Hasta el 15 de octubre de 2005
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	17 de agosto de 2005																				
Registro de aspirantes	Del 17 al 31 de agosto de 2005																				
Revisión curricular	Hasta el 31 de agosto de 2005																				
Publicación total de aspirantes	1 de septiembre de 2005																				
* Revisión de documentos	Hasta el 7 de septiembre de 2005																				
* Evaluación de capacidades: técnicas	Hasta el 7 de septiembre de 2005																				
* Evaluación de capacidades: (gerenciales (CDG) y visión de servicio público)	Hasta el 14 de septiembre de 2005																				
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 30 de septiembre de 2005																				
* Resolución	Hasta el 15 de octubre de 2005																				

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y el portal: www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, Ext. 2270 de 9:00 a 15:00 horas o a través del correo electrónico: ingreso1@salud.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud

Dr. Raúl Contreras Bustamante

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 007

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Asuntos Especiales		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Asuntos Internacionales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Revisar las comunicaciones públicas recibidas en el marco del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) y llevar a cabo las consultas para la cooperación correspondiente para cumplir con los compromisos de México en el marco del ACLAN y promover el bienestar de los trabajadores en América del Norte. • Coordinar las respuestas a las consultas de las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN) de los otros países sobre leyes laborales, su administración y/o condiciones del mercado laboral en su territorio, conforme al ACLAN para cumplir con los compromisos de México en el marco del ACLAN y promover el bienestar de los trabajadores en América del Norte. • Elaborar análisis en relación con los asuntos relativos a consultas y evaluaciones para la cooperación y solución de controversias del ACLAN, así como dar seguimiento a los mismos para cumplir con los compromisos de México en el marco del ACLAN y promover el bienestar de los trabajadores en América del Norte. • Dar seguimiento a los asuntos relativos a consultas y evaluaciones para la cooperación en el marco del ACLAN para promover la cooperación trilateral. • Asesorar jurídicamente al Subcoordinador para la OAN en materia laboral nacional e internacional para atender las consultas jurídicas que reciba el área. • Proporcionar a las embajadas y consulados de México en el extranjero que lo soliciten, la información jurídica laboral para la protección de los derechos de los trabajadores mexicanos en E.U.A. y Canadá.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho o equivalente en el Sistema Educativo Nacional (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Conocimiento y ejercicio en el área internacional. • Elaboración de documentos de análisis en derecho laboral internacional. • Conocimiento y aplicación del artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Principios Generales en Derecho y Reglamentación en la materia. • Conocimiento de los principios de derecho internacional y aplicación de los tratados internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	• Negociación. • Visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	• Relaciones laborales internacionales. • Marco jurídico.	
	Idiomas:	Inglés: 100% hablado, escrito y traducción.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.	

Nombre de la plaza	Director para la OIT		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Asuntos Internacionales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las diversas instancias, programas regionales, foros y reuniones de la OIT, así como dar seguimiento de estos asuntos para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Coordinar consultas a las dependencias y entidades de la administración pública, unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a las organizaciones de empleadores y trabajadores, para obtener información jurídica y socio-laboral; a fin de contar con los elementos necesarios para cumplir con las obligaciones de México, como país miembro de la OIT, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Supervisar la preparación y elaboración de los documentos de posición a fin de contribuir a normar la participación de México en las actividades en el ámbito de la OIT, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Participar en reuniones, grupos de trabajo y otros eventos equivalentes en el ámbito de la OIT, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Supervisar la elaboración de dictámenes, con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que sean enviados al Senado de la República, a fin de que determine la viabilidad de la ratificación de los convenios y protocolos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Supervisar la elaboración de informes, estudios, análisis, cuestionarios y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno de México como miembro de la OIT, con los elementos proporcionados por las dependencias y entidades de la administración pública, unidades administrativas de la STPS y las organizaciones de empleadores y trabajadores, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Supervisar la elaboración de memorias de cumplimiento de convenios de la OIT ratificados por el Gobierno de México, de convenios de la OIT no ratificados y de recomendaciones de la OIT, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Coordinar la atención que se proporcione a las observaciones, solicitudes directas y comentarios formulados por los órganos de control de la OIT, en relación con el cumplimiento de los convenios y las recomendaciones de dicho organismo, para promover los intereses de México en materia laboral internacional. • Supervisar la respuesta a las solicitudes de observaciones por parte de la oficina de la OIT, respecto a las reclamaciones, denuncias y quejas presentadas por organizaciones de trabajadores o empleadores, en relación con el cumplimiento de convenios de OIT ratificados por el Gobierno de México para promover los intereses de México en materia laboral internacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias Políticas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho (titulado). Diplomado o cursos en derecho laboral, derecho internacional, política internacional y comercio exterior (deseable). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Conocimiento y ejercicio en el área internacional. • Elaboración de documentos de análisis en derecho laboral internacional. • Conocimiento y aplicación del artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Principios Generales de Derecho y Reglamentación en la materia. • Conocimiento de los principios de derecho internacional y aplicación de los tratados internacionales.	

	Capacidades gerenciales:	• Negociación. • Visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	• Relaciones laborales internacionales. • Marco jurídico.
	Idiomas:	Inglés: 60% hablado, escrito y traducción.
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio. • Disponibilidad para trabajar en el extranjero hasta tres semanas en marzo, hasta tres semanas en junio y hasta dos semanas en noviembre.

Nombre de la plaza	Director Jurídico		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	Sede	Chihuahua, Chihuahua
Funciones principales	• Promover en las empresas el desarrollo de mecanismos que induzcan al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a través de compromisos voluntarios. • Promover convenios de concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional con la participación de las organizaciones sindicales de trabajadores correspondientes, para favorecer la formación de la Nueva Cultura Laboral, conforme a los lineamientos de nivel central. • Coordinar y supervisar el desahogo de las órdenes de inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación y extraordinarias ya sean de oficio o a petición de parte, en los centros de trabajo, conforme a la normatividad laboral. • Asesorar y orientar técnicamente en el ámbito laboral sobre el cumplimiento de las normas de trabajo a través del diálogo y convencimiento. • Supervisar si las solicitudes de sanción se encuentran apegadas a las normas políticas y lineamientos para turnarlas al responsable de instaurar el procedimiento administrativo sancionador a los centros de trabajo infractores de la normatividad laboral.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas, Abogado, Derecho y Ciencias Sociales (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teórico-prácticos relativos al título once de la Ley Federal del Trabajo denominado: Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales. • Seguridad industrial y conocimiento de las normas oficiales mexicanas vigentes.	
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Marco jurídico. • Inspección laboral.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico.	

Nombre de la plaza	Delegado Federal del Trabajo		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	Sede	Chihuahua, Chihuahua

Funciones principales	• Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, normas oficiales, tratados, instructivos y contratos de trabajo, así como de otras disposiciones dictadas por la Secretaría. • Proponer a la Unidad de Delegaciones las estrategias de difusión para el logro de una Nueva Cultura Laboral y de competitividad en las empresas. • Vigilar la correcta aplicación del procedimiento administrativo en sus etapas de instauración, sustanciación y resolución, así como firmar emplazamientos, acuerdo, resoluciones y demás actuaciones inherentes al procedimiento administrativo. • Firmar las órdenes de visita de inspección y ordenar la práctica de las mismas a los centros de trabajo ubicados dentro de su respectiva circunscripción territorial, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal. • Establecer los mecanismos de promoción y asesoría técnica a las empresas de su circunscripción territorial, en capacitación y productividad y en materia de seguridad e higiene, que se acuerden con las direcciones generales de Capacitación y Productividad y de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en el ámbito laboral, así como la normatividad de naturaleza técnica que para tal fin sean elaboradas y turnadas por las unidades administrativas para el otorgamiento de los servicios con eficiencia y eficacia delegacional. • Representar al titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de la misma ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el recurso de revisión fiscal. • Intervenir conciliatoriamente en los conflictos obrero-patronales, cuidando así lo soliciten las partes, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses; haciéndolo del conocimiento de las autoridades superiores que pudieran estar involucradas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho, Administración Pública y Ciencias Políticas, Contaduría Pública, Administración, Economía, Ingeniería en: Alimentos, Industrial, de Procesos, Química, Innovación y Calidad, Mecánica (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Cinco años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teóricos prácticos de la normatividad laboral. • Manejo de relaciones laborales. • Promoción y gestión de proyectos de impacto social.	
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	• Marco Jurídico. • Vinculación.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico.	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Certificación		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,123.25 (diecisiete mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur	Sede	La Paz, Baja California Sur
Funciones principales	• Resolver las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas, que formulen los trabajadores, patrones o instituciones externas al sector laboral, para el cumplimiento de la normatividad laboral. • Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene, así como el funcionamiento de las comisiones de Seguridad e Higiene, para disminuir los riesgos de trabajo. • Ratificar que los inspectores verifiquen que en los centros de trabajo se dé cumplimiento a la legislación laboral, en condiciones generales de seguridad e higiene, para el cumplimiento a las atribuciones del reglamento.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho, Relaciones Industriales, Administración. Ingeniería: Industrial, Mecánica (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la seguridad e higiene. • Manejo y administración de recipientes sujetos a presión. • Administración y promoción de programas de capacitación.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Seguridad y salud. • Inspección.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Inspección y Jurídico		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,123.25 (diecisiete mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Subdelegación Federal del Trabajo en Acapulco, Guerrero	Sede	Acapulco, Guerrero
Funciones principales	• Fomentar en las empresas el desarrollo de mecanismos que induzcan al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud, medio ambiente de trabajo, así como proporcionar asesoría y promover la capacitación de los especialistas técnicos. • Programar y ordenar las visitas de inspección iniciales, periódicas de verificación y extraordinarias. • Coordinar la formulación de los emplazamientos a empresas infractoras y citación a la audiencia respectiva del P.A.S.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho, Administración, Ingeniería: Industrial, Química, Ambiental (titulado). (consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teórico-prácticos en materia laboral. • Conocimiento de la aplicación de conceptos en materia de seguridad industrial. • Experiencia en el manejo de inspección federal del trabajo, administración de programas de capacitación y promoción. • Experiencia en la administración y promoción de programas de capacitación.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	• Inspección. • Marco jurídico.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico. • Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Director de Promoción y Desarrollo		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$39,986.10 (treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	Sede	Morelia, Michoacán
Funciones principales	• Informar sobre la correcta aplicación de los mecanismos de coordinación que se establezcan con los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, así como con organizaciones de los sectores privado y social, para propiciar el diálogo social. • Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los eventos que realicen los consejos estatales para el diálogo con los sectores productivos, de conformidad con la calendarización establecida en cada entidad federativa, para diseñar la agenda social local y propiciar que las políticas laborales se ajusten al entorno estatal. • Elaborar y proponer el Programa Anual de Eventos y Semanas de la Nueva Cultura Laboral del Presupuesto de la Delegación y de los apoyos de los patrocinadores para difundir entre los actores del mundo del trabajo la Nueva Cultura Laboral.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Social (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Coordinación de la promoción y gestión de eventos sociales con los tres niveles de gobierno. • Coordinación de la difusión de programas de impacto social. Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teórico-prácticos de la normatividad laboral.	
	Capacidades gerenciales:	• Negociación. • Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Comunicación Social. • Vinculación.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio. • Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Ejecutivo de Proyecto		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,123.25 (diecisiete mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Veracruz	Sede	Jalapa, Veracruz
Funciones principales	• Proponer y vigilar el desarrollo de las campañas de promoción y difusión de la política laboral, de conformidad con los objetivos y alcances que determine el secretario del ramo, el Director General de Comunicación Social y el titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para dar homogeneidad a la difusión que se realiza en todo el país de la política laboral y evitar disparidad de criterios entre los titulares de las representaciones. • Reunir la información de los medios de comunicación locales y apoyar la evaluación del impacto que se genere en el mundo laboral respecto de la difusión de las políticas laborales, para conocer y medir el "pulso" en la sociedad local, respecto de la percepción que genera la aplicación de las políticas laborales. • Participar en la difusión al mundo del trabajo de los materiales periodísticos, tales como boletines de prensa, transcripciones de discursos y entrevistas, así como copias de audio o video y se que distribuyan los medios de comunicación locales, para establecer contacto con los medios de comunicación, elaborar directorios y retroalimentar el proceso de toma de decisiones con el nivel central.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Social (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en: • Elaboración de programas de difusión y promoción en materia social. • Conocimiento y manejo de medio de comunicación. • Evaluación del impacto de los medios de comunicación.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Comunicación social. • Vinculación.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo de la Oficina de SPS-33		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,331.76 (veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	Sede	Morelia, Michoacán
Funciones principales	• Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta Dirección General. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Administración, Contaduría (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Administración de personal (trámite de pago de nóminas, control de incidencias; además de estructuras organizacionales y movimientos de personal, control de asistencia). • Elaboración de presupuestos, informes periódicos, manejo y administración de fondo revolvente, aperturas de cuentas bancarias, transferencias de recursos, pago a proveedores. • Elaboración de proyectos presupuestales, conciliaciones bancarias. • Administración de inventarios de bienes muebles, coordinación del mantenimiento preventivo de bienes muebles, manejo de bienes de consumo (papelería), coordinación y control del archivo y correspondencia (mensajería).	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	• Administración de personal. • Administración presupuestal.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Articulación de Programas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,331.76 (veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Puebla	Sede	Puebla, Puebla
Funciones principales	• Recabar en apoyo del Director Jurídico, en su carácter de Secretario de Actas, las actas de las reuniones consultivas del sector laboral federal, para supervisar que las mismas se celebren de acuerdo al calendario de instalación de las sesiones. • Integrar un inventario general de la problemática detectada en las reuniones consultivas y en particular sobre los Programas de Apoyo a la Capacitación (PAC) y de apoyo al empleo para el fortalecimiento delegacional. • Supervisar que los compromisos y acuerdos derivados de las reuniones contengan los avances y los responsables de implementarlos y llevar un seguimiento sobre la problemática por tema, los acuerdos específicos, los responsables de ejecutarlos, así como el estado de la gestión, para articular los programas institucionales que opera la STPS en el Estado. • Fomentar la constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. • Impulsar la impartición de cursos de capacitación de administración del trabajo en las micro, pequeñas y medianas empresas de su circunscripción territorial para elevar la calidad de los trabajadores y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. • Coordinar y dar seguimiento a las actividades de autorización y registro de las obligaciones legales de empresas y agentes en materia de capacitación y adiestramiento, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en: • Conocimientos y aplicación de conceptos teórico-prácticos de la normatividad laboral. • Experiencia en la administración de programas de capacitación y promoción en el sector productivo. • Análisis y diseño de sistemas de evaluación.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	• Capacitación para el sector productivo. • Vinculación.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio. • Disponibilidad para viajar.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Curriculum vitae detallado y actualizado en dos cuartillas. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el portal: www.trabajaen.gob.mx. 8. En el caso de la vacante de Director de Asuntos Especiales, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten el nivel de dominio del idioma inglés. Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.
--------------------------------	--

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.
--	---

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17 de agosto de 2005
Registro de aspirantes	Del 17 al 31 de agosto de 2005
Publicación total de folios	1 de septiembre de 2005
* Revisión curricular	15 días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOF hasta el 7 de septiembre de 2005
* Presentación de documentos	Hasta el 30 de septiembre de 2005
* Evaluación técnica y de capacidades	Hasta el 9 de noviembre de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 1 de diciembre de 2005
* Resolución candidato	2 de diciembre de 2005

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la oficina sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: reclutamiento@stps.gob.mx y los números telefónicos 30-67-30-00, Exts. 3050, 3052, 3053, y 30-00-27-00, Ext. 2772, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

FORDD-05-01
REV.0

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.
El (los) Comité(s) de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Director General de Desarrollo Humano
Lic. Antonio Casas Vázquez
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-014-2005**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector A de Inspección		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Verificar que la información presentada por las instituciones financieras supervisadas cumpla con la normatividad vigente. 2. Revisar y examinar la información financiera disponible para elaborar un diagnóstico de la situación financiera de las entidades supervisadas aplicando la metodología institucional. 3. Revisar que las operaciones que realizan las entidades supervisadas estén correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable. 4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter prudencial en las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el nivel de riesgo al que se encuentran expuestas. 5. Elaborar los oficios de observaciones en materia de seguimiento e inspecciones, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente. 6. Cumplir con los objetivos establecidos en los programas de supervisión, elaborando e informando a los superiores, sobre las observaciones y hallazgos determinados. Asimismo, supervisar que se dé seguimiento a las observaciones y acciones correctivas informadas a las entidades supervisadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.	
	Laborales:	Un año de experiencia en estadística, actividad económica o contabilidad económica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión a la aplicación de la regulación financiera vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 60%, hablar 60% y escribir 60%.	
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project Manager 50%.	

2) Nombre de la plaza	Supervisor A de Proyectos Contables		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Investigar y analizar la normatividad contable nacional e internacional, a efecto de mantener actualizada la regulación contable aplicable a las entidades financieras supervisadas por la CNBV, así como con el propósito de que sea consistente con dicha normatividad de acuerdo con las tendencias internacionales. 2. Identificar las normas contables aplicables a las entidades financieras supervisadas por la CNBV que requieran de actualización o modificación, así como desarrollar proyectos de regulación contable aplicables a dichas entidades a efecto de que sean consistentes con la realidad del Sistema Financiero Mexicano y normas y prácticas contables internacionales, de manera que muestren adecuadamente mediante los estados financieros la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, con el fin de facilitar a los diversos interesados la adecuada toma de decisiones. 3. Coordinar la elaboración de la resolución de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades financieras supervisadas por la CNBV, por las asociaciones que las agrupan, por las áreas internas de la CNBV y por otras autoridades, sobre la interpretación de la regulación emitida por la CNBV en materia contable, de información financiera y de auditoría externa, con el fin de promover la adecuada aplicación de la citada regulación. 4. Desarrollar proyectos de regulación en materia de información financiera, misma que las entidades financieras supervisadas por la CNBV difunden periódicamente al público en general, con el objeto de facilitar el análisis sobre la solvencia y estabilidad económica de dichas entidades, que se efectúa para la adecuada toma de decisiones. 5. Investigar y analizar la normatividad nacional e internacional en materia de auditoría externa, para mantener actualizadas las características y requisitos que deben cumplir los auditores externos de las entidades financieras supervisadas por la CNBV, a fin de asegurar la capacidad técnica e independencia en la realización de las auditorías a los estados financieros de las citadas entidades. 6. Desarrollar proyectos de regulación en materia de auditoría externa, a efecto de actualizar las características y requisitos que los auditores externos de las entidades financieras supervisadas por la CNBV, de promover la capacidad técnica e independencia de los mencionados auditores externos durante la práctica de la auditoría que debe realizarse a los estados financieros, y de procurar la calidad y utilidad de los informes y opiniones que sobre las mismas los citados auditores presentan a la CNBV. 7. Participar en los foros que se realicen en materia contable, de información financiera y de auditoría, y en grupos de trabajo en dichos temas coordinados por organizaciones gremiales y asociaciones profesionales, a nivel nacional e internacional, a fin de dar a conocer la regulación en materia contable, de información financiera y de auditoría, así como de intercambiar puntos de vista acerca de las tendencias nacionales e internacionales y los trabajos que está realizando la CNBV acerca de dichos temas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Contaduría.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en contabilidad económica	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	1. Estructuración de proyectos de regulación contable, de la información financiera y auditoría externa, aplicables a las entidades financieras. 2. Análisis de la legislación financiera y regulación nacional contable, de la información financiera y auditoría externa, aplicables a las entidades financieras.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 80%, hablar 80% y escribir 80%.	
	Otros:	Paquetería: Excel 80%, Word 80% y PowerPoint 80%.	

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx																		
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>17/08/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 17/08/2005 al 30/08/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>31/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td><td>Hasta 30/09/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio</td><td>Hasta 10/10/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>Hasta 12/10/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta 24/10/2005</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>26/10/2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	17/08/2005	Registro de aspirantes	Del 17/08/2005 al 30/08/2005	Revisión curricular	31/08/2005	* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 30/09/2005	* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 10/10/2005	* Presentación de documentos	Hasta 12/10/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 24/10/2005	Resolución candidato	26/10/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	17/08/2005																		
Registro de aspirantes	Del 17/08/2005 al 30/08/2005																		
Revisión curricular	31/08/2005																		
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 30/09/2005																		
* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 10/10/2005																		
* Presentación de documentos	Hasta 12/10/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 24/10/2005																		
Resolución candidato	26/10/2005																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.																			
Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		

Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 017

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Derechos de Autor		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General Jurídica	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor, vigilando su correcta aplicación y asesorando a las unidades administrativas y subsectorizadas de Conaculta que así lo requieran, con la finalidad de asegurar no incurrir en faltas u omisiones, de conformidad con el marco normativo aplicable. 2. Proporcionar un servicio eficiente y oportuno a las diversas unidades administrativas y subsectorizadas del Conaculta, atendiendo las consultas que realicen, previa revisión y análisis de los planteamientos que efectúen, así como consultando la Ley Federal del Derecho de Autor y la generación de propuestas o la aplicación de criterios específicos, con la finalidad de apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas en apego a la normatividad vigente. 3. Elaborar los instrumentos jurídicos que en materia de derecho de autor celebre el Conaculta, mediante la revisión de la información proporcionada por las unidades administrativas y subsectorizadas en apego a la normatividad vigente, con la finalidad de asentar los derechos y obligaciones contraídos por las partes involucradas. 4. Validar los instrumentos jurídicos que en materia de derechos de autor elaboren las unidades administrativas y subsectorizadas del Conaculta, mediante la revisión de la documentación apegándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, con la finalidad de asegurar no incurrir en faltas u omisiones que deriven en perjuicio de la institución. 5. Coordinar las acciones necesarias para tramitar la inscripción de los derechos patrimoniales de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante la presentación de la documentación correspondiente de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de dar certeza jurídica a la institución, respecto a los derechos de la propiedad intelectual de los que es titular. 6. Coordinar las acciones necesarias para tramitar la inscripción de los derechos de la propiedad industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la presentación de la documentación correspondiente en apego de los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de dar certeza jurídica a la institución, respecto a los derechos de la propiedad intelectual de los que es titular.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera en Derecho.	
	Laborales:	Tres años. Áreas de experiencia: derecho y legislación nacionales, derecho internacional, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Elaboración de instrumentos jurídicos.	

	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Presidencia del Conaculta	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Instrumentar mecanismos de registro y control que permitan un adecuado seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado para la operación de la presidencia del Conaculta, con base en la normatividad presupuestaria vigente y la observancia de los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar una adecuada operación de dicho presupuesto. 2. Supervisar que se lleve a cabo el registro de las operaciones que afectan el ejercicio del presupuesto de la presidencia del Conaculta, con base en las normas, políticas, lineamientos y demás ordenamientos en la materia, así como de procedimiento interno, con la finalidad de asegurar un eficiente control presupuestal y, en su caso, identificar posibles desviaciones y aplicar las medidas correctivas con oportunidad, de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre del ejercicio presupuestal. 3. Coordinar las acciones necesarias para la integración del presupuesto requerido para la operación de la presidencia del Conaculta, soportando su elaboración con base en la información que le proporcionan las diversas áreas que conforman dicha unidad administrativa y observando la normativa vigente, con la finalidad de asegurar que la presupuestación cumpla con los montos autorizados para tal efecto. 4. Supervisar la elaboración de documentos y reportes en materia financiero-contable requeridos por la dirección de recursos financieros, mediante el análisis e integración de la información solicitada, considerando los requerimientos específicos, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con su entrega. 5. Coordinar las acciones necesarias para la integración de documentos y reportes oficiales requeridos por diversas instancias, con base en la información financiera y contable contenida en los registros y controles internos, con la finalidad de asegurar su entrega en tiempo y forma, así como transparencia en la operación de los recursos asignados a la unidad administrativa para su operación. 6. Coordinar y supervisar la elaboración y emisión de cheques y pólizas de cheque requeridos para cumplir con los compromisos contraídos por la presidencia del Conaculta para su operación, vigilando el cumplimiento de la normatividad y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar una adecuada administración de los recursos financieros asignados a la unidad administrativa. 7. Instrumentar e implementar mecanismos que permitan un eficiente control respecto a la recepción, clasificación y registro de documentación comprobatoria por concepto de las erogaciones que realicen las áreas que conforman la presidencia del Conaculta, supervisando que se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar un eficiente control presupuestal y las comprobaciones correspondientes del presupuesto ejercido en apego a la normatividad vigente. 8. Mantener un eficiente control de los recursos financieros y presupuestales asignados a la presidencia del Conaculta para su operación, supervisando que el registro de las operaciones se realice de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar la comprobación de recursos en forma oportuna y correcta. 9. Instrumentar mecanismos que permitan agilizar la comprobación del presupuesto ejercido ante la dirección de recursos financieros, mediante la emisión periódica de la documentación comprobatoria debidamente requisitada de acuerdo con la normatividad establecida y la programación para llevar a cabo estas actividades, con la finalidad de asegurar una adecuada fluidez presupuestal en la presidencia del Conaculta, así como transparencia en la operación. 10. Coordinar las acciones necesarias para tramitar ante la dirección de recursos financieros, la reserva y sello de afectación presupuestal, mediante la presentación del documento de requisición de compra correspondiente de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar que se puedan llevar		

	a cabo los trámites para las contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en la unidad administrativa con cargo al presupuesto de la presidencia del Conaculta.	
	11. Supervisar que se lleve a cabo la conciliación en materia presupuestal ante la Dirección de Recursos Financieros, como producto de las operaciones que realiza la presidencia del Conaculta, vigilando y/o participando en esta actividad, con la finalidad de asegurar transparencia en la aplicación del presupuesto autorizado para la operación de la presidencia del Conaculta. 12. Mantener un eficiente control de la devengación del presupuesto autorizado para la operación de la presidencia del Conaculta, instrumentando mecanismos de registro que permitan dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestales, con la finalidad de asegurar un eficiente control y equilibrio entre los recursos presupuestados y los ejercidos. 13. Coordinar las acciones necesarias para solicitar y gestionar ante la Dirección de Recursos Financieros, modificaciones al presupuesto autorizado, con base en las necesidades de las diversas áreas que conforman la presidencia del Conaculta, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas sustantivos a cargo de las áreas de la unidad administrativa. 14. Mantener un eficiente control que permita dar seguimiento a las diferentes solicitudes de afectación presupuestal requeridas por la presidencia del Conaculta, estableciendo comunicación permanente con el personal de la Dirección de Recursos Financieros y en su caso, gestionando lo conducente, con la finalidad de agilizar las modificaciones presupuestales y asegurar su aplicación en forma oportuna.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Tres años. Áreas de experiencia: administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos:	Administración presupuestal.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término, según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en

	cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx .
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	17 de agosto de 2005
Registro de aspirantes	Del 17 y hasta el 30 de agosto de 2005
Filtro curricular	31 de agosto y 1 de septiembre de 2005
Publicación total de folios	2 de septiembre de 2005
Revisión documental*	Del 5 y hasta el 14 de septiembre de 2005
Evaluación técnica*	Del 19 y hasta el 30 de septiembre de 2005
Evaluación de capacidades*	Del 3 y hasta el 21 de octubre de 2005
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 24 y hasta el 28 de octubre de 2005
Resolución del candidato ganador	31 de octubre de 2005

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

La Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

La Presidente del Comité de Selección

Lic. María Elena Avila Martínez

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 017

Puesto: Jefe de Departamento de Derechos de Autor

Temario:

Derecho constitucional.

Derecho administrativo.

Derecho civil (obligaciones y contratos).

Derechos de autor.

Derecho de la propiedad industrial.

Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Código Civil Federal.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 017

Puesto: Jefe de Departamento de Recursos Financieros

Tema	Subtema	Bibliografía
Administración pública federal	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. • Título primero, capítulo único. • Título segundo, capítulo II, Art. 26.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. www.cddhcu.gob.mx
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Título segundo, capítulo I, Art. 8, Capítulo II, Art. 13. • Título tercero, capítulo único, Arts. 36 y 37.	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. www.cddhcu.gob.mx
Programa Nacional de Cultura 2001-2006	Introducción, retos y oportunidades, principios y misión, condiciones básicas, definición de un sistema de evaluación del desempeño.	Programa Nacional de Cultura • Mensaje del Secretario de Educación Pública. Páginas 15, 25, 26, 33, 37, 208 y 209. www.conaculta.gob.mx
Planeación, programación y presupuesto	La política económica.	Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. www.condusef.gob.mx
	Clasificador por objeto del gasto	www.cinvestav.mx/clasificador2005.pdf

asignado	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal	www.cddhcu.gob.mx
	Manual de Normas Presupuestarias	www.economia.gob.mxpics/p/p1376/A13.pdf
	Presupuesto de Egresos de la Federación	www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/presupuesto_egresos/temas/pef/2005/